

CIUDAD DE MEXICO

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

11 DE SEPTIEMBRE DE 2003

No 73

ÍNDICE

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

[REGLAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA](#)

2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

[DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS](#)

23

[DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA REYNOSA TAMAULIPAS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO](#)

25

[DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN JOSÉ DE LA ESCALERA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO](#)

28

[DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN LORENZO XICOTENCATL, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA](#)

31

[DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA Y EL BARRIO OJO DE AGUA DEL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO](#)

33

[DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS BARRIOS SAN MIGUEL, LA ASUNCIÓN, LOS REYES, SAN FRANCISCO XICALTONGO, SANTIAGO NORTE, SAN PEDRO, DE LA CRUZ, PUEBLO SANTA ANITA Y LAS COLONIAS NUEVA SANTA ANITA, JARDINES TECMA Y CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE](#)

37

[Continúa en la Pág. 134](#)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

En cumplimiento al **Acuerdo General 19-47/2003** emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha 27 de agosto del año en curso, para los efectos legales y administrativos correspondientes, se hace del conocimiento, el contenido de dicho Acuerdo, mismo que en su parte conducente dice:

“...**PRIMERO.-** Se aprueba el establecimiento de un programa de soluciones alternativas de controversias, administrado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y desarrollado a través de un Centro de Justicia Alternativa.-----

SEGUNDO.- Se aprueban las Reglas de Operación del Centro de Justicia Alternativa, mismas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación por una sola vez en el Boletín Judicial del H. Tribunal. Para su mayor difusión, publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, bajo el siguiente texto:-----

Reglas de Operación del Centro de Justicia Alternativa

CAPÍTULO PRIMERO. De las Reglas Generales.

- | | |
|--|-------------------------------------|
| <p>Artículo 1. Los lineamientos contenidos en el presente ordenamiento son de orden público y de interés social.</p> | <p>Aplicación y observancia.</p> |
| <p>Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objeto regular el funcionamiento del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.</p> | <p>Objeto</p> |
| <p>Artículo 3. Para efectos de este ordenamiento, deberá entenderse por:</p> | <p>Definiciones y terminología.</p> |
| <p>a) Mediación: El procedimiento voluntario de naturaleza autocompositiva, por el cual dos o más personas, llamadas mediados, involucradas en un conflicto buscan una solución amigable y aceptable, a través de la asistencia de un tercero llamado mediador, quien ajustándose a los principios rectores de este método, establecidos por este ordenamiento, les auxiliará en la construcción de la solución a su disputa.</p> | |
| <p>b) Autocomposición: Solución que los propios mediados en controversia proporcionan a su conflicto de intereses; por tanto en la Mediación, como mecanismo autocompositivo, serán los mismos mediados quienes logren la solución a su controversia y el mediador sólo fungirá como facilitador de la comunicación.</p> | |
| <p>c) Mediación familiar: El procedimiento a través del cual los miembros de la familia inmiscuidos en algún conflicto que se suscite en sus relaciones familiares, tratan de dirimirlo con el auxilio de un mediador que les posibilita vías de diálogo y la búsqueda en común de una solución satisfactoria.</p> | |

- d) Mediador: Tercero neutral quien, considerando con imparcialidad los intereses de los mediados, establece puentes de comunicación entre ellos y les conduce hacia un acuerdo justo y perdurable. Profesional de la Mediación a quien, una vez formado y registrado por el Tribunal Superior de Justicia, se le asigna el cargo.
- e) Mediadados: Las personas físicas o morales que después de haber establecido una relación de variada naturaleza entran en conflicto y se someten al procedimiento de Mediación buscando una solución.
- f) Co-mediador: Auxiliar del mediador que tiene por objeto asistir el procedimiento aportando sus conocimientos multidisciplinarios.
- g) Co-Mediación: Procedimiento de Mediación con el cual se enriquece el mecanismo habitual de la Mediación con la intervención de otros mediadores, a efecto de intercambiar e integrar habilidades diferenciando de antemano la participación del mediador de la del comediador-, y con ello, optimar la prestación del servicio solicitado por los mediados.
- h) Re-mediación: Nuevo procedimiento de Mediación que se inicia a solicitud de los mediados, ante el incumplimiento parcial o total de un acuerdo anteriormente alcanzado, con el fin de analizar las causas de su quebrantamiento, para tratar que el acuerdo se cumpla y en su caso, para elaborar uno nuevo.
- i) Acuerdo: Resultado final al cual se espera lleguen los mediados mediante el procedimiento de Mediación y que representa un desenlace satisfactorio para ambos, ya que resuelve las causas centrales del conflicto previniendo la reincidencia por motivos similares. No siempre es el resultado necesario de ese proceso.
- j) Tribunal: El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- k) Consejo: El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.
- l) Centro: El Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- m) Sistema de métodos alternos de solución de conflictos: Programa de administración y desarrollo de procedimientos no adversariales de solución de controversias y seguimiento de casos, que permiten la interacción y registro de sesiones, mediadores, mediados, representantes legales, asuntos, temas, resultados, salas de Mediación, equipo y materiales, informaciones y estadísticas.
- n) Métodos, medios, vías y procedimientos alternos o alternativos de solución de conflictos o controversias, entiéndase sinónimos.

Artículo 4. El Centro de Justicia Alternativa contará con autonomía técnica y de gestión, y quedará instituido para administrar y desarrollar los métodos alternativos en la solución de las controversias que los particulares pretendan resolver.

Del funcionamiento y competencia del órgano de Justicia Alternativa

La organización y funcionamiento del Centro, deberá regularse por lo que disponga el presente ordenamiento y por lo que, en sus políticas y directrices globales, acuerde el Consejo.

Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Centro deberá incorporar las áreas especializadas que vaya demandando.

Artículo 5. El Centro de Justicia Alternativa tendrá por objeto:

- I. El desarrollo y la administración de un sistema de métodos alternos de solución de conflictos en los términos del presente ordenamiento, que iniciará con la Mediación familiar.
- II. La prestación de servicios gratuitos de información, orientación y asesoría jurídica, psicológica, social, así como en general, sobre los métodos alternativos de solución de controversias y sobre la Mediación en especial, a las personas que lo soliciten.
- III. El registro y monitoreo de los mediadores encargados de conducir los procesos alternativos de justicia.
- IV. La difusión y divulgación permanente de los métodos alternos de solución de conflictos en general y sobre la Mediación en especial.
- V. El intercambio permanente con instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras que contribuyan a fortalecer sus funciones y ampliar sus metas.
- VI. La determinación y control, a través de un sistema de calidad, de los diversos procesos del Centro en todos sus niveles, dentro de patrones de eficiencia que los mantenga bajos en la inversión de tiempo y recursos.

Del objetivo del Centro de Justicia Alternativa.

Artículo 6. El Centro tiene la obligación de otorgar sus servicios a todas las personas que enfrenten un conflicto y así lo soliciten para intentar su solución, éstas podrán recurrir al Centro, conjunta o separadamente, para obtener la información, asesoría y orientación sobre los servicios de Mediación que dicho órgano administra y supervisa.

Desvinculación y conexidad con la vía judicial.

Artículo 7. Para efectos del presente ordenamiento debe entenderse que el método de solución de conflictos denominado Mediación, es autónomo y alternativo a las vías de jurisdicción ordinaria, y que se concibe como un servicio de justicia de naturaleza administrativa.

De la competencia para proporcionar el servicio de Mediación.

Los particulares, en cualquier momento, en ejercicio de su derecho de elección pueden recurrir a dicho método para dirimir sus conflictos en los términos de este ordenamiento, pero no pueden optar simultáneamente por la vía judicial.

La vía judicial estará siempre expedita en los términos y condiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes ordinarias, para alcanzar la solución que por las vías alternas no se consiguió.

Los particulares que en su momento hayan buscado dirimir sus conflictos en la vía jurisdiccional, pueden intentar alcanzar la solución a través de la Mediación; sujetándose también a los términos y condiciones que establecen las Leyes ordinarias, suspendiendo o desistiendo de aquellos procedimientos iniciados en los términos que la ley procesal aplique, para buscar la solución

por los métodos alternativos.

Los titulares de los órganos de la jurisdicción, podrán informar y recomendar la Mediación a los mediados de un asunto litigioso, cuando se percaten de que es posible alcanzar una solución más rápida y satisfactoria si se procede por esa vía.

En los casos en que los mediados decidan buscar la solución de su conflicto a través de la Mediación, el Centro deberá conducirse conforme al procedimiento descrito en el Capítulo Tercero, garantizando la confidencialidad y el respeto a la privacidad de la información personal que se reciba.

Artículo 8. La Mediación en el Centro deberá regirse por los siguientes principios:

Principios del servicio de Mediación.

- I. Voluntariedad. La participación de los mediados deberá ser por propia decisión, no por obligación y bajo su absoluta responsabilidad;
- II. Confidencialidad. La información relacionada con los asuntos de la Mediación no podrá ser divulgada;
- III. Flexibilidad. El procedimiento deberá carecer de toda forma rígida para responder a las necesidades de los mediados;
- IV. Neutralidad. El mediador deberá mantenerse ajeno a sus propias inclinaciones o preferencias durante todo el procedimiento, tratando el asunto con absoluta objetividad;
- V. Imparcialidad. El mediador no puede tomar partido respecto de los mediados, por lo que deberá actuar libre de favoritismos, tratándolos sin hacer diferencia alguna, prohibiéndosele las alianzas con alguna de las partes;
- VI. Equidad. El mediador deberá generar condiciones de igualdad entre los mediados, para que arriben a acuerdos mutuamente beneficiosos;
- VII. Legalidad. Sólo podrán ser objeto de Mediación los conflictos derivados de los derechos que se encuentren dentro de la libre disposición de los mediados;
- VIII. Honestidad. El mediador deberá excusarse de participar en una Mediación cuando reconozca que sus capacidades, limitaciones o intereses personales pueden afectar el procedimiento.

Por lo tanto, la Mediación deberá regirse por la autonomía de la voluntad de las partes, la buena fe, la confidencialidad y la confianza en que los mediados por sí mismos negociarán y cumplirán su propio acuerdo.

Artículo 9. Ante el incumplimiento parcial o total del acuerdo producido por los mediados, éstos podrán recurrir a la Re-mediación en el propio Centro.

De la Re-mediación

Artículo 10. La solución de controversias de naturaleza jurídica a través de la Mediación, no suspende la prescripción de las acciones procesales que los mediados puedan ejercer; en tal virtud, continuará corriendo el término de extinción de su ejercicio.

De la prescripción.

CAPÍTULO SEGUNDO.
De la organización y funcionamiento del
Centro de Justicia Alternativa.

Artículo 11. Las funciones que el Centro de Justicia Alternativa debe cumplir son: Funciones específicas del Centro.

- I. Seleccionar a las personas que desempeñarán los cargos de mediadores y co-mediadores en los procedimientos de Mediación que administre y vigile el Centro;
- II. Establecer, conjuntamente con el Instituto de Estudios Judiciales, los criterios que regirán los procedimientos para la designación de los mediadores y co-mediadores, para los casos que se le presenten;
- III. Proponer al Pleno del Consejo, las personas que fungirán como Mediadores y Co-mediadores;
- IV. Registrar a los mediadores y co-mediadores capacitados y publicar los registros en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Boletín Judicial del Tribunal;
- V. Promover ante el Instituto de Estudios Judiciales la capacitación y actualización permanente de los mediadores y co-mediadores inscritos en sus registros; así como los concursos para el ingreso de mediadores;
- VI. Autorizar la inscripción en el registro correspondiente, de los mediadores que acrediten cubrir los requisitos necesarios para la realización de las funciones de mediador y co-mediador en los procedimientos que realice el Centro;
- VII. Constituir y mantener actualizados los registros de mediadores y co-mediadores;
- VIII. Administrar y supervisar los servicios que presten los mediadores y co-mediadores, inscritos en sus registros, en la aplicación de los procedimientos de Mediación;
- IX. Evaluar los conflictos en los que se le solicite su asistencia y determinar los que son mediables;
- X. Asignar y controlar en forma equitativa y distributiva las cargas de trabajo de los mediadores;
- XI. Organizar, administrar y supervisar la co-mediación y la re-mediación;
- XII. Efectuar el seguimiento de los acuerdos celebrados;
- XIII. Establecer y dar cumplimiento al Código Ético del Centro, así como a la ejecución de las sanciones que el Consejo determine;
- XIV. Realizar y apoyar análisis, estudios e investigaciones relacionados con sus funciones, así como elaborar las estadísticas relativas a los métodos alternos de solución de conflictos;
- XV. Difundir sus fines, funciones, objetivos, procedimientos y logros, así como las disposiciones que se expidan conforme a este ordenamiento;

- XVI. Aplicar los sistemas y tecnologías de la información, buscando en todo momento la eficacia y simplificación administrativa que permitan mantener permanentemente un servicio eficiente;
- XVII. Diseñar sus propios planes de trabajo incluyendo las actividades previas y posteriores a la Mediación, y
- XVIII. Las demás que le confiera este ordenamiento y el Consejo.

Artículo 12. El Centro deberá estar encomendado a un Director, nombrado por el Consejo, procurando que en su persona se actualice una integración multidisciplinaria en materias de Derecho, Psicología, Sociología u otras afines a los métodos alternos de solución de conflictos.

Del Director.

El Director del Centro deberá durar en su encargo dos años y podrá ser ratificado por el Consejo para otro periodo igual.

Artículo 13. Para ser Director del Centro se deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos para ser el Director.

- I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años de edad cumplidos al día de la designación;
- III. Tener Título y Cédula Profesionales expedidas por la autoridad o institución legalmente facultada para ello; con experiencia, práctica docente o entrenamiento relacionado con la función del Centro;
- IV. Tener práctica profesional mínima de cinco años, contados a partir de la obtención del título profesional;
- V. Haber residido en el Distrito Federal o en su Área Metropolitana durante el año anterior al día de la designación;
- VI. Gozar de buena reputación;
- VII. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Artículo 14. El Director podrá ser removido, cuando incurra en alguna de las siguientes hipótesis:

Causas de remoción del Director.

- I. El incumplimiento de sus funciones o negligencia en el desempeño de las mismas;
- II. La incapacidad mental o física que impida el correcto ejercicio de sus funciones durante más de seis meses;
- III. El desempeño de algún empleo, cargo o comisión, distinto de los previstos en el artículo 15 de este ordenamiento;
- IV. Dejar de ser ciudadano mexicano o de reunir alguno de los requisitos señalados para ejercer el cargo, en la fracción I del artículo 13 de este ordenamiento;

- V. No cumplir los acuerdos del Consejo o actuar deliberadamente de manera grave en excusa o defecto de sus atribuciones;
- VI. Utilizar, en beneficio propio o de terceros, la información confidencial de que disponga en razón de su cargo, o divulgarla sin la autorización del Consejo;
- VII. Someter a la consideración del Consejo, información falsa teniendo conocimiento de ello, y
- VIII. Ausentarse de sus labores por más de tres días sin autorización de la Presidencia del Consejo o sin mediar causa de fuerza mayor o motivo justificado.

Artículo 15. El Director del Centro no podrá, durante el tiempo de su encargo, aceptar o ejercer ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados de carácter docente o en instituciones de asistencia social, públicas o privadas.

Prohibición genérica para desempeñar otro empleo al Director.

Artículo 16. El Director tendrá las siguientes atribuciones con carácter de indelegables:

Atribuciones y facultades del Director.

- I. Dirigir el Centro;
- II. Representar al Centro y celebrar los actos jurídicos que permitan el fortalecimiento del mismo;
- III. Velar por el buen funcionamiento del Centro, cuidando del cumplimiento cabal de la normatividad que lo regula, la calidad de sus servicios y el logro de sus objetivos;
- IV. Proponer al Consejo la estructura orgánica del Centro;
- V. Establecer las funciones y programar las actividades del personal del Centro;
- VI. Elaborar y presentar al Consejo, para su aprobación, los proyectos normativos necesarios para el ejercicio de las atribuciones señaladas al Centro en el artículo 11, así como aquellos otros a los que haga referencia el presente ordenamiento, debiendo emitir el Código de Ética de los mediadores y co-mediadores;
- VII. Tomar las decisiones técnicas y administrativas competentes al Centro en los términos del presente ordenamiento;
- VIII. Proponer al Consejo la convocatoria correspondiente para la selección de mediadores, misma que deberá ser publicada por dos veces en el Boletín Judicial, con un intervalo de tres días, entre cada publicación, así como en dos diarios de mayor circulación local;
- IX. Supervisar, al momento de la contratación y cuando se evalúen para su ratificación en el cargo, el cumplimiento de los perfiles de competencias laborales que deberán mostrar los mediadores, conjuntamente con el Instituto de Estudios Judiciales;
- X. Establecer los mecanismos de supervisión continua de los mediadores;

- XI. Recoger las experiencias del Centro para la realización de estudios y análisis de carácter prospectivo que permitan apoyar la retroalimentación del servicio que el Centro imparte;
- XII. Controlar el Registro de mediadores y mantenerlo actualizado;
- XIII. Calificar el récord de los mediadores y co-mediadores en su desempeño para efectos de ratificación;
- XIV. Realizar cada dos años los procesos de evaluación de la competencia laboral de los mediadores y dar cuenta al Consejo con los resultados, para efectos de ratificación y actualización de las listas definitivas;
- XV. Operar los mecanismos de difusión necesarios, a efecto de que la sociedad conozca las funciones, bondades y alcances de los servicios del Centro;
- XVI. Rendir al Presidente del Tribunal y del Consejo, en el último día hábil del mes de noviembre, un informe general anual sobre el funcionamiento, actividades y resultados obtenidos por el Centro;
- XVII. Rendir al Pleno del Consejo un informe semestral sobre el funcionamiento y actividades del Centro;
- XVIII. Hacer del conocimiento del Consejo, anualmente, el Programa Interno de Trabajo del Centro, con sus metas, tareas y los requerimientos humanos, materiales y financieros necesarios para el siguiente año;
- XIX. Las demás que conforme a las disposiciones legales pertinentes se le encarguen y las que le señale el Consejo.

Artículo 17. En toda ausencia del Director por más de cinco días, con autorización del Presidente del Consejo o por causa de fuerza mayor, el Centro quedará a cargo de la persona que expresamente el Director señale.

De las ausencias del Director y nombramiento de uno interino.

La vacante del Director deberá ser cubierta mediante nueva designación del Consejo, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de este ordenamiento.

Si la vacante se produce antes de la terminación del periodo respectivo, la persona que se designe para cubrirla durará en su encargo el tiempo que le faltare desempeñar a la persona sustituida.

Artículo 18. El Centro contará con una planta de mediadores y co-mediadores, capacitados y entrenados en la conducción del proceso de Mediación con los que conformará sus registros.

Personal facultado para la aplicación de los métodos alternos.

Sólo podrán ser mediadores los mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con tres años de radicar en el Distrito Federal o con vecindad en la zona metropolitana, mayores de veintiocho años, con título profesional mínimamente de licenciatura o su equivalente, con más de tres años de experiencia profesional a partir de la titulación, que hayan superado el examen de competencias laborales (conocimientos, habilidades y perfil psicológico) correspondiente.

Debe entenderse que los mediadores registrados por el Centro son los únicos facultados para conducir procesos alternos para la solución de los conflictos.

Artículo 19. No podrán actuar como mediadores o co-mediadores en los procedimientos que administre y supervise el Centro, quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

Impedimentos para el ejercicio del cargo.

I. Ser cónyuge, concubina o concubinario, o pariente dentro del cuarto grado por consanguinidad o segundo por afinidad, de alguno de los mediados sujetos al procedimiento alterno de solución de conflictos;

II. Estar en la misma situación a que se refiere la fracción anterior respecto de los miembros de los órganos de administración, cuando los mediados o alguno de ellos sea una persona moral y, en su caso, de los socios ilimitadamente responsables;

III. Ser o haber sido abogado, apoderado o persona autorizada, de alguno de los mediados, en algún juicio pendiente;

IV. Mantener o haber mantenido durante los seis meses inmediatos anteriores a su designación, relación laboral con alguno de los mediados, o prestarle o haberle prestado durante el mismo periodo, servicios profesionales independientes;

V. Ser socio, arrendador o inquilino de alguno de los mediados en el procedimiento al cual se le designe;

VI. Tener interés directo o indirecto en el resultado del conflicto.

Artículo 20. Los mediadores o co-mediadores que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior, deberán excusarse; de lo contrario, quedarán sujetos a las sanciones administrativas que resulten aplicables.

De la obligación de excusarse de los mediadores.

El Director, o bien, cualquiera de los mediados, pueden recusar al mediador o al co-mediador designado y solicitar su substitución del encargo, independientemente de la responsabilidad penal o civil en que puedan incurrir, mediante petición expresa en la que se señalen las causas y al servidor público recusado.

Artículo 21. En el evento que, iniciado el procedimiento de Mediación, se diera un impedimento superveniente, el mediador o co-mediador debe hacerlo del conocimiento inmediato del Director.

De los impedimentos supervenientes.

En todo caso el mediador o co-mediador que se ubique en el supuesto previsto en el párrafo anterior, no debe seguir conociendo del procedimiento y deberá ser substituido, debiendo hacer entrega a quien lo substituya de la información y documentos a los que haya tenido acceso con motivo de su función.

Artículo 22. El mediador o el co-mediador sólo pueden excusarse de su designación cuando exista alguno de los impedimentos señalados en el artículo 19, o medie causa suficiente a juicio del Director, mismo que deberá resolver de inmediato a fin de evitar daños a la Mediación.

De la tramitación de la excusa.

Artículo 23. Deben considerarse obligaciones del mediador y del co-mediador, las siguientes:

De las obligaciones de mediadores y co-mediadores.

- I. Ejercer con probidad y diligencia las funciones que el presente ordenamiento les encomienda, sin que puedan abandonar la función mediadora sin causa justificada;
- II. Ejercer el encargo con independencia, autonomía y equidad, observando los principios de la Mediación señalados en el artículo 8 del presente ordenamiento;
- III. Tratar con respeto y diligencia a los mediados, conduciéndose ante ellos sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social;
- IV. Supervisar y vigilar el correcto desempeño de las personas que los auxilien en la realización de sus funciones;
- V. Efectuar en forma clara y ordenada las actuaciones procedimentales que les impone la Mediación, persiguiendo:
 - a) Posibilitar la comunicación entre los mediados, promoviendo la comprensión entre ellas y ayudándoles a encontrar posibles soluciones al conflicto suscitado;
 - b) Cuidar que los mediados tomen sus propias decisiones y dispongan de la información y el asesoramiento suficientes para lograr los acuerdos de una manera libre, voluntaria y exenta de coacciones;
 - c) Conducir el procedimiento buscando el equilibrio de poderes entre los mediados;
 - d) Informar a los mediados el alcance y las repercusiones de un acuerdo sobre la base de una práctica de mala fe o que vaya contra las normas jurídicas.
- VI. Informar y obtener el consentimiento de los mediados para solicitar la co-mediación o la participación de peritos cuando resulte evidente que el conflicto requiere de la participación de otras disciplinas;
- VII. Abstenerse de proyectar, proponer o sugerir a los mediados cualquier alternativa de solución al conflicto, aun cuando se le solicite expresamente, limitándose a conseguir las actitudes más convenientes para el desarrollo de la buena comunicación dirigida a la construcción de una solución;
- VIII. Apegarse al principio de confidencialidad, absteniéndose de divulgar o utilizar en beneficio propio o de terceros la información que obtengan en el ejercicio de sus funciones;
- IX. Guardar la debida confidencialidad respecto de la información que por su desempeño lleguen a conocer, así como el sentido de las sesiones procedimentales que en términos del presente ordenamiento se encuentren obligados a efectuar;
- X. Dar por concluida la Mediación en el momento en que se aprecie falta de colaboración en uno de los mediados o no respeto de las reglas del procedimiento convenidas; o bien, cuando el procedimiento se vuelva inútil para la finalidad perseguida.

- XI. Dar por terminada la Mediación ante cualquier causa previa o superveniente, que haga impracticable el procedimiento de Mediación, así como también cuando alguno de los mediados lo solicite;
- XII. El mediador ha de prestar una atención particular para detectar los casos de “violencia familiar”, en los términos de la Ley en la materia, entre los mediados. Ante los indicios que puedan revelar la existencia sin lugar a dudas, de amenazas para la vida o la integridad física o psíquica de alguno de los mediados, o la concreción de hechos delictivos perseguibles de oficio, estará obligado a dar aviso ante la Dirección tanto para orientar y canalizar a los mediados a las instituciones especializadas más pertinentes, como para dar vista en su caso, a las autoridades competentes;
- XIII. Dejar constancia escrita de cada sesión en la que participe, llenando y firmando el formato correspondiente;
- XIV. Rendir ante el Director un informe semestral de su gestión;
- XV. Brindar al Centro toda clase de facilidades para la vigilancia y supervisión del ejercicio de sus funciones, así como para el perfeccionamiento de las mismas;
- XVI. Participar en los procesos de capacitación continua instituidos por el Instituto de Estudios Judiciales;
- XVII. Cumplir con las disposiciones de carácter general que emita el Centro;
- XVIII. Cumplir con las disposiciones del Código de Ética del Centro para el mediador y el co-mediador, y
- XIX. Cumplir con las demás que este ordenamiento, otras leyes y el Consejo establezcan.

Artículo 24. Cuando el Centro tenga conocimiento del incumplimiento de alguna de las obligaciones que el artículo anterior establece para los mediadores y co-mediadores, el Director dará vista a la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura, a efecto de que tenga lugar el procedimiento disciplinario correspondiente, y en su caso se aplique la sanción conducente. Del procedimiento sancionador y la irrevocabilidad de la resolución del Consejo.

La resolución definitiva que se emita se hará del conocimiento del Centro para su consignación en el registro de mediadores.

Artículo 25. Los mediadores deben ser evaluados cada dos años conjuntamente por el Centro y el Instituto de Estudios Judiciales, para efectos de su ratificación en el cargo y permanencia en el Registro correspondiente. De la ratificación de los mediadores.

- I. En dicha evaluación deben considerarse tanto las estadísticas de los resultados obtenidos en el desempeño de su función, como el aprovechamiento reportado por el mismo Instituto de Estudios Judiciales en cuanto a los procesos de capacitación continua y su evaluación.

- a) Los aspectos a evaluar en el desempeño del cargo son:
 1. Duración promedio de los procedimientos asignados;
 2. Cantidad de procedimientos asignados que concluyeron sin acuerdo;
 3. Cantidad de procedimientos asignados que concluyeron con acuerdo sobre el total de los puntos objeto de la Mediación;
 4. Cantidad de procedimientos asignados que concluyeron con acuerdo sobre una porción de los puntos objeto de la Mediación;
 5. Sanciones por infracción al debido cumplimiento del cargo, y
 6. Reconocimientos.
 - b) El aspecto a evaluar en cuanto al aprovechamiento de la capacitación es:
 1. El aprendizaje proyectado en el mejoramiento continuo de la competencia en el ejercicio del cargo.
- II. A efecto de llevar a cabo dicha evaluación en el mes de agosto de cada año, se elaborarán las estadísticas correspondientes a los mediadores que en esa fecha tengan más de un año de colaborar en el Centro y se integrarán los expedientes relativos a cada uno; y cada dos años, en el mismo mes, se presentarán al Consejo, a efecto de que revoque o ratifique el dictamen de ratificación propuesto por el Centro. La resolución del Consejo deberá asentarse en el registro de mediadores correspondiente.
- III. En los expedientes para la evaluación bianual de cada mediador, deberán consignarse:
- a) Los datos recabados del ejercicio del cargo del mediador;
 - b) Las resoluciones del Consejo, si las hubiere, de anteriores evaluaciones bianuales, y
 - c) Todos los reconocimientos recibidos por su participación en tareas de difusión, divulgación y enseñanza de los procesos de Mediación, dentro y fuera del Tribunal.

Artículo 26. La participación de más de un mediador, debe ser propuesta por el mediador responsable del servicio; pero la participación de peritos de distinta disciplina o de otros miembros de la familia, sólo puede ser propuesta por los mediados.

De la participación de otros mediadores o personas ajenas al procedimiento.

Los abogados patronos podrán otorgar su asesoría a los mediados fuera del Centro, cuando éstos lo requieran, sin que se les permita ninguna otra forma de participación en el procedimiento.

Los peritos podrán exponer personalmente en las sesiones de Mediación el contenido de la documentación y/o del material a través del cual entreguen los resultados de la consulta que se les formuló, únicamente para explicarla y disipar las dudas que su trabajo técnico haya dejado en los mediados o en el mediador mismo.

Ninguna otra persona ajena al procedimiento podrá, por ningún motivo, intervenir en las sesiones de Mediación; y solamente el personal del Centro,

responsable de evaluar la participación de los mediadores, podrá observar las sesiones, con el consentimiento de los mediados, sin tener ningún tipo de participación.

Artículo 27. Para los casos en Mediación que requieran de consultar algún profesional, el Centro ofrecerá a los mediados las listas de peritos del Tribunal, a efecto de que, de común acuerdo, seleccionen el que a sus intereses convenga. Este servicio será sufragado por los propios mediados. De no satisfacerles ninguno de los peritos listados, los mediados, de común acuerdo, presentarán su propio perito.

De la determinación de los peritos especializados

CAPÍTULO TERCERO. Del Procedimiento de Mediación Familiar. Disposiciones Generales.

Artículo 28. Podrán solicitar la Mediación familiar que regula el presente ordenamiento:

De los destinatarios del servicio en el ámbito de la Mediación familiar.

I. Las personas unidas en matrimonio o concubinato, y las que tienen hijos en común, para la solución de los conflictos que emanen de situaciones como las siguientes:

a) Personas unidas en matrimonio o concubinato:

1. Por las crisis de la convivencia, para alcanzar los acuerdos necesarios que puedan evitarles llegar a la iniciación de cualquier proceso judicial, o cuando la pareja haya decidido romper la convivencia, para que se presenten de común acuerdo ante la vía judicial y canalizar amigablemente los efectos de la separación.
2. Cuando alguno de los cónyuges decida modificar o terminar el régimen patrimonial a que está sujeto su matrimonio.
3. Cuando los consortes necesiten promover de manera conjunta la modificación de las medidas establecidas por resolución judicial firme, por razón de circunstancias supervenientes.
4. Cuando quieran determinar la forma en que se dará cumplimiento a la ejecución de las sentencias ejecutoriadas relativas al pago de compensaciones económicas o de pensiones alimenticias.
5. Cuando deseen construir acuerdos necesarios para concretar el convenio regulador del divorcio o la separación, que regirá durante éstos y después de acaecidos los mismos.
6. Cuando quieran determinar la forma en que se dará cumplimiento a la ejecución de las sentencias ejecutoriadas sobre algún conflicto conyugal, concubinario o extramatrimonial.
7. Cuando esperen acordar cuestiones referentes a los hijos comunes, los adoptados, los reconocidos menores de edad o los discapacitados u otros

económicamente dependientes de la pareja, tanto en el curso de la convivencia, como con motivo del divorcio o de la separación, o después de éstos.

- b) Personas no incluidas en el inciso a), en los conflictos que surgen del ejercicio de la potestad, de la custodia y de los alimentos respecto de los hijos.

II. Otras personas.

- a) Cualquiera implicada en un conflicto por razón de alimentos entre parientes o de instituciones tutelares.
- b) Cualquiera implicada en un conflicto por cuestiones patrimoniales derivadas de los juicios sucesorios, o por conflictos derivados de la filiación, guarda y custodia o adopción.
- c) Cualquiera que tenga un conflicto familiar por cuestiones en las que no esté involucrado el orden público o cuyos derechos estén disponibles para los particulares.

Artículo 29. Todo servicio, trámite o gestión prestado por el Centro será gratuito. Los servicios de asesoría, consultoría y peritaje que resulten necesarios en los procedimientos de Mediación, serán cubiertos de común acuerdo por los mediados en cuanto a su costo, previa información de esto por el mediador responsable del caso.

Del costo de los servicios de Administración de Justicia Alternativa.

Artículo 30. La Mediación se iniciará a solicitud de cualquiera o de ambas partes en conflicto, previo recibimiento de información y documentación explicativa de los servicios que proporciona el Centro. Esta atención se dará en el área de Información Especializada en Mediación, donde también se determinará si el conflicto es mediable y, en consecuencia, si debe ser atendido por el Centro; de no ser así, se proporcionará la orientación que resulte procedente.

Del inicio del procedimiento.

Si después de haber recibido la información el o los solicitantes (las partes en conflicto) deciden iniciar el procedimiento de mediación, formulará(n) y firmará(n) la correspondiente "Solicitud del Servicio de Mediación", con lo que se abrirá el expediente respectivo.

Para la apertura del expediente se invitará a los participantes a firmar un "Acuerdo de Mediación" con el Centro; se hará la designación del mediador en turno, y se establecerá de común acuerdo con ellos, el día y hora para la primera sesión.

Las solicitudes de Mediación se pueden presentar de manera oral o escrita, mediante la compilación del formulario respectivo en los términos señalados en los artículos 32 y 33 del presente ordenamiento.

Cuando la solicitud la hace uno solo de los mediados, éste invitará, a través del Centro, a la o las otras partes del conflicto, a participar en la Mediación; de darse la aceptación, se requerirá a la parte invitada a que confirme estar de acuerdo con la fecha y hora establecida para la primera sesión, y a que posteriormente firme el Acuerdo de Mediación.

La(s) persona(s) invitada(s) a participar en una Mediación, deberá(n) manifestar al Centro su decisión de participar en la misma, en un término no mayor de cinco días laborables después de recibir la invitación, para ello podrán acudir a informarse, personalmente o por vía telefónica, del

contenido y características de los servicios que proporciona el Centro.

La persona solicitante deberá informarse personalmente o por vía telefónica, en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la fecha de su solicitud, respecto de la decisión de la otra parte.

La decisión del invitado genera cuatro hipótesis que deben ser atendidas como sigue:

1. Si nunca manifestó su decisión de participar en la Mediación y el solicitante reitera su petición de invitación, el Centro enviará hasta por segunda ocasión la invitación correspondiente; de no haber respuesta se tendrá por cerrada la alternativa para solucionar el conflicto por esta vía;
2. Si su decisión es de no participar en la Mediación, así se hará del conocimiento de la parte solicitante;
3. Si su decisión es de participar en la Mediación, así se hará del conocimiento de la parte solicitante, y a ambos se les solicitará acudir a la sesión inicial de Mediación;
4. Si su decisión es de participar en la Mediación pero en fecha diferente a la propuesta por el Centro, se procederá en el orden que sigue:
 - a) El Centro comunicará al solicitante la fecha propuesta por el invitado para su aceptación;
 - b) Si acepta se tendrá por confirmado el inicio de la Mediación;
 - c) Si no la acepta, el Centro establecerá una tercera y última fecha de común acuerdo con el solicitante, que no podrá ser modificada, y
 - d) El invitado que modifique la fecha original tendrá un plazo no mayor de diez hábiles posteriores a la fecha de su aceptación para informarse respecto de la decisión del solicitante y, en su caso, de la fecha establecida por el Centro.

El mediador asignado recibirá el expediente y tendrá la obligación de emitir en el término de cinco días hábiles el "Escrito de Autonomía", o excusarse para conocer del conflicto. En este último caso, debe asignarse inmediatamente al siguiente mediador en turno y asentar el cambio en la solicitud.

Si llegada la fecha de la sesión inicial hubiere mediador pero no se tuviera debidamente constituida la solicitud de servicio, se tendrá igualmente la primera sesión y previamente al inicio de la misma se dará la debida integración a la solicitud.

Artículo 31. La comparecencia ante el Centro, para solicitar el servicio de Mediación deberá ser siempre de forma personal tratándose de personas físicas; y en forma personal -por conducto del titular-, o por conducto de apoderados, mandatarios, o procuradores, tratándose de personas morales.

Los menores de edad, y personas en estado de interdicción, comparecerán por medio de sus representantes legales, siguiendo las normas establecidas para éstos en los ordenamientos vigentes para el Distrito Federal.

Artículo 32. La solicitud oral debe formularse de manera personal o por representante legal, previa identificación de dicha representación, o por teléfono.

La integración de una solicitud oral.

Cuando la petición se formule de manera oral, ello debe hacerse constar en la solicitud que al efecto se integre en el área de Información Especializada en Mediación, presentando la identificación personal correspondiente, así como señalando el domicilio y demás datos de localización, y una explicación breve del asunto en controversia.

Cuando los peticionarios exhiban alguna documentación, el Centro debe quedarse con una copia simple de la misma u obtenerla directamente si no acompañaran copias de los originales presentados, mismos que serán devueltos a los interesados.

El expediente de esta petición debe abrirse e integrarse con la solicitud y la impresión firmada del “Acuerdo de Mediación”, así como con el registro magnético de las mismas, y, en su caso, con una copia de la documentación que exhiban.

Artículo 33. La solicitud escrita podrá hacerse mediante carta, telegrama, fax, correo electrónico o en las instalaciones del Centro, siempre y cuando sea formulada por alguno de los involucrados en el conflicto.

La integración de una solicitud escrita.

Cuando la solicitud se formule por escrito, al ser recibida por el Centro, ésta deberá contener los datos generales de localización, así como una explicación breve del asunto en controversia, debiéndose acompañar con copia de la documentación de identificación personal y los originales correspondientes para su cotejo.

Cuando la petición sea formulada por escrito vía carta, telegrama, fax o correo electrónico, sin alguno de los elementos determinados en el segundo párrafo, éstos deberán integrarse en el término de cinco días hábiles, y la solicitud no se considerará constituida hasta que esos se cubran. No obstante, el procedimiento de integración del expediente correspondiente y el nombramiento del mediador en su caso, no deberá interrumpirse.

El personal del Centro estará obligado a vaciar la información contenida en la solicitud escrita al formulario electrónico creado con ese fin, y a la Base de Datos correspondiente.

El expediente se abrirá e integrará con la impresión firmada del “Acuerdo de Mediación”, con el original de la solicitud debidamente compilada, con la copia de la documentación que exhiban, y en su caso con la impresión firmada del formulario electrónico compilado en el Centro con dicha solicitud.

Artículo 34. Durante la primera reunión, el mediador deberá recordar a los mediados el objeto y alcance de la Mediación, las Reglas del Procedimiento, el requisito de voluntariedad, su trascendencia y celebrará con ellos, el “Convenio de Confidencialidad” correspondiente. En especial, les informará del derecho que les asiste de dar por terminada la Mediación y del mismo derecho que tiene el mediador si aprecia que se producen las circunstancias que señala el artículo 23 en sus fracciones X y XI.

De la reunión inicial.

Además, durante la primera reunión, el mediador y los mediados deberán cumplir los siguientes pasos:

- a) Exponer los motivos que llevaron a los mediados a hacer uso del servicio;
- b) Acordar los temas que habrán de explorarse por los mediados;
- c) Exponer el programa de actuaciones para su consideración, y
- d) Manifiestar, o no, la conformidad con el programa de actuaciones propuesto, hasta llegar a determinar, conjuntamente, una agenda para el desarrollo de las sesiones que puedan ser necesarias.

Como resultado de la sesión inicial, se determinará la fecha de la siguiente sesión y con ello se abrirá la agenda del procedimiento correspondiente.

Artículo 35. De no ser posible determinar en la sesión inicial todo lo establecido en los cuatro incisos del artículo anterior, deberá determinarse en las sesiones sucesivas.

Del desarrollo del procedimiento.

En las siguientes sesiones, para la exploración de los temas de la agenda habrán de presentarse las cuestiones en disputa, la generación de opciones, la selección de soluciones, la negociación del acuerdo y el cierre de la Mediación. En cualquier momento, los mediados, con causa justificada, podrán manifestar su desacuerdo con el mediador, de común acuerdo, rechazando su intervención. En este supuesto el Centro hará una nueva designación.

Artículo 36. El tiempo de duración de la Mediación debe ser el que resulte necesario en atención al número y a la complejidad de los puntos en conflicto. En cualquier caso, no excederá de tres meses, a contar desde la fecha de la reunión inicial entre el mediador y los mediados, salvo que el mediador y los mediados, propongan y justifiquen la necesidad de una prórroga de este plazo, la cual no podrá exceder de otros tres meses.

De la duración del procedimiento.

Es justificante de una prórroga a la duración del servicio de Mediación, la aparición de causas supervenientes o de fuerza mayor, que originen nuevos temas de controversia para la agenda de sesiones.

Artículo 37. La duración de cada sesión de Mediación será de dos horas por sesión, pero a propuesta del mediador y de común acuerdo con los mediados, ésta puede prolongarse por más tiempo hasta su conclusión.

De la duración y el sitio de las sesiones de Mediación.

Excepcionalmente puede programarse la realización de las sesiones de Mediación en horarios y días no laborables, así como en sitios distintos a las instalaciones del Centro, en aquellos casos que impidan la presencia de los mediados por causas de fuerza mayor, pero en ninguna situación podrán evadir sus responsabilidades ante el Centro, debiendo en todo caso, notificar previamente al mismo, lugar, fecha y hora en la que se reunirá con el o los mediados externamente, señalando las causas; y posteriormente deberá entregar el informe correspondiente.

Artículo 38. Las sesiones de Mediación son en forma conjunta con ambos mediados, o en forma individual cuando se acuerdan sesiones privadas con alguno o con cada uno de los mediados, pero en todo caso deberá ser una decisión tomada de común acuerdo entre el mediador y los mediados.

Del tipo de sesiones de Mediación.

Puede resultar necesario realizar sesiones para dar intervención a otras personas diversas de los mediados, y en estos casos, además de aplicarse la regla expuesta en el párrafo anterior, deberá estarse a lo dispuesto por el artículo 26 del presente ordenamiento.

Artículo 39. El Centro deberá registrar toda comparecencia ante éste, y al abrirse el expediente de Mediación, en el mismo deberán constar todos los documentos e informes de las acciones derivadas del procedimiento hasta su conclusión incluyendo la copia de la solución alcanzada parcial o definitiva, si consta por escrito, así como del seguimiento del cumplimiento de dicha solución.

De la constancia de las comparecencias y resoluciones.

Artículo 40. En el caso de que el o los mediados no asistan a la reunión correspondiente el día y hora señalados, a petición de ellos, puede indicárseles una segunda reunión. Habiéndoseles señalado una segunda cita, de no asistir a ésta, el Centro debe tener su petición por no hecha, dando por terminado el procedimiento.

Correctivo al incumplimiento de los peticionarios.

De persistir el interés de los mediados después de haber faltado a la segunda cita con el mediador, se debe presentar una nueva petición para dar inicio a un nuevo trámite.

Artículo 41. A efecto de conocer la calidad del servicio de Mediación y las áreas de oportunidad, el Centro, a través de su área competente, ejercerá las siguientes tareas:

Del control del centro sobre el procedimiento.

- a) Realizar el estudio y promoción de las técnicas de Mediación empleadas, delimitando, en su caso, normas de buena práctica que habrán de ser seguidas por los mediadores.
- b) Apoyar y asesorar a los mediadores cuando éstos lo precisen para el mejor desarrollo de su actividad.
- c) Resolver las cuestiones que se planteen durante los procedimientos.
- d) Elaborar los informes y elevar al Consejo las propuestas que se estime necesarias para mejorar el servicio de Mediación.

Artículo 42. El mediador no podrá actuar como testigo en la vía jurisdiccional de los asuntos no resueltos en la Mediación de los cuales tuvo conocimiento, toda vez que ha celebrado un convenio de confidencialidad. Asimismo, tampoco los mediados o cualquier otra persona que haya participado en alguna de las sesiones de Mediación, podrán emplear lo conocido en dichas sesiones para testimoniar o probar algo en la vía jurisdiccional.

De la confidencialidad de las actuaciones.

La actuación de los mediadores del Centro debe considerarse limitada por el secreto profesional.

El Centro tendrá la custodia de los expedientes de los asuntos mediados en papel y soporte magnético, por un periodo de 5 años, transcurridos éstos, procederá a su destrucción.

Artículo 43. En ningún caso el Centro será responsable civilmente por los actos realizados por el o los mediadores que se hubieren designado para el caso concreto.

De las responsabilidades de mediadores y co-mediadores.

Los mediadores deben ser responsables de los daños y perjuicios que sufran los mediados de los asuntos de que conozcan cuando aquellos hayan incurrido en conducta dolosa en perjuicio de cualquiera de los mediados o hayan violado el código de ética que los rige. En cuanto a otras responsabilidades, se estará a la legislación que regula la responsabilidad de los servidores públicos o a la legislación correspondiente.

Artículo 44. El procedimiento de Mediación concluirá:

De las formas de cerrar la Mediación.

- I. Con acuerdo escrito o verbal, cuando exista consenso entre los mediados con respecto a su solución sobre el objeto de la Mediación;
- II. Con acuerdo parcial, cuando los mediados únicamente logren consensuar una solución para ciertos puntos del conflicto objeto de la Mediación;
- III. Sin acuerdo, en el caso de que fuera imposible para los mediados llegar a alguna solución en el procedimiento sobre el objeto de la Mediación;
- IV. Por decisión de los interesados, de alguno de ellos o del mediador;
- V. Por inasistencia de los interesados a más de dos sesiones sin dar aviso al Centro, y
- VI. Por incumplir con las Reglas de Actuación en el Procedimiento de Mediación.

Artículo 45. Para el cierre de la Mediación, el mediador deberá poner por escrito el acuerdo de los mediados, dándole la forma de convenio, cuidando de señalar con precisión en el clausulado, la lista de las obligaciones consensuadas por los mediados de dar, hacer o tolerar, así como las morales y convencionales convenidas.

Del cierre de la Mediación.

Formalmente el convenio deberá:

- a) Constar por escrito, indicando lugar y fecha de celebración;
- b) Indicar nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de los mediados;
- c) Describir, en su caso, el documento con el que el apoderado o representante legal de los mediados acredita su personalidad;
- d) Asentar brevemente la relación de los antecedentes que motivaron la Mediación;
- e) Contener el clausulado consensuado, y
- f) Firmarse o asentar la huella digital de los mediados o sus representantes.

Asimismo, se les solicitará a los mediados compilar su evaluación del servicio ofrecido por el Centro.

Artículo 46. Una vez formalizado el convenio final, tendrá, respecto de los interesados, el carácter de resolución definitiva; y de requerir de ejecución forzosa, la misma deberá promoverse por parte de los mediados, ante los jueces competentes en la vía y forma que manden las leyes respectivas.

De la definitividad de la solución

Cuando definitivamente el convenio se incumpla se podrá recurrir a su ejecución en la vía de apremio ante el Juez competente, conforme al Código de Procedimientos Civiles. Las obligaciones de contenido ético o moral no serán susceptibles de ejecución coactiva.

**CAPÍTULO CUARTO.
Del ingreso, la capacitación
y la evaluación.**

Artículo 47. El ingreso al Centro de los mediadores que conducirán los procesos alternativos, deberá hacerse mediante un proceso de selección que se regirá por los principios de pertinencia, competencia, objetividad, honorabilidad, equidad y eficiencia, con la participación del Instituto de Estudios Judiciales.

De los principios del proceso de selección.

Artículo 48. El área encargada de la formación, capacitación, entrenamiento y actualización de los mediadores del Centro, será el Instituto de Estudios Judiciales, el que preparará programas para tal efecto, encargándose de diseñarlos exprofeso, desarrollando en éstos las habilidades y destrezas necesarias para ser competentes en el desempeño de su función, realizando la evaluación que lo corrobore.

Del área responsable de la preparación para la función sustantiva.

**CAPÍTULO QUINTO.
De la información, orientación y asesoría.
Y de la difusión y divulgación.**

Artículo 49. El Centro deberá informar, asesorar y orientar a las personas que acudan al mismo, en atención a su problemática y cuando ésta no sea competencia del Centro, se le dará orientación a efecto de que recurran a las instancias pertinentes, lo mismo en los casos en que las partes no lleguen a una solución negociada a efecto de que acudan ante otras instancias.

De la información, asesoría y orientación a proporcionar por el Centro.

La asesoría que otorgue el Centro deberá orientar en el ámbito jurídico, psicológico y sociológico, así como con respecto de los procedimientos más apropiados para cada controversia, debiendo dar a conocer los trámites necesarios para acceder a los mismos.

Artículo 50. El Centro deberá impulsar permanentemente el empleo de los métodos alternos que en él se desarrollan, y la divulgación de sus funciones, tanto al interior del Poder Judicial como hacia el público en general, a través de distintos medios, los propios del Tribunal y los de la comunicación masiva, a efecto de crear una cultura en la que se fomente la resolución de conflictos por el convencimiento y la solución amigable, celebrando los convenios que sean necesarios.

De la labor de difusión.

El Centro estará provisto de los sistemas automatizados para la recepción, resguardo y clasificación de la información que le sea proporcionada así como la demás que recabe y el manejo de la misma, garantizando su autenticidad e inalterabilidad, de conformidad a las disposiciones legales en la materia.

Artículo 51. El Centro deberá coordinar el empleo de los sistemas y tecnologías de la información para dar seguimiento y tener control de sus procedimientos, y de sus funciones.

Del seguimiento y control de procesos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y por ser de interés general, publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIO PRIMERO

SEGUNDO. El Centro de Justicia Alternativa en su primera etapa sólo ofrecerá el servicio de Mediación familiar, respetando la autoridad primaria de la voluntad individual, en los casos y situaciones legales que permitan el acuerdo, el convenio, el contrato o la transacción, siempre que no se contravengan las disposiciones de orden público y los asuntos de excepción expresamente señalados en los ordenamientos vigentes.

TRANSITORIO SEGUNDO

TERCERO. A más tardar el último día de marzo del 2004, el Centro deberá presentar al Consejo su propuesta de Código de Ética de los Mediadores y Co-mediadores del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

TRANSITORIO TERCERO

CUARTO. Para el periodo 2004, el Consejo desarrollará un mecanismo de difusión masiva del Centro.

TRANSITORIO CUARTO

En consecuencia se autoriza la erogación del gasto que importe la publicación del presente acuerdo, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por lo que deberá instruirse al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que con cargo a la partida que corresponda, proceda a realizar el pago respectivo...”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Ampliación Lomas de San Bernabé;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Ampliación Lomas de San Bernabé, Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, con superficie total de 4,617.65 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABE	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE NOCHE BUENA Y CALLE CHABACANO	CALLE OJO DE AGUA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE TENANGO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
22	4,617.65

COLONIA: AMPLIACION LOMAS DE SAN BERNABE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
22	4,617.65	38 44	1/2, 2/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	05	447.19
01	47	194.46
01	104	124.08
01A	10	202.46
01A	10A	192.66
01A	19	251.93
01A	22	223.64
02	40A	145.36
02	50	219.56

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	50B	208.31
02	76	215.74
02	112	144.35
03A	13	106.85
05	04	176.18
05	14B	217.83
05	43	103.00
07	08	222.18
10	18	241.11

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
10	22	256.40
11A	04	211.80
11A	05	203.15
18	04	309.41

TOTAL	22	4,617.65
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Magdalena Contreras.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de julio de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA REYNOSA TAMAULIPAS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Reynosa Tamaulipas;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Reynosa Tamaulipas, Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, con superficie total de 1,784.36 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
REYNOSA TAMAULIPAS	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CAMINO REAL DE SAN MARTIN	AVENIDA TEPANTONGO Y CALLE CAMPO NUEVO LIMON

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA F.F.C.C. NACIONALES DE MEXICO	CALLE REFINERIA SALAMANCA, ANTIGUA CALZADA DE GUADALUPE Y AVENIDA F.F.C.C. NACIONALES DE MEXICO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
09	1,784.36

COLONIA: REYNOSA TAMAULIPAS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
09	1,784.36	275	1/3, 2/3, 3/3

MANZAN A	LOTE	SUP. M ²
01	30	171.30
01	35	136.65
01	36	149.58
01	37	236.01

MANZAN A	LOTE	SUP. M ²
09	12	157.97
11	14	221.72
26	03	105.09
27	14	465.29

MANZAN A	LOTE	SUP. M ²
28	05	140.75

TOTAL	09	1,784.36
--------------	-----------	-----------------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización

Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de julio de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN JOSÉ DE LA ESCALERA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los

cuales se encuentran los ubicados en la Colonia San José de la Escalera;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San José de la Escalera, Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, con superficie total de 1,585.63 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN JOSE DE LA ESCALERA	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE 28-B Y AV. RIO TLALNEPANTLA	CALLE 4, CALLE 2 Y CALLE 1-A
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:

CALLE 1-E Y CALLE 1-A	CALLE 28-B, CALLE 28-A, CALLE F.C. MONTE ALTO Y CALLE CENTRAL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
11	1,585.63

COLONIA: SAN JOSE DE LA ESCALERA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	1,585.63	626	1/1

MANZAN A	LOTE	SUP. M ²
05	07	143.70
05	08	145.00
05	22	198.46
05	34	200.82
16	27	201.08

MANZAN A	LOTE	SUP. M ²
27	12	100.34
27	12A	99.92
36	13	107.29
36	13A	109.85
V	02	204.55

MANZAN A	LOTE	SUP. M ²
V	06A	74.62

TOTAL	11	1,585.63
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de julio de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN LORENZO XICOTENCATL, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

C O N S I D E R A N D O

Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados la Colonia San Lorenzo Xicotencatl;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San Lorenzo Xicotencatl, Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, con superficie total de 2,090.46 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN LORENZO XICOTENCATL	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA TEXCOCO	CALLE ENNA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE BALVANERA	CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
09	2,090.46

COLONIA: SAN LORENZO XICOTENCATL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
09	2,090.46	1305	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
17	06	247.40
18	13	267.48
19	12	240.26
20	I	250.23
22	A'	125.53
24	08	250.52

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
32	14	246.13
35	D	342.72
36	A	120.19
TOTAL	09	2,090.46

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y

de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de julio de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA Y EL BARRIO OJO DE AGUA DEL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santa Cruz Acalpíxca y el Barrio Ojo de Agua del Pueblo de Santa Cruz Acalpíxca;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo Santa Cruz Acalpíxca y el Barrio Ojo de Agua del Pueblo Santa Cruz Acalpíxca, Delegación Xochimilco, con una superficie total de 11,853.62 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA NUEVO LEON	AVENIDA MEXICO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:

CJON. 2 DEL PUENTE Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE AMANALCO

PUEBLO: SANTA CRUZ ACALPIXCA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
39	11,775.88	210 216	1/2 1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	M ANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
63	01	126.00	74	40	290.00	81	130	197.73
64	03C	208.87	74	46	860.02	81	132	249.74
64	11	218.28	74	48	1,350.09	82	05	196.23
69	62	285.35	81	72	405.38	82	06	480.33
69	63	123.84	81	75	287.32	82	08	246.88
69	64	144.93	81	76	187.79	88	01	177.28
69	65	202.45	81	105A	849.42	88	02	125.74
69	114	214.33	81	106	344.88	88	05	481.19
69	115	157.93	81	107	341.42	90	08	429.40
70	12	182.05	81	116	151.19	90	10	347.99
72	10	188.77	81	120	253.57	91	23	101.48
72	12	71.71	81	124	406.41			
73	49	248.82	81	125	229.24			
74	08	201.74	81	126	210.09			
						TOTAL	39	11,775.88

PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA	DELEGACION
BARRIO OJO DE AGUA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO	CALLE LAZARO CARDENAS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE OJO DE AGUA Y AVENIDA MEXICO	-----

**PUEBLO: SANTA CRUZ ACALPIXCA
BARRIO OJO DE AGUA**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO

01	77.74	177	3/3
----	-------	-----	-----

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
34	04	77.74

TOTAL	01	77.74
-------	----	-------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
40	11,853.62

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de julio de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS BARRIOS SAN MIGUEL, LA ASUNCIÓN, LOS REYES, SAN FRANCISCO XICALTONGO, SANTIAGO NORTE, SAN PEDRO, DE LA CRUZ, PUEBLO SANTA ANITA Y LAS COLONIAS NUEVA SANTA ANITA, JARDINES TECMA Y CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Barrios San Miguel, La Asunción, Los Reyes, San Francisco Xicaltongo, Santiago Norte, San Pedro, de la Cruz, del Pueblo de Santa Anita, y de las Colonias Nueva Santa Anita, Jardines Tecma y del Campamento 2 de Octubre;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Barrio San Miguel, Barrio La Asunción, Barrio Los Reyes, Barrio San Francisco Xicaltongo, Barrio Santiago Norte, Barrio San Pedro, Barrio de la Cruz, Pueblo Santa Anita y en la Colonia Nueva Santa Anita, Colonia Jardines Tecma y Colonia Campamento 2 de Octubre, Delegación Iztacalco, con superficie total de 7,615.89 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACION
SAN MIGUEL	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE GRAL. JULIO GARCIA	FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO EJE 3 ORIENTE Y CALLE SUR 101
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PASCUAL OROZCO	CALLE FRANCISCO I. MADERO

BARRIO: SAN MIGUEL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	614.44	437	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M²
54A	10	281.61
55	121	176.76
57	10	156.07

TOTAL	03	614.44
--------------	-----------	---------------

BARRIO	DELEGACION
LA ASUNCION	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE GRAL. JULIO GARCIA	CALLE PASCUAL OROZCO

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALZADA DE LA VIGA EJE 2 OTE. Y CALLE ZAPOTLA	CALLE SAN MIGUEL Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO

BARRIO: LA ASUNCION

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
08	1,975.87	436	1/2, 2/2

MANZAN A	LOTE	SUP. M ²
46	06	103.83
46	32	68.18
46	33	62.07
46	34	117.16
46	35	111.38

MANZAN A	LOTE	SUP. M ²
49	19	846.45
49	50	128.00
69	87	538.80

TOTAL	08	1,975.87
-------	----	----------

BARRIO	DELEGACION
LOS REYES	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
FCO. DEL PASO Y TRONCOSO EJE 3 ORIENTE	FCO. DEL PASO Y TRONCOSO EJE 3 ORIENTE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CHIMALPOPOCA Y AV. PLUTARCO ELIAS CALLES EJE 4 SUR	CALLE GENERAL JULIO GARCIA

BARRIO: LOS REYES

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
14	1,427.48	440	1/2, 2/2

MANZAN A	LOTE	SUP. M ²
23	28	69.65
23	29	72.12
23	30	81.95
23	31	87.47

MANZAN A	LOTE	SUP. M ²
23	34	63.85
25	45	221.58
26	30	98.17
26	70	108.60

MANZAN A	LOTE	SUP. M ²
31	20	95.25
54	19	69.13

TOTAL	14	1,427.48
-------	----	----------

23	32	85.98
23	33	65.05

26	70A	97.87
29	12	210.81

BARRIO	DELEGACION
SAN FRANCISCO XICALTONGO	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SAN FRANCISCO Y CALZADA DE LA VIGA (EJE 2 ORIENTE)	CALLE MINA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO	CALLE CANAL OTHENCO

BARRIO: SAN FRANCISCO XICALTONGO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	135.61	434	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
19	24	135.61

TOTAL	01	135.61
-------	----	--------

BARRIO	DELEGACION
SANTIAGO NORTE	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON	CALLE ABASOLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA AMACUZAC	AVENIDA SANTIAGO

BARRIO: SANTIAGO NORTE

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	
-------	------------	-----------	--

LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	PLANO
02	319.09	433	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
58	13	95.47
61	23	223.62

TOTAL	02	319.09
-------	----	--------

BARRIO	DELEGACION
SAN PEDRO	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AV. AMACUZAC	-----'-----'-----'-----'-----
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES (EJE 4 SUR)	CALLE JUANA DE ARCO

BARRIO: SAN PEDRO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	1,024.07	427	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	18	289.23
13	16	119.69
15	03	313.45
18	05	151.04
18	05A	150.66

TOTAL	05	1,024.07
-------	----	----------

BARRIO	DELEGACION
DE LA CRUZ	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:
--

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE AGRICULTORES	CALLE FLORICULTORES

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CENTENARIO	CALLE JUAN ALVAREZ

BARRIO: DE LA CRUZ

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	137.85	466	1/1

MANZAN A	LOTE	SUP. M²
90	18	78.58
90	20	59.27

TOTAL	02	137.85
--------------	-----------	---------------

PUEBLO	DELEGACION
SANTA ANITA	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE COYUYA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	AV. PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES - EJE 4 SUR
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
VIADUCTO PIEDAD	CALZADA DE LA VIGA (EJE 2 ORIENTE)

PUEBLO: SANTA ANITA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	1,020.59	469	1/2, 2/2

MANZAN A	LOTE	SUP. M²
01	40	63.68
02	40	193.99

02	41	166.98
12	10	349.46
14A	05	246.48

TOTAL	05	1,020.59
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
NUEVA SANTA ANITA	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ARTICULO 27 Y EJE 2 OTE. CALZADA DE VIGA	LA -----'-----'-----'-----'-----
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE SUR 77	CALLE ALVARO OBREGON Y CALLE AMACUZAC

COLONIA: NUEVA SANTA ANITA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	398.72	429	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	13	199.84
10	19	198.88

TOTAL	02	398.72
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
JARDINES TECMA	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA CANAL DE TEZONTLE	CALLE ESTUDIOS CHURUBUSCO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:

CALLE FLORICULTORES	CALLE JUAN ALVAREZ
----------------------------	---------------------------

COLONIA: JARDINES TECMA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	206.02	468	1/1

MANZAN A	LOTE	SUP. M²
03	17	206.02

TOTAL	01	206.02
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE	IZTACALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA	AND. JOSE MARIA DE LA FRAGUA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AND. MANUEL SILICEO	AVENIDA CANAL DE APATLACO

COLONIA: CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	356.15	467	1/1

SM	MANZAN A	LOTE	SUP. M²
V	08	02A	117.18
V	08	05	119.98
V	08	08	118.99

TOTAL	03	356.15
--------------	-----------	---------------

TOTAL	SUPERFICIE TOTAL
--------------	-----------------------------

LOTES	EN M²
46	7,615.89

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztacalco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de julio de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A SUPER MERCADOS, S.A. DE C.V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza)

GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 287, fracción V, del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 1º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, párrafo primero, 95 y 115, fracciones IV y XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, VI, IX y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 16, 17, fracción II, 48, párrafos primero y segundo, 92, 284, 285, 286, fracción II, 288, 289, párrafo segundo, 290, 291, 292, 294, 295, 296, fracción II, 297, 298, 299, 343 y 344 del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracción VIII, inciso B), 26, fracción X, 35, fracciones IX y X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno del Distrito Federal es promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.

Que de conformidad con los artículos 6, 16, 285, 286, fracción II y 287, fracción V, del Código Financiero del Distrito Federal todos los ingresos que tenga derecho a percibir el Distrito Federal serán recaudados por las autoridades fiscales o por las personas y oficinas que autorice la Secretaría de Finanzas.

Que en la recaudación de los ingresos se debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información y precisión.

Que el artículo 285 del Código de referencia, dispone que se entenderá por servicios de tesorería aquéllos relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Finanzas.

Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 291 del mismo ordenamiento legal, el servicio de recaudación consistirá en la recepción, custodia y concentración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal.

Que Super Mercados, S.A. de C.V., cuenta con la infraestructura necesaria para prestar los servicios de tesorería, respecto al servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal.

Que para llevar con mayor eficacia y eficiencia la recaudación tributaria para el Distrito Federal y otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, resulta conveniente autorizar a la persona moral denominada Super Mercados, S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de tesorería especificado en el párrafo anterior, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A SUPER MERCADOS, S.A. DE C.V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se autoriza a Super Mercados, S.A. de C.V., para fungir como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo los servicios de tesorería a que se refiere el artículo 285 del Código Financiero del Distrito Federal, única y exclusivamente por lo que respecta al servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de

fondos de la propiedad del Distrito Federal.

La presente resolución se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de las normas que se contienen en las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de junio del 2002, en lo que respecta al servicio de tesorería que se autoriza y no contravenga lo dispuesto en esta Resolución.

Así mismo, esta Resolución tendrá por objeto establecer los términos, condiciones y requisitos a que se sujetarán los contribuyentes que efectúen pagos en las cajas de la auxiliar de la Secretaría de Finanzas que se autoriza con este instrumento legal, cuando se trate de contribuciones y aprovechamientos, y sus accesorios, señalados en el Código Financiero del Distrito Federal y la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los términos de las disposiciones fiscales del Distrito Federal; así como, por concepto del ingreso federal coordinado, consistente en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y sus accesorios, a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebraron la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La autorización a que se refiere el punto anterior operará sólo en los casos, forma y términos que se disponen en esa Resolución, por lo que Super Mercados, S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, dará estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal, relativas a la prestación del servicio de recaudación, la cual, además, se sujetará a lo siguiente:

1. La recaudación se efectuará en moneda nacional, aceptándose, únicamente, pagos en efectivo o mediante tarjeta de débito bancaria, para lo cual, en las cajas de Super Mercados, S.A. de C.V., sólo se recibirán pagos que se presenten con boleta de pago o propuesta de declaración emitida por la Tesorería del Distrito Federal, por los conceptos de Derechos por el Suministro de Agua, Impuesto Predial o Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (de carácter federal o local), o con el Formato Universal de la Tesorería, por las diversas contribuciones y aprovechamientos que el propio formato indica (en lo sucesivo, “comprobantes de pago”), mismos que deberán contener la línea de captura, considerándose como tal al conjunto de caracteres alfanuméricos que contendrán los datos necesarios para la identificación del pago de que se trate y de la persona física o moral que lo efectúe y, en su caso, cualquier otro elemento que facilite la captura y registro del pago.
2. La propia auxiliar de la Secretaría de Finanzas que se autoriza con este instrumento legal, estará obligada a recibir el Formato Universal de la Tesorería para el pago oportuno y para el pago vencido de los conceptos referidos en el numeral anterior, previa la asignación de la línea de captura citada, la cual puede ser obtenida por el contribuyente, a través de los siguientes medios: en Locatel, al teléfono número 56-58-11-11; o bien, a través de Internet en la dirección www.finanzas.df.gob.mx (En esta dirección, también, podrá obtenerse el Formato Universal de la Tesorería con línea de captura). Cuando se trate de boletas o propuestas de declaración emitidas por la Tesorería del Distrito Federal, sólo se aceptarán los pagos oportunos.
3. La acreditación del pago respectivo se hará mediante los “comprobantes de pago” expedidos y controlados exclusivamente por la Secretaría de Finanzas, los cuales sólo tendrán validez si se encuentran certificados por la caja recaudadora de Super Mercados, S.A. de C.V., en su carácter de auxiliar autorizada de la citada Secretaría y acompañados del recibo (ticket) que expedirán tales cajas, el cual deberá contener, entre otros datos, los siguientes:
 - a) Denominación de la auxiliar de la Secretaría de Finanzas autorizada para recibir el pago, la sucursal de que se trate, su domicilio y su Registro Federal de Contribuyentes.
 - b) Indicación de que el pago se realiza a la Tesorería del Distrito Federal.
 - c) El concepto (contribución o aprovechamiento) de que se trate.
 - d) El importe pagado.
 - e) La línea de captura.
 - f) La fecha y hora del pago.
 - g) El nombre del cajero.

Los contribuyentes deberán conservar los “comprobantes de pago”, certificados y los señalados recibos (tickets), por el periodo dispuesto en el artículo 69 del Código Financiero del Distrito Federal y, en su caso, en el artículo 30, tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

4. Super Mercados, S.A. de C.V., se abstendrá de recibir:
 - a) Formatos emitidos por las oficinas recaudadoras de la Tesorería del Distrito Federal, a través del sistema de teleproceso.
 - b) Formatos con leyenda o sello de SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O REDUCCIÓN.
 - c) Copia fotostática de boletas y declaraciones, excepto cuando sean del Formato Universal de la Tesorería.
 - d) Formatos preimpresos que hayan sido rayados, mutilados o alterados.
5. La concentración de los fondos derivados de la recaudación se ajustará a lo dispuesto en el contrato de servicios celebrado por Super Mercados, S.A. de C.V., con la Secretaría de Finanzas, mediante traspaso que efectúen las instituciones de crédito con las que operen, a las cuentas bancarias de la Tesorería del Distrito Federal. Los fondos recibidos y la información de la recaudación se concentrarán, a más tardar, al siguiente día hábil de su recaudación.
6. Super Mercados, S.A. de C.V., podrá recibir los "comprobantes de pago" en los días inhábiles, señalados en el párrafo segundo del artículo 540 del Código Financiero del Distrito Federal. En esos casos, para los efectos legales procedentes, dichos pagos se considerarán efectuados el siguiente día hábil de su recaudación.

TERCERO.- Super Mercados, S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas para prestar los servicios de tesorería que se autorizan con este instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 del Código Financiero del Distrito Federal, garantizará con fianza de institución autorizada el desempeño de sus funciones, en términos del contrato de prestación de servicios suscrito con la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- El personal de Super Mercados, S.A. de C.V., estará obligado, en términos de lo dispuesto en el artículo 92 del Código Financiero del Distrito Federal, a guardar absoluta reserva en lo que concierne a los datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados.

QUINTO.- El personal administrativo adscrito a Super Mercados, S.A. de C.V., que su representante legal faculte para llevar a cabo la operación de las funciones autorizadas a través de este instrumento jurídico, de ninguna manera podrá ser considerado personal de la Secretaría de Finanzas, pero serán responsables de los hechos constitutivos de delito en que incurran, en términos de la legislación aplicable.

SEXTO.- La Secretaría de Finanzas sin menoscabo de lo dispuesto en esta Resolución, conserva, en todo caso, la facultad de ejercer directamente las funciones cuyo ejercicio se autoriza.

SÉPTIMO.- Los servicios de recaudación tributaria que preste Super Mercados, S.A. de C.V., en virtud de lo dispuesto en esta Resolución, no causarán ningún tipo de costo adicional para los contribuyentes y estarán sujetos a la vigilancia y supervisión que lleve a cabo el órgano de control interno de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con las facultades de auditoría que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

OCTAVO.- La Tesorería del Distrito Federal brindará a Super Mercados, S. A. de C. V., todas las facilidades para que opere eficazmente la autorización a que se refiere esta Resolución.

NOVENO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor al siguiente día hábil al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 27 de agosto del 2003.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)
LIC. GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA MÚLTIPLE, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 110, 133 Y 214 DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.- México** ° La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO.**)

ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º, fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA MÚLTIPLE, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 110, 133 Y 214 DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que los Licenciados Javier Ceballos Lujambio, Hector Guillermo Galeano Inclan y Efraín Martín Virues y Lazos; titulares de las Notarías 110, 133 y 214 del Distrito Federal respectivamente, celebraron Convenio de Suplencia, el cual entró en vigor desde el 19 de junio del año en curso.

TRANSITORIOS.

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

ERNESTINA GODOY RAMOS.

Ciudad de México a 25 de agosto de 2003.

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 027

La Lic. Karla Álvarez Toledo Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional para la Adquisición de Equipo de Radiocomunicación.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión y Apertura de la Documentación Legal, Admva, Técnica y Económica	Emisión del Dictamen y Fallo
30001004-027-03	\$ 1,000.00 en COMPRANET: \$650.00	18/09/2003	19/09/2003 11:00 horas	No aplica Por el tipo de adquisición	23/09/2003 11:00 horas	29/09/2003 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C000000000	Radio Portátiles modelo PRO5150	150	PIEZAS
2	C000000000	Transectores móviles modelo 3100 con fuente de poder, cable de alimentación y conectores	10	PIEZAS

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en San Antonio Abad Número 124 - 6°. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57-41-23-01, los días lunes a viernes en el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado ó de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal ó Área metropolitana. En COMPRANET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Los servidores públicos responsables de la licitación son la Lic. Karla Alvarez Toledo, Directora Ejecutiva de Administración, Lic. Rosa Aurora de la Cruz Brindis, Subdirectora de Recursos Materiales y el C. David Ramírez Barragán, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Alimentación, adscritos a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.
- La Junta de aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas, así como el Dictamen y la Emisión del fallo se llevarán a cabo en el 6° Piso de San Antonio Abad, Número 124, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los horarios señalados.
- Los plazos señalados en la convocatoria, se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Lugar de Entrega de los bienes: Almacén General de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, ubicado en San Antonio Abad, Número 124, 5to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Plazo de entrega: Del 2 al 22 de octubre del 2003.
- No se otorgarán anticipos.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de los bienes y presentación de la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 11 de septiembre del 2003.

(Firma)

LIC. KARLA ALVAREZ TOLEDO
Directora Ejecutiva de Administración

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 010

Dr. Miguel Ángel Cedillo Hernández, Director General de Administración en Cuajimalpa de Morelos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la Adquisición de Ferrería, con plazos normales.

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de documentación, proposiciones técnicas y económicas	Fallo definitivo
30001020-016-03	\$400, Costo en compraNET: \$300	15/09/2003	17/09/2003, 11:00 horas	22/09/2003 11:00 horas	25/09/2003 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C720600010	Cople galv. ½"		65	Pzas.
2	C720600052	Tuerca unión galv. ½"		150	Pzas.
3	C390000182	Juntas prole		90	Pzas.
4	C720600016	Perfil tubular contra marco		24	Pzas.
5	C780400004	Postes para tablaroca		80	Pzas.

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Juárez esq. Av. México S/N, Colonia Cuajimalpa, C.P. 05000, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal; con el siguiente horario: de 10:00 a 13:30 hrs.
- * La forma de pago es: Con cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET con los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas así como el acto de fallo se realizarán en la Sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en: Av. Juárez esq. Av. México S/N, Colonia Cuajimalpa, C.P. 05000.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .
- * Lugar de entrega: almacén de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en calle de Puebla No. 7, Col. Cuajimalpa, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:30 hrs.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * Las condiciones de pago serán: de acuerdo a bases.
- * Los responsables de la Licitación Pública Nacional, serán conjunta o indistintamente los C.C. Lic. Jesús Rodríguez Esquivel.- Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Lic. Ulises T. Suárez García.- Subdirector de Recursos Materiales.
- * No habrá anticipos.
- * Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

México, Distrito Federal 11 de Septiembre del 2003
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS
DR. MIGUEL ANGEL CEDILLO HERNANDEZ
(Firma)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Obras y Servicios

Dirección General de Servicios Urbanos

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 033

El Rafael F. Marín Mollinedo, Director General de Servicios Urbanos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública, conforme a lo siguiente:

Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de <u>terminación</u>	Capital Contable <u>Requerido</u>
Control Técnico informático administrativo y supervisión para la operación de la Disposición Final de residuos sólidos municipales mediante la técnica de relleno sanitario en la IV etapa frentes "A" y "B" del sitio de Disposición Final Bordo Poniente ubicado en la Zona Federal del Ex- Lago de Texcoco					02/10/2003	31/12/2003	\$190,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y <u>apertura técnica</u>	Acto de apertura económica	
30001046-068-2003	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	15/09/2003	18/09/2003 17:00 HRS.	NO HABRÁ	25/09/2003 10:00 HRS	29/09/2003 17:00 HRS.	
Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de <u>terminación</u>	Capital Contable <u>Requerido</u>
Verificación Técnica integral de ingresos y actividades que se desarrollan en el Relleno Sanitario Bordo Poniente, ubicado en la Zona Federal del Ex Lago de Texcoco					02/10/2003	31/12/2003	\$283,400.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y <u>apertura técnica</u>	Acto de apertura económica	
30001046-069-2003	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	15/09/2003	18/09/2003 19:00 HRS.	NO HABRÁ	25/09/2003 12:00 HRS	29/09/2003 18:00 HRS.	

*Los recursos fueron aprobados mediante oficio de autorización de inversión por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal SFDF/162/2003 de fecha 04 de Marzo del 2003.

*Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

* Requisitos para adquirir las bases:

*Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa de las bases en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicada en: Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84

1.1 Constancia del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.

- 1.2 En caso de estar en trámite el registro de concursante, se debe presentar Constancia de registro en trámite, acompañada de los documentos comprobatorios de capital contable (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
2. En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:
 - 2.1 Los documentos indicados en los puntos 1.1 ó 1.2, según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento 1.1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación. Además deberán presentarlos para la obtención de los documentos descritos en el punto 2.2.
 - 2.2 Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84 en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, previa presentación del recibo de pago y con término de tiempo al establecido para la visita al lugar de la obra o de los trabajos.
3. La forma de pago de las bases se hará:
 - 3.1 En caso de adquisición directa, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos ubicadas en: Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
 - 3.2 En caso de adquisición por el sistema Compranet: a través de banco SANTANDER SERFIN sucursal 5625, con número de cuenta 65501123467, mediante los recibos que genera el sistema.
4. Para las presentes licitaciones **no habrá** vista al lugar de los trabajos
5. La junta de aclaraciones para el total de las licitaciones de la presente convocatoria, se llevarán a cabo en: La sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
6. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente.
7. Para los trabajos de las presentes licitaciones No se otorgará anticipo alguno.
8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional (pesos).
10. Para el total de las licitaciones de esta convocatoria No se podrá subcontratar parte alguna de la obra.
11. Los interesados en la(s) licitación(es) 30001046-068-2003, deberán comprobar experiencia en: Supervisión de obra civil, Manejo de sistemas de cómputo (base de datos), Control de maquinaria pesada utilizada en trabajos de movimientos de tierra o en caminos y experiencia en levantamientos topográficos y para la licitación 069 deberán comprobar experiencia en: Supervisión de obra civil, Manejo de sistemas de cómputo (base de datos), Control de maquinaria pesada utilizada en trabajos de movimientos de tierra o en caminos y Manejo de controles de almacén y personal. También deberán comprobar capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
12. La Dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
13. Las personas físicas o morales interesadas deberán manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo, en términos de las Reglas de Carácter General aplicables al artículo 393E del Código Financiero del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de Febrero del 2003.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, Distrito Federal 11 de septiembre del 2003

RAFAEL F. MARIN MOLLINEDO
DIRECTOR GENERAL

Rúbrica
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 014-03**

Lic. Bertha Gómez Castro, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal convoca a los interesados en participar en la Licitación Publica Nacional para la Adquisición de Prendas de Protección, Vestuario, Uniformes y Blancos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Cantidad	Unidad	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre de la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta técnica y Propuesta Económica	Acto de fallo
30001040-029-03 Adquisición de Prendas de Protección, Vestuario, Uniformes y Blancos	Calzado y Botas tipo Boregui con y sin casquillo	58	Pares	18-09-03	19-09-03 11:00 Horas	26-09-03 11:00 Horas	03-10-03 11:00 Horas
	Botas de Hule Dif. Tipo	234	Pares				
	Guantes de Carnaza, Látex, Piel Metálicos, etc.	559	Pares				
	Camisola y Pantalón en Gabardina y Tipo Comando	382	Juegos				
	Playera	394	Pieza				
Chaleco Tipo Safari	164	Piezas					

El importe de los servicios será cubierto con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal.

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. de Lunes a Viernes en días hábiles

*La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por un importe de \$1,100.00 (Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.).

Los eventos antes mencionados se realizarán en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal.

*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: pesos mexicanos

*Lugar y Plazo de entrega: Almacén General, Carretera Panorámica al Ajusco Km. 5.5. Col. Ampliación Hidalgo, C:P: 14250 Tlalpan

*Las condiciones de pago serán 20 días naturales posteriores a la presentación de facturas. No se entregarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003
(Firma)

LIC. BERTHA GÓMEZ CASTRO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Convocatoria: 029

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Audio de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001130-029-03	\$ 1,100.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	18/09/2003	23/09/2003 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/09/2003 11:00 horas	30/09/2003 11:00 horas	03/10/2003 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600000	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de audio marca Meyer	1	Contrato	\$ 160,000.00	\$ 300,000.00
2	C810600000	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de audio marca Yamaha	1	Contrato	\$ 40,000.00	\$ 77,000.00
3	C810600000	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de audio de diversas marcas	1	Contrato	\$ 25,000.00	\$ 40,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. la Paz Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5662-6671 y 5662-7702 ext. 626, los días 11 al 18 de septiembre de 2003; con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Septiembre del 2003 a las 11:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Av. la Paz Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 30 de Septiembre del 2003 a las 11:00 horas, en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Av. la Paz, Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de Septiembre del 2003 a las 11:00 horas, en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Av. la Paz, Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El fallo se llevará a cabo el día 03 de Octubre del 2003 a las 11:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Av. la Paz Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Av. Canal de San Juan Esq. Av. Universidad, Col. Ejercito Constitucionalista, Deleg. Iztapalapa, C.P. 08930, los días Lunes a viernes en el horario de entrega: 10:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 de noviembre de 2003.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas y validadas por el área técnica respectiva.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.
LIC. RAFAEL GRIMALDO GALDEANO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Convocatoria: 030
Segunda Convocatoria

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adquisición de Llantas, Cámaras y Corbatas de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001130-030-03	\$ 1,100.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	18/09/2003	24/09/2003 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	01/10/2003 11:00 horas	01/10/2003 11:00 horas	03/10/2003 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C660605000	Llanta de hule para trailer	23	Pieza
2	C660605000	Llanta para plataforma de carga	16	Pieza
3	C660605000	Cámara de hule	25	Pieza
4	C660605000	Cámara de hule	20	Pieza
5	C660605000	Corbatas p/llantas	25	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. la Paz Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5662-6671 y 5662-7702 ext. 626, los días 11 al 18 de septiembre de 2003; con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de Septiembre del 2003 a las 11:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Av. la Paz Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 1 de Octubre del 2003 a las 11:00 horas, en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Av. la Paz, Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 1 de Octubre del 2003 a las 11:00 horas, en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Av. la Paz, Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El fallo se llevará a cabo el día 03 de Octubre del 2003 a las 14:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Av. la Paz Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Av. Canal de San Juan esq. Av. Universidad, Col. Ejercito Constitucionalista, deleg. Iztapalapa, C.P. 08930., los días lunes a viernes en el horario de entrega: 10:00 a 15:00.
- Plazo de entrega: 10 días hábiles a partir de la fecha de fallo.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas y validadas por el área técnica respectiva.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

LIC. RAFAEL GRIMALDO GALDEANO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RUBRICA.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN

Convocatoria: 002

El Lic. Arturo Olgún Martínez, Director de Licitaciones y Asuntos Jurídicos del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación; en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a participar a fabricantes y distribuidores de acero en la Licitación Pública Nacional número 2FIMEVIC/ADQ-001/2003, para la adquisición de acero para los ejercicios 2003-2004 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
2FIMEVIC/ADQ-001/2003	\$5,000.00	17/09/2003	19/09/2003 12:30 horas	26/08/2003 13:00 horas	01/10/2003 18:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de Medida
1	Acero de f' y=4200kg/cm2 No. 4 (1/2")	8,150,953.39	10,188,691.74	Kg
2	Acero de f' y=4200kg/cm2 No. 6 (3/4")	9,780,167.83	12,225,209.79	Kg
3	Acero de f' y=4200kg/cm2 No. 10 (1 1/4")	3,633,411.31	4,541,764.14	Kg
4	Acero de f' y=4200kg/cm2 No. 12 (1 1/2")	2,062,768.49	2,578,460.62	Kg
5	Acero de f' y=4200kg/cm2 No. 3 (3/8")	1,269,901.60	1,587,377.00	Kg

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas del FIMEVIC ubicadas en Calle Olivo, número 39, Colonia Florida, C.P. 01030, México, D.F., teléfono y fax 56 62 6813, en días hábiles; con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 hrs. La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal./Secretaría de Finanzas/Tesorería del GDF.
- Todos los eventos se llevarán a sala de juntas del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, ubicado en Calle Olivo, número 39, Colonia Florida, C.P. 01030, México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.
- Se otorgará anticipo del 50%.
- La entrega de los bienes será en el sitio de obra (Periférico sur) así como en las plantas de prefabricados localizadas en un perímetro de cuarenta kilómetros del centro geométrico de la obra.
- La firma de los contratos será a los 15 días hábiles posteriores a la emisión del fallo.
- Los pagos se efectuarán a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada a nombre de la Dependencia o Entidad solicitante.
- No se realizará bajo la cobertura de algún tratado
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MÉXICO D.F., A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.
LIC. ARTURO OLGÚN MARTÍNEZ, DIRECTOR DE LICITACIONES
Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO
DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN
RUBRICA.
 (Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA MÚLTIPLE No. 005.

El Lic. Arturo Olguín Martínez, Director de Licitaciones y Asuntos Jurídicos del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 23, 24 apartado "a", 25 letra a, fracción I, 28, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales mexicanas, que tengan interés en participar en la(s) siguiente (s) licitación(es) de carácter nacional, para el programa de Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2003/2004, con cargo a la inversión autorizada según oficio N° SFDF/553/03 de fecha 28 de julio de 2003 de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

Descripción y ubicación de la obra. LPN/FIMEVIC-OB/036/2003			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Fabricación y almacenaje de columnas prefabricadas, para la construcción de la 2ª. Etapa del Distribuidor Vial San Antonio, Tramo 7 y Tramo 8, comprendidos entre la Calle Benvenuto Cellini y Av. Las Flores.			20/10/2003	31/12/2003	\$ 12,600,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 16,000.00	17/09/03	19/09/03 10:00 horas	22/09/03 10:00 horas	02/10/03 10:00 horas	09/10/03 10:00 horas

Descripción y ubicación de la obra. LPN/FIMEVIC-OB/037/2003			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Fabricación y almacenaje de travesaños prefabricados, tipo cajón y sección "U", TA, TC y TCA, para la construcción de la 2ª. Etapa del Distribuidor Vial San Antonio, Tramo 7 y Tramo 8, ubicados entre Calle Benvenuto Cellini y Av. Las Flores.			20/10/2003	31/12/2003	\$22,000,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 26,000.00	17/09/03	19/09/03 10:00 horas	22/09/03 12:30 horas	02/10/03 12:30 horas	09/10/03 12:30 horas

Descripción y ubicación de la obra. LPN/FIMEVIC-OB/038/2003			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
Fabricación y almacenaje de cabezales, para la construcción de la 2ª. Etapa del Distribuidor Vial San Antonio, Tramo 7 y Tramo 8, ubicados entre Calle Benvenuto Cellini y Av. Las Flores.			20/10/2003	31/12/2003	\$ 11,500,000.00

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 15,000.00	17/09/03	19/09/03 10:00 horas	22/09/03 15:00 horas	02/10/03 15:00 horas	09/10/03 15:00 horas
Descripción y ubicación de la obra. 2LPN/FIMEVIC-OB/019/2003			fecha de inicio	Fecha de terminación	capital contable requerido
Señalización vertical provisional y seguridad Vial para desvíos de tránsito para la segunda etapa del Distribuidor Vial san Antonio en los tramos 7 y 8, comprendidos entre las calles Benvenuto Cellini y Av. las Flores.			20/10/2003	31/12/2004	\$7,000,000.00
costo de las bases	fecha límite para adquirir bases	visita al lugar de la obra o los trabajos	junta de aclaraciones	presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$9,000.00	17/09/03	19/09/03 10:00 horas	23/09/03 10:00 horas	03/10/03 10:00 horas	10/10/03 10:00 horas

La(s) visita(s) al sitio y junta(s) de aclaraciones se llevarán a cabo en la fecha y hora estipuladas en la presente convocatoria, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, (original y copia).

La notificación del fallo de adjudicación de los concursos: LPN/FIMEVIC-OB/036/2003, LPN/FIMEVIC-OB/037/2003, LPN/FIMEVIC-OB/038/2003 y 2LPN/FIMEVIC-OB/019/2003 se darán a conocer el día 16 de octubre de 2003, a las 10:00, 10:30, 11:00 y 11:30 horas respectivamente.

Los planos, especificaciones u otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la convocante, previa presentación del recibo de pago, emitido por esta entidad.

El pago deberá efectuarse en las oficinas de la convocante, mediante cheque de caja o cheque certificado expedido a favor del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARÍA DE FINANZAS/ TESORERÍA DEL GDF, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en el D.F.

Los actos establecidos en la presente convocatoria incluyendo, visita al sitio y junta de aclaraciones, se llevarán a cabo en el **Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal**, en la Dirección de Licitaciones y Asuntos Jurídicos, ubicada en la calle de Olivo No 39, Col. Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

En caso de que algún interesado tenga compromisos por contratos vigentes con entidades o dependencias de la Administración Pública Federal, local o con particulares y desee participar en una o más de las licitaciones contenidas en esta convocatoria, deberá considerar que el capital contable comprometido por dichos contratos más el requerido por la o las licitaciones que el interesado decida adquirir, es acumulable.

Los interesados que decidan agruparse o asociarse para presentar una sola propuesta, podrán hacerlo para fines de financiamiento o bien para la ejecución de la obra en forma conjunta, en los términos establecidos en las bases de licitación, de conformidad al artículo 28 al final de la Fracción V de la Ley de Obras Públicas de Distrito Federal.

Los interesados podrán consultar y/o adquirir las bases arriba señaladas, en las oficinas del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, en la Dirección de Licitaciones y Asuntos Jurídicos, sita en la calle Olivo No 39, col. Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., del 11 de septiembre al 17 de septiembre de 2003, fecha límite para la adquisición de bases, en días de oficina con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas, presentando los siguientes documentos:

Requisitos para adquirir las bases de licitación:

- a) Dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que a la letra dice “ las personas físicas o morales inscritas en el registro, deberán **comunicar de inmediato** por escrito a la Secretaría, cualquier cambio en su **capital contable**, condición financiera o condición técnica ...” el **Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal** solicita presenten la constancia de registro de concursante **actualizado**, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.
- b) Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de licitación, indicando giro, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa, dirigida al C. Director General del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, Arq. Rodrigo Rey Morán.

En caso de que el interesado nacional tenga en trámite su documentación para registro de concursante, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Constancia de registro en trámite. (en el momento de preparación de su propuesta el licitante deberá integrar una copia y el original del registro de concursante definitivo).
- b) Documentos comprobatorios para justificar el capital contable mínimo, mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior, donde se compruebe el capital mínimo requerido.
Estados financieros dictaminados y firmados por contador público independiente, correspondientes al ejercicio del año inmediato anterior.
 - Estado de posición financiera.
 - Estado de resultados.
 - Estado de variaciones en el capital contable.
 - Estado de cambios en la situación financiera.
 - Notas a los estados financieros.Copia de la cédula profesional del contador público que dictaminó los estados financieros del ejercicio del año inmediato anterior, anexando copia de constancia de cumplimiento de la norma de educación profesional continua, expedida por dicho colegio o asociación, correspondiente al ejercicio 2002.
- c) Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, inscritos en el registro público de comercio; poder del representante legal para persona moral o acta de nacimiento para persona física; currículum actualizado, y copia de identificación de carácter oficial de la persona física o representante legal.

- d) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley Obras Públicas del Distrito Federal y del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; las empresas que no cumplan esta condición no podrán participar en las licitaciones objeto de la presente convocatoria.
- e) Los interesados en participar en las licitaciones contenidas en esta convocatoria deberán comprobar su experiencia técnica mediante una relación de contratos de obra o de supervisión similares al objeto de las presentes licitaciones que haya celebrado con la administración pública federal, local o con particulares durante los últimos cinco años, que acrediten experiencia y capacidad técnica y aseguren la correcta ejecución de los trabajos contenidos en esta convocatoria (según en la licitación que participe), señalando por cada contrato, tipo de obra o servicio, nombre de la contratante, domicilio y No. telefónico de la contratante, monto del contrato, comprobando documentalmente su cumplimiento y satisfacción de la contratante mediante el acta de entrega-recepción de cada uno de los contratos relacionados.
- f) Cualquier otro documento que acredite la experiencia o capacidad técnica requerida para la ejecución de los trabajos concursados (Currículum Empresarial.).

En el momento de la compra de bases de licitación, el licitante deberá presentar la documentación legal de su representada, entregando una carpeta debidamente engargolada conteniendo copias fotostáticas de dicha documentación, esta carpeta quedará en poder del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal; dicha carpeta se considera independiente de la documentación contenida en la propuesta técnica y económica, lo anterior se solicita para agilizar el procedimiento administrativo. Se deberán exhibir los originales para su cotejo.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada.

Se hace del conocimiento de los licitantes que tengan interés en participar en la presente licitación, que de conformidad con el decreto por el que se reforma el artículo 47 del reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan y se podrá continuar con el procedimiento, siempre y cuando exista una que sea económicamente conveniente y asegure el cumplimiento del objetivo del concurso, en caso de no contar con ésta, se declarará el concurso desierto y se convocará nuevamente para repetir el procedimiento.

El periodo de los trabajos de los concursos LPN/FIMEVIC-OB/036/2003 será de 73 días naturales, LPN/FIMEVIC-OB/037/2003 será de 73 días naturales, LPN/FIMEVIC-OB/038/2003, será de 73 días naturales y 2LPN/FIMEVIC-OB/019/2003 será de 436 días naturales.

Para el inicio de los trabajos se otorgará el 30 % de anticipo del importe de los servicios profesionales a realizar, siendo el 10% del total de la obra para el inicio de los trabajos y el 20 % de la obra a ejecutar para compra de equipo y adquisición de materiales y demás insumos.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El tipo de contratación será a precio unitario y tiempo determinado.

La contratista no podrá subcontratar ningún Servicio o trabajo relacionado con la misma licitación, de no ser bajo los criterios contenidos en las bases de licitación y de conformidad con el artículo 33, fracción V, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley Obras Públicas del Distrito Federal. Efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de licitación, haya presentado la postura que resulte solvente y cuya propuesta se encuentre dentro del presupuesto estimado para la licitación cuyo precio sea aceptable para el FIMEVIC y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, en caso de que dos o más propuestas reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, se elegirá aquella que presente el precio solvente más bajo.

En los concursos de Obra Pública o de Supervisión no se aplicarán mecanismos de puntos o porcentajes a las propuestas presentadas por los licitantes, de conformidad al artículo 29, fracción XVII, apartados a) y b) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Previo a la formalización del contrato respectivo, la contratista a quien se haya adjudicado el mismo, deberá presentar un escrito en papel membretado, donde indique: nombre, razón o denominación social del contratista, domicilio fiscal, clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de licitación en que participó y resultó adjudicada y monto total, sin incluir IVA de la adjudicación, manifestando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en tiempo y debida forma con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a su cargo previstas por el Código Financiero del Distrito Federal, realizando al efecto el listado de obligaciones sustantivas y formales a las que está sujeto a los cinco últimos ejercicios fiscales (en su caso). Mencionando expresamente cuando menos las siguientes contribuciones: impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles, impuesto sobre nóminas, impuesto sobre tenencias o uso de vehículos, impuesto sobre la adquisición de vehículos automotores usados, impuesto por la prestación de Servicios de hospedaje y derechos por el suministro de agua, firmado por el interesado o por persona autorizada legalmente para ello, en acatamiento a los artículos 393E, 537 y 539 del Código Financiero del Distrito Federal.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

DIRECTOR DE LICITACIONES Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL
FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN
DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. ARTURO OLGUÍN MARTÍNEZ

RÚBRICA

Convocatoria: 011

Lic. Consuelo Martínez Zwanziger, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales y nacionales para la adquisición de bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-13-03		\$ 300.00 Costo en compranet: \$270.00	18-09-03	NO APLICA	19-09-03 10:00 horas	26-09-03 10:00 horas	09-10-03 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción: Adquisición de refacciones electrónicas de alta tensión			Cantidad	Unidad de medida	
1	0000000000	Resistencia de 1500 ohms 225 watts, para compresor t.b. 42-70			398	Pieza	
2	0000000000	Supresor de picos de voltaje (varistor) LVBMA8.5 (NZL), p/convertidor de TB S- 9000			70	Pieza	
3	0000000000	Módulo de IGBT SkiiP 1092 GB 170-470 FT, para inversor VVVF trolebús serie 9000			8	Pieza	
4	0000000000	Tarjeta impresa R80 para inversor VVVF, trolebús serie 9000			10	Pieza	
5	0000000000	Resistencia de 10 ohms 300 wats, para compresor t.b. 42-47			286	Pieza	
No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y Fallo
30101001-14-03		\$ 300.00 Costo en compranet: \$270.00	18-09-03	NO APLICA	19-09-03 12:30 horas	29-09-03 10:00 horas	20-10-03 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción: Adquisición de refacciones electrónicas de baja tensión			Cantidad	Unidad de medida	
1	0000000000	Pila (batería) de 3.6 V/170mAHr p/tarjeta electrónica, sistema de peaje TL			47	Pieza	
2	0000000000	Amperímetro GTO de 0-500 AMP, TB serie 9000			36	Pieza	
3	0000000000	Circuito integrado TD 2013P, para GTC-U TB -42			149	Pieza	
4	0000000000	Circuito integrado AD 563 JD/BIN			27	Pieza	
5	0000000000	Circuito integrado M57215 BL, TB serie 4700			44	Pieza	
No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y Fallo
30101001-15-03		\$ 300.00 Costo en compranet: \$270.00	18-09-03	NO APLICA	19-09-03 16:00 horas	29-09-03 13:00 horas	22-10-03 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción: Adquisición de refacciones mecánicas			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Matraca completa para retriver de T.B. S-9000			40	Pieza
2	0000000000	Placa exterior de protección para retriver de T.B. S-9000			150	Pieza
3	0000000000	Flecha de tracción para eje trasero T.B. S-9000			40	Pieza
4	0000000000	Balata para frenos 4592 A para frenos traseros TB. S-9000			800	Juego
5	0000000000	Cámara de aire para suspensión trasera de T.B. S-9000			199	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y Fallo
30101001-16-03	\$ 300.00 Costo en compranet: \$270.00	19-09-03	NO APLICA	22-09-03 10:00 horas	30-09-03 10:00 horas	24-10-03 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción: Adquisición de materiales eléctricos			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Tablero de accesorios 24 V. para trolebús serie 9000			10	Pieza
2	0000000000	Motor de limpiaparabrisas para tren ligero			8	Pieza
3	0000000000	Kit faros 5-3/4" halógeno T.B. serie 9000			81	Pieza
4	0000000000	Interruptor limpiaparabrisas para T.B. serie 9000			100	Pieza
5	0000000000	Cono de alivio 25KV. para subestaciones			12	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y Fallo
30101001-17-03	\$ 300.00 Costo en compranet: \$270.00	15-09-03	NO APLICA	17-09-03 13:00 horas	24-09-03 13:00 horas	01-10-03 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción: Adquisición de refacciones de manufactura			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Trole completo modificado MH			150	Pieza
2	0000000000	Retén interior para maza trasera			240	Pieza
3	0000000000	Fibras para separador			500	Pieza
4	0000000000	Contacto móvil para interruptor derivado mod. 48971-A			39	Pieza
5	0000000000	Rodilla para trolley			296	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y Fallo
30101001-18-03	\$ 300.00 Costo en compranet: \$270.00	15-09-03	NO APLICA	17-09-03 10:00 horas	24-09-03 10:00 horas	06-10-03 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción: Adquisición de materiales de ferretería y construcción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Llave economizadora	50	Pieza
2	0000000000	Perfil estructural de acero HSS PTR (búfalo)	228	Pieza
3	0000000000	Lámina galvanizada calibre 18	215	Pieza
4	0000000000	Celorón 1½"	12	Kilos
5	0000000000	Estopa blanca de primera	5394	Kilos

- Las licitaciones 13, 14 15 y 16 son de carácter internacional y las licitaciones 17 y 18 de carácter nacional.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Municipio Libre Número 402 Oriente 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. En compranet el pago deberá efectuarse en Banca Serfín cuenta número 9649285, sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano .
- No se otorgarán anticipos.
- El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la presentación de las facturas correspondientes en la Subgerencia de Presupuesto, debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- El servidor público designado como responsable de las licitaciones es el Lic. Efrén Del Valle Rueda de León, Subgerente de Licitaciones
- Los eventos correspondientes a las juntas de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Finanzas, ubicada en Municipio Libre número 402 oriente 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440

MEXICO, D.F., A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2003

(Firma)

LIC. CONSUELO MARTÍNEZ ZWANZIGER
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
RÚBRICA

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL
FALLO DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

La Coordinación Administrativa del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 45 último párrafo del Acuerdo General 57-50/2001, hace del conocimiento Público los Fallos de las siguientes Licitaciones:

Licitación Pública Nacional No. CJDF/001-LPN/2003 "Mobiliario", adjudica las partidas 1, 2, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 16 y 17, a la empresa "Rodhermueblemex, S.A. de C.V.", por un importe total de \$435,900.60 (Cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos pesos 60/100 m.n.), incluido el I.V.A.; las partidas 3, 6, 7, 8, 18, 19 y 22, a la empresa "Muebles Pontevedra, S.A. de C.V.", por un importe total de \$266,943.75 (Doscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y tres pesos 75/100 m.n.), incluido el I.V.A.; y las partidas 9, 10, 15, 20 y 21, a la empresa "Muebles Displan, S.A. de C.V.", por un importe total de \$104,846.65 (Ciento cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos 65/100m.n.), incluido el I.V.A.

Licitación Pública Nacional No. CJDF/002-LPN/2003 "Bienes Informáticos", adjudica las partidas 1, 3 y 4, a la empresa "Ofiproductos de Computación, S.A. de C.V.", por un importe total de \$2'769,604.80 (Dos millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos cuatro pesos 80/100 m.n.), incluido el I.V.A.; las partidas 2 y 7, a la empresa "Mainbit, S.A. de C.V.", por un importe total de \$1'551,699.60 (Un millón quinientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y nueve pesos 60/100 m.n.), incluido el I.V.A. Asimismo, se declaran desiertas las partidas Nos. 5, 6 y 8.

México, D.F. a 11 de septiembre de 2003

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

(Firma)

C.P. MANUEL ARRIOLA BERNAL

(Al margen inferir derecho un sello legible)

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS**

NOTIFICACIÓN DE FALLOS

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE INFORMA ACERCA DEL FALLO DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES:

CONVOCATORIA 004

LICITACIÓN NÚMERO **30102012-004-03**, PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN LA TOPOGRAFÍA GENERAL Y EJECUCIÓN DE CALAS PARA DETECCIÓN DE INTERFERENCIAS MUNICIPALES Y PRIVADAS, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DENOMINADO CONJUNTO TASQUEÑA, DESCRITA HACIA EL NORTE POR LA CALLE CANADÁ - CERRO DE JESÚS - CERRO DE LAS TORRES; AL ORIENTE POR LA CALLE CERRO DE LA ESTRELLA; AL SUR POR LA CALLE CERRO DE SAN ANTONIO - ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN Y AL PONIENTE POR LA AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE, EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, EN EL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 2 TASQUEÑA - CUATRO CAMINOS, DEL S.T.C, CUYO FALLO FUE EMITIDO EL 14 DE AGOSTO DE 2003, A FAVOR DE LA EMPRESA **INTEGRACIÓN DE PROCESOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IPI9909108S6, POR UN MONTO DE \$1'393,742.01 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.), CON DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS N° 2016-1, COL. TLACOPAC, MÉXICO, D.F.

CONVOCATORIA 005

LICITACIÓN NÚMERO **30102012-005-03**, TRATADO Y SELLADO DE FILTRACIONES EN ESTACIONES E INTERESTACIONES DE LAS LÍNEAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, A Y B, DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO., CUYO FALLO FUE EMITIDO EL 25 DE AGOSTO DE 2003, A FAVOR DE LA EMPRESA **BUFETE ARQUITECTÓNICO, S.A. DE C.V.**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° BAR-710430-CT1, POR UN MONTO DE \$10'642,770.47 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 47/100 M.N.), CON DOMICILIO EN LEÓN DE LOS ALDAMAS N° 7, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F.

LAS RAZONES DE ASIGNACIÓN, RECHAZO O MOTIVOS POR LAS QUE EL RESTO DE LAS PROPUESTAS NO FUERON ACEPTADAS, SE PODRÁN CONSULTAR EN LA SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS DE ESTA SUBDIRECCIÓN GENERAL, CON DOMICILIO EN AV. UNIVERSIDAD N° 800, COL. STA. CRUZ ATOYAC, CÓDIGO POSTAL 03310, MÉXICO, D.F.México.

D.F. a 11 de septiembre de 2003

**A T E N T A M E N T E
EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**

(Firma)

ING. MARIO H. CURZIO RIVERA

SECCIÓN DE AVISOS

INDUSTRIAS PEÑOLES, S. A. DE C. V.

México, D. F., a 24 de marzo de 2003

**H. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE
INDUSTRIAS PEÑOLES, S. A. DE C. V.
Presente.**

GUILLERMO BABATZ GARCIA, en mi carácter de Comisario Propietario de Industrias Peñoles,, S.A. de C.V. vengo a rendir mi Informe en los términos del Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que este Informe sea tomado en cuenta por esa Asamblea conforme a la Fracción I del Artículo 181 de la Ley ya mencionada.

I. INFORMACION FINANCIERA.

He examinado el Informe de los Administradores sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2002, así como sobre las políticas seguidas por ellos y los principales proyectos que existen.

- A. Se me han explicado por parte de los Administradores y por parte de los Auditores Externos de la Empresa, las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la Información Financiera - consolidada y no consolidada -.**
- B. Se me han mostrado y explicado los estados que muestran la situación de la Empresa al 31 de diciembre de 2002 y los estados que muestran debidamente clasificados los resultados de la Sociedad durante el ejercicio.**
- C. Los administradores y los auditores externos de la Sociedad me han explicado el estado que muestra los cambios en la situación financiera durante el ejercicio que se analiza y el estado que muestra los cambios y partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el mismo ejercicio.**
- D. Finalmente, los auditores externos con todo detalle me explicaron las notas que completan y aclaran la información que suministran los Estados anteriores.**
- E. A partir del 1º de enero de 2002, Industrias Peñoles, S.A. de C.V. y subsidiarias adoptaron las nuevas disposiciones contenidas en el Boletín C-2 "Instrumentos Financieros", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, mediante el cual se establecen las nuevas reglas generales de valuación, presentación y revelación en la información financiera que deben seguir los emisores o inversionistas en instrumentos financieros. Dichas reglas establecen las condiciones que se deben cumplir para poder compensar activos y pasivos financieros. También se establece como regla que los instrumentos financieros deben valuarse a su valor razonable, excepto aquellos clasificados como conservados hasta su vencimiento, los cuales deben ser valuados a su costo de adquisición.**

II. INFORMACION AL COMISARIO.

- A. Los administradores me proporcionaron durante el ejercicio, información que siempre incluyó un estado de la situación financiera y un estado de resultados.**
- B. Durante el ejercicio examiné las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias que consideré necesario.**
- C. Me cercioré de la constitución y subsistencia de la garantía que exige el Artículo 152 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.**

III. OPINION Y RECOMENDACION.

He verificado en forma satisfactoria la manera en que es administrada la Empresa, por lo que rindo la siguiente opinión:

- A. Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad son adecuados y suficientes, tomando en consideración las circunstancias particulares de la Sociedad.
- B. Las políticas y criterios a que se refiere el inciso anterior, han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los Administradores.
- C. La información presentada por los Administradores, refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la Sociedad.

En consecuencia de todo lo anterior, en los Informes que me han dado los Administradores y Auditores Externos Mancera, S.C. y el dictamen de estos últimos, propongo la aprobación por parte de esa H. Asamblea, sobre los Informes de los Administradores de Industrias Peñoles, S.A. de C.V. por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2002, tanto a lo relativo a las políticas seguidas, así como en la información financiera - consolidada y no consolidada - que se ha presentado a la Asamblea.

Atentamente,

(Firma)

C.P. GUILLERMO BABATZ GARCIA
Comisario Propietario.

INDUSTRIAS PEÑOLES, S. A. de C. V.

Estados Financieros no Consolidados

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001
con Dictamen de los Auditores Independientes

INDUSTRIAS PEÑOLES, S. A. de C. V.

Estados financieros no consolidados

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001

Contenido :

Dictamen de los auditores independientes.....

Estados financieros no consolidados:

- Balances generales no consolidados.....
- Estados de resultados no consolidados.....
- Estados de variaciones en el capital contable no consolidados.....
- Estados de cambios en la situación financiera no consolidados.....
- Notas de los estados financieros no consolidados.....

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Asamblea de Accionistas de
Industrias Peñoles, S. A. de C. V.

Hemos examinado los balances generales no consolidados de Industrias Peñoles, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2002 y 2001, así como los estados no consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que sustenta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la evaluación de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados exclusivamente para su presentación a la Asamblea de Accionistas, por lo que la inversión en compañías subsidiarias y asociadas se presenta valuada por el método de participación, en otro informe se han presentado los estados financieros consolidados de la Compañía y sus subsidiarias.

En nuestra opinión, los estados financieros no consolidados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Industrias Peñoles, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2002 y 2001, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Mancera, S.C.
Integrante de
Ernst & Young Global

(Firma)
C.P.C. Américo De La Paz De La Garza

Torreón, Coah.
20 de febrero de 2003

INDUSTRIAS PEÑÓLES, S. A. DE C. V.**Balances generales no consolidados**

(En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

	Al 31 de diciembre de	
	<u>2002</u>	<u>2001</u>
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE:		
Efectivo e inversiones temporales (Nota 2)	\$ 40,336	\$ 455,866
Compañías subsidiarias y afiliadas (Nota 9)	3,282,165	3,332,081
Impuesto sobre la renta por recuperar	91,588	1,796
Pagos anticipados	<u>10,108</u>	<u>13,387</u>
Total activo circulante	3,424,197	3,803,130
INVERSIONES RESTRINGIDAS (Nota 7)	84,065	79,828
INVERSIONES EN ACCIONES DE COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS (Nota 3)	10,634,259	10,542,459
PROPIEDADES Y EQUIPO, neto (Notas 2 y 4)	133,679	134,540
OTROS ACTIVOS (Nota 5)	<u>52,260</u>	<u>72,014</u>
Total activo	<u>\$ 14,328,460</u>	<u>\$ 14,631,971</u>
<u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u>		
Vencimiento a un año del pasivo a largo plazo y préstamos a corto plazo (Notas 6)	\$ 360,938	\$ 724,755
Cuentas y gastos acumulados por pagar	128,451	131,032
Compañías subsidiarias (Nota 9)	<u>179,667</u>	<u>270,078</u>
Total pasivo circulante	<u>669,056</u>	<u>1,125,865</u>
PASIVOS A LARGO PLAZO:		
Deuda a largo plazo (Nota 7)	3,918,750	3,672,090
Reserva para compensaciones al personal (Nota 8)	<u>7,041</u>	<u>16,221</u>
	<u>3,925,791</u>	<u>3,688,311</u>
Impuestos diferidos (Notas 2 y 15)	<u>1,259,471</u>	<u>1,353,720</u>
Total pasivo	<u>5,854,318</u>	<u>6,167,896</u>
CAPITAL CONTABLE (Nota 13):		
Capital social		
Nominal	2,159,962	2,159,962
Actualización	<u>764,024</u>	<u>764,024</u>
	2,923,986	2,923,986
Reserva para recompra de acciones (Nota 2e)	207,420	217,503
Utilidades acumuladas	10,892,007	11,158,296
Efecto acumulado de impuestos diferidos (Nota 2c)	(2,848,732)	(2,848,732)
Insuficiencia en la actualización del capital	<u>(2,700,539)</u>	<u>(2,986,978)</u>
Total capital contable	8,474,142	8,464,075
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 14,328,460</u>	<u>\$ 14,631,971</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

INDUSTRIAS PEÑALES, S. A. DE C. V.**Estados de resultados no consolidados**

(En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	<u>2002</u>	<u>2001</u>
INGRESOS:		
Participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas	\$ (303,607)	\$ (317,059)
Regalías por uso de marca	<u>415,750</u>	<u>400,044</u>
	<u>112,143</u>	<u>82,985</u>
GASTOS:		
Administración y generales	122,627	101,488
Depreciación y amortización (Nota 2)	<u>15,890</u>	<u>257,612</u>
	<u>138,517</u>	<u>359,100</u>
Pérdida de operación	<u>(26,374)</u>	<u>(276,115)</u>
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:		
Resultado financiero, neto	43,186	(172,938)
Resultado cambiario, neto	158,553	(376,028)
Utilidad por posición monetaria	<u>(47,894)</u>	<u>(54,714)</u>
	<u>153,845</u>	<u>(603,680)</u>
OTROS GASTOS (INGRESOS), neto	<u>17,656</u>	<u>(3,562)</u>
(Pérdida) utilidad antes de la provisión de impuesto sobre la renta	<u>(197,875)</u>	<u>331,127</u>
PROVISIÓN PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Nota 15)	<u>(86,391)</u>	<u>65,478</u>
(Pérdida) utilidad neta del año	<u>(111,484)</u>	<u>265,649</u>
(PÉRDIDA) UTILIDAD POR ACCION	<u>\$ (0.28)</u>	<u>\$ 0.67</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

INDUSTRIAS PEÑALES, S. A. DE C. V.**Estados de variaciones en el capital contable no consolidados**

(En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

	<u>Capital social</u> <u>(Nota 13)</u>	<u>Reserva para</u> <u>Recompra</u> <u>de</u> <u>acciones</u> <u>(Nota 2e)</u>	<u>Reserva legal</u>	<u>Utilidades acumuladas (Nota 13)</u> <u>Utilidades retenidas de años</u> <u>anteriores</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2000	\$ 2,923,986	\$ 231,734	\$ 560,967	\$ 10,574,221
Acuerdo de Accionistas:				
Distribución de utilidades-				
Traspaso a utilidades no distribuidas				(151,423)
Dividendos decretados (\$0.25 por acción)				(105,349)
Decremento a la reserva para adquisición de acciones propias		(14,231)		14,231
Pérdida integral	_____	_____	_____	_____
Saldos al 31 diciembre de 2001	2,923,986	217,503	560,967	10,331,680
Acuerdo de Accionistas:				
Distribución de utilidades-				
Traspaso a utilidades no distribuidas				265,649
Dividendos decretados (\$0.41 por acción)				(164,888)
Decremento a la reserva para adquisición de acciones propias		(10,083)		10,083
Utilidad integral	_____	_____	_____	_____
Saldos al 31 diciembre de 2002	<u>\$ 2,923,986</u>	<u>\$ 207,420</u>	<u>\$ 560,967</u>	<u>10,442,524</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

<u>(Pérdida) utilidad neta del año</u>	<u>Total de utilidades acumuladas</u>	<u>Efecto acumulado impuestos diferidos</u>	<u>Insuficiencia en la actualización del capital</u>	<u>Total capital contable</u>
\$ (151,423)	\$ 10,983,765	\$ (2,848,732)	\$ (2,475,587)	\$ 8,815,166
151,423	-			-
	(105,349)			(105,349)
	14,231			-
<u>265,649</u>	<u>265,649</u>		<u>(511,391)</u>	<u>(245,742)</u>
265,649	11,158,296	(2,848,732)	(2,986,978)	8,464,075
(265,649)	-			-
	(164,888)			(164,888)
	10,083			-
<u>(111,484)</u>	<u>(111,484)</u>		<u>286,439</u>	<u>174,955</u>
<u>\$ (111,484)</u>	<u>\$ 10,892,007</u>	<u>\$ (2,848,732)</u>	<u>\$ (2,700,539)</u>	<u>\$ 8,474,142</u>

INDUSTRIAS PEÑÓLES, S. A. DE C. V.

Estados de cambios en la situación financiera no consolidados

(En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	2002	2001
OPERACIÓN:		
(Pérdida) utilidad neta del año	\$ (111,484)	\$ 265,649
Cargos (créditos) a resultados que no requieren la utilización (generación) de recursos:		
Depreciación y amortización	15,890	257,612
Impuestos diferidos	7,455	(50,573)
Participación en resultados de compañías subsidiarias y asociadas y dividendos recibidos	471,904	317,059
Provisión para compensaciones al personal	22,276	5,934
Recursos brutos de operación	406,041	795,681
 Aumento (disminución) en recursos de operación:		
Pagos anticipados	3,279	452
Cuentas y gastos acumulados	(2,580)	(40,681)
Impuesto sobre la renta	(139,867)	293,416
Recursos generados por la operación	266,873	1,048,868
 FINANCIAMIENTO:		
Préstamos bancarios	363,736	795,021
Amortización en términos reales de préstamos bancarios	(925,222)	(830,924)
Pago de dividendos	(164,888)	(105,348)
Efecto cambiario no pagado	444,329	(191,253)
Compañías subsidiarias y asociadas	(40,494)	680,142
Recursos (utilizados en) generados por actividades de Financiamiento	(322,539)	347,638
 INVERSIÓN:		
Inversiones restringidas	4,237	(4,703)
Inversión en acciones de subsidiarias y asociadas	355,627	974,348
Otros activos	-	21,774
Recursos utilizados en actividades de inversión	359,864	991,419
(Disminución) aumento en efectivo e inversiones temporales	(415,530)	405,087
 Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	455,866	50,779
Efectivo e inversiones temporales al final del año	\$ 40,336	\$ 455,866

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

INDUSTRIAS PEÑOLES, S. A. DE C. V.**Notas a los estados financieros no consolidados**

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001

(En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002, excepto tipos de cambio)

1. Actividad de la empresa y eventos relevantes

Industrias Peñoles, S. A. de C. V. (la Compañía), es una empresa tenedora de acciones, cuyas subsidiarias se dedican principalmente a la explotación, extracción y venta de concentrados y minerales, producción y venta de metales no ferrosos y especialidades químico-industriales, así como investigación y desarrollo de tecnología y en otras actividades tales como la operación de una Línea Ferroviaria, una Terminal Marítima, distribución de agua potable, tratamiento de aguas residuales y la Administración del Servicio Público del Agua.

El 31 de enero de 2002, la Administración de Dolorey, S. A. de C. V. decidió suspender la operación productiva de ladrillos refractarios, debido a que dicho mercado alcanza su madurez y a que las empresas a nivel mundial se han consolidado e integrado, logrando economías de escala en sus costos de producción, lo cual provocó que la Compañía ya no fuera competitiva. Como consecuencia, al 31 de diciembre de 2001 se incorporaron a los estados financieros los ajustes a los activos fijos para reflejar su valor estimado de realización, así como el pasivo por indemnizaciones al personal, el cual a la fecha de este informe ha sido liquidado en su totalidad.

El 28 junio del 2002, Aguas, Servicios e Inversiones de México, S. de R. L. de C.V. (ASIM) empresa subsidiaria proporcionalmente al 50% de Industrias Peñoles, S. A. de C. V. y Ondeo Services, S.A., celebró un contrato de compra del 100% de las partes sociales de Azurix Cancún, S. de R.L. de C.V. por la cantidad de \$468,947, empresa cuyo principal activo es el 49.9% de las acciones de Desarrollos Hidráulicos de Cancún. S.A. de C.V. (DHC) quien tiene los derechos sobre la concesión para la distribución de agua potable y tratamiento de aguas residuales en los municipios de Benito Juárez e Isla Mujeres en el estado de Quintana Roo. Adicionalmente, con el mismo contrato se adquirieron los derechos sobre una cuenta por cobrar con cargo a DHC por US\$27 millones de dólares equivalentes a \$274,921 que genera intereses a la tasa fija del 13%, el cual vence el 30 de abril de 2003. En la misma fecha se celebró otro contrato por la cantidad de \$209,736 para la compra de las partes sociales de Azurix México City, S. de R. L. de C.V., empresa que tiene una asociada que es titular de un contrato con el Gobierno del Distrito Federal para la prestación de servicios relacionados con el servicio público de agua potable y drenaje en varias delegaciones del Distrito Federal. Así mismo, mediante este contrato se adquirieron otras Empresas relacionadas con el tratamiento de aguas en León, Gto., Torreón, Coah. y Matamoros, Tamps. Las adquisiciones, anteriormente mencionadas, originaron un sobre precio en la compra de las acciones por \$153,136 el cual será amortizado en un período de 10 años. Para la celebración de estas operaciones ASIM obtuvo préstamos de BBVA Bancomer, S.A. y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC por la cantidad de \$485,090 y \$490,000, a valor nominal, respectivamente, a la tasa THIE a 28 días + 1% con garantía de sus accionistas en la proporción de su participación accionaria con vencimiento en junio 2003, sin embargo, se acordó, en principio, con los Bancos acreedores que de ser necesario esos créditos pueden ser renovados un año más.

2. Principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Compañía están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, lo que requiere que la Administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para calcular la valuación de algunas de las partidas individuales de los estados financieros y para determinar las revelaciones que se requiere efectuar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron adecuados en las circunstancias.

2. Principales políticas contables (continúa)**a) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera**

La Compañía actualiza en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación. Los estados financieros del año anterior han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todos expresados en la misma moneda.

La inflación determinada con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, fue del 5.7% y 4.4%, respectivamente.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre, se procedió como sigue:

- En el balance

Las inversiones en acciones de compañías subsidiarias y asociadas se valúan a través del método de participación.

El costo de adquisición de las propiedades y equipo se actualiza mediante la aplicación de factores derivados del INPC.

Las compañías subsidiarias realizan evaluaciones periódicas de sus propiedades con el propósito de determinar su recuperabilidad.

La actualización de las aportaciones de capital de los accionistas, de las reservas capitalizadas, del efecto acumulado de impuestos diferidos y de las utilidades acumuladas, se determina aplicando factores derivados del INPC a partir de la fecha en que se hicieron las aportaciones, se capitalizaron las reservas o se generaron las utilidades y equivale a la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de su poder adquisitivo original.

- En el estado de resultados

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria (cuentas por cobrar, bancos, pasivos, etc.) se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, utilizando factores derivados del INPC.

- En los otros estados

El estado de cambios en la situación financiera identifica los orígenes y aplicaciones de recursos que representan diferencias entre los saldos al inicio y al final del período a pesos constantes. También, el efecto monetario y el resultado cambiario no son tratados como parte de los recursos generados o utilizados en la operación.

La insuficiencia en la actualización del capital contable, que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, está representada básicamente por el resultado por posición monetaria patrimonial y por el resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios, que representa la diferencia entre el valor de reposición de las inversiones en acciones de compañías subsidiarias y asociadas, frente al valor que resulta de actualizar estos activos con factores derivados del INPC.

2. Principales políticas contables (continúa)

b) Inversiones temporales

Las inversiones son de alta liquidez y se expresan al costo más rendimientos devengados, que en conjunto son semejantes a su valor de mercado.

c) Impuesto sobre la renta

Los impuestos diferidos se reconocen básicamente por todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general, aplicando la tasa de impuesto sobre la renta aprobada a la fecha de emisión de los estados financieros.

De conformidad con el Boletín D-4, el efecto acumulado de impuestos diferidos al principio del año 2000 se aplicó al capital contable, sin reestructurarse los estados financieros de años anteriores.

El impuesto sobre la renta causado (del año) se cargo a resultados y representa el pasivo exigible a plazo menor de un año, excepto por la parte diferida por no decretarse dividendos en el año siguiente, la cual se presenta dentro del pasivo de impuestos diferidos.

d) Compensaciones por separación

El costo de las obligaciones laborales relativas a los planes de retiro y prima de antigüedad se registra conforme se devenga. Las aportaciones a los fondos, el costo neto del período y los ajustes a las reservas se hacen de acuerdo con los cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado.

Los supuestos utilizados para el cálculo actuarial de las obligaciones laborales al retiro, consideran la utilización de tasas reales y el tratamiento como partidas no monetarias de los activos y pasivos reconocidos por remuneraciones al retiro.

e) Acciones propias recompradas

El importe de las acciones propias recompradas se aplica afectando la cuenta de capital social por el equivalente a su valor teórico, y el excedente se carga a la actualización del capital y a la reserva para adquisición de acciones propias. Por efecto de la operación anterior, las acciones recompradas se convierten en acciones de tesorería.

f) Resultado integral de financiamiento

El resultado integral de financiamiento se determina agrupando en el estado de resultados, los gastos y productos financieros, las diferencias cambiarias y la utilidad por posición monetaria. La utilidad por posición monetaria representa el efecto de aplicar factores derivados del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios al inicio de cada uno de los meses del ejercicio.

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha en que se realizan. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se convierten a moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de los estados financieros. Las diferencias en cambios que surgen de la conversión, afectan los resultados del período como parte del resultado integral de financiamiento.

2. Principales políticas contables (continúa)

g) Instrumentos financieros derivados

A partir del 1 de enero de 2001, entró en vigor el nuevo Boletín C-2 "Instrumentos Financieros", el cual establece las reglas generales que deben seguir los emisores e inversionistas de instrumentos financieros para la valuación, presentación y revelación de estos instrumentos en la información financiera.

De conformidad con este nuevo Boletín, los instrumentos financieros fueron valuados a su valor razonable, excepto por los que fueron clasificados como conservados al vencimiento, los cuales se valoraron a su costo de adquisición.

Las ganancias o pérdidas derivadas de los contratos de compra-venta a futuro de metales, energéticos y divisas conocidas como "forwards" y/o "swaps", designados como coberturas se reconocen en resultados hasta la fecha de la liquidación de los contratos, como parte de las ventas y costo de ventas según corresponda. Los efectos económicos realizados y no realizados de los instrumentos financieros de negociación se reconocen en resultados formando parte de los gastos o productos financieros.

h) Utilidad (pérdida) integral

A partir del 1 de enero de 2001 entró en vigor el Boletín B-4, "Utilidad integral" que establece que ésta se integra por el resultado neto del período más, en su caso, las partidas aplicadas directamente al capital contable, que son diferentes de los cambios derivados de aportaciones, reducciones y distribución de capital, tal como los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios.

3. Inversiones en acciones de compañías subsidiarias y asociadas

Las inversiones en acciones de compañías subsidiarias y asociadas al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se integran como sigue:

	% de participación	2002	2001
Compañías subsidiarias subholdings:			
Minas Peñoles, S.A. de C. V.	100	\$ 2,707,971	\$ 2,491,919
Corporativo Peñoles, S. A. de C. V.	100	386,010	386,040
Química Magna, S. A. de C. V.	100	206,977	207,000
Metales Peñoles, S. A. de C. V.	100	2,790,375	2,790,390
Químicos Industriales Peñoles, S.A. de C. V.	100	68,175	68,279
Infraestructura Peñoles, S. A. de C. V.	100	80,276	80,285
Compañías subsidiarias operativas:			
Servicios Industriales Peñoles, S. A. de C. V.	100	577,320	577,320
Termimar, S. A. de C. V.	100	16,871	16,871
Otras compañías		130	49
Inversión al costo		6,834,105	6,618,153
Más:			
Actualización de la inversión en acciones con base en el capital social actualizado de las subsidiarias		11,002,682	10,994,778

3. Inversiones en acciones de compañías subsidiarias y asociadas (continúa)

	2002	2001
Participación en el capital contable de las Subsidiarias	(7,329,666)	(7,180,430)
Total de inversiones en acciones de compañías Subsidiarias	10,507,121	10,432,501
Más:		
Compañías asociadas:		
S.A. Sulquisa	766	766
Línea coahuila-Durango, S. A. de C. V.	115,598	101,078
Quadrem International H, LTD.	10,774	8,114
Total de inversiones en acciones de compañías subsidiarias y asociadas	\$ 10,634,259	\$ 10,542,459

Las principales subsidiarias operativas de las compañías subholdings, se detallan como sigue:

	<u>% de participación</u>
Met-Mex Peñoles, S. A. de C. V.	100
Compañía Fresnillo, S. A. de C. V.	100
Compañía Minera Las Torres, S. A. de C. V.	100
Minera Mexicana La Ciénega, S. A. de C. V.	100
Minera Bismark, S. A. de C. V.	100
Compañía Minera Sabinas, S. A. de C. V.	100
Química del Rey, S. A. de C. V.	100
Fertirey, S. A. de C. V.	100
Minera Penmont, S. de R.L. de C.V.	56
Minera Tizapa, S. A. de C. V.	51
Tecnología y Servicios de Agua S. A. de C. V.	51
Aguas, Servicios e Inversiones de México S. de R.L. de C.V.	50

Los presentes estados no consolidados se emiten específicamente para cumplir con disposiciones legales en México. Para cumplir con principios de contabilidad generalmente aceptados se han preparado por separado estados financieros consolidados de Industrias Peñoles, S. A. de C. V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2002 y 2001, que muestran lo siguiente:

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Activos totales	<u>\$ 17,973,82</u>	<u>\$ 18,001,975</u>
Pasivos totales	<u>\$ 8,780,486</u>	<u>\$ 9,035,156</u>
(Pérdida) utilidad neta del año	<u>\$ (111,484)</u>	<u>\$ 265,649</u>

4. Propiedades y equipo

Se analizan como sigue:

	<u>2002</u>	<u>2001</u>	<u>Vidas útiles remanentes promedio</u>
Edificios e instalaciones	\$ 43,663	\$ 43,627	22 años
Maquinaria y equipo	12,463	12,463	12 años
	56,126	56,090	
Depreciación acumulada	<u>(32,732)</u>	<u>(31,762)</u>	
	23,394	24,328	
Terrenos	110,285	110,212	
Inversión neta	<u>\$ 133,679</u>	<u>\$ 134,540</u>	

La depreciación se calcula con base en el valor actualizado (deducido de su valor de desecho), aplicando los factores determinados de acuerdo con las vidas útiles de los activos.

5. Otros activos

Se analizan como sigue:

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Gastos de colocación de pagarés quirografarios (Véase Nota 7)	\$ 17,409	19,934
Licencia de software	34,851	52,080
	<u>\$ 52,260</u>	<u>\$ 72,014</u>

6. Préstamos a corto plazo

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001 se tenían contratados préstamos directos a corto plazo en moneda extranjera por \$ 35 y \$ 75 millones de dólares, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2002 se tenían líneas de crédito disponibles a corto plazo con bancos mexicanos y extranjeros por \$ 170 millones de dólares.

7. Deuda a largo plazo

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, la deuda a largo plazo comprendía los siguientes préstamos pagaderos en dólares:

	<u>Tasa de interés</u>		<u>Saldos insolutos</u>	
	<u>promedio</u>		<u>en millones de dólares</u>	
	<u>2002</u>	<u>2001</u>	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Pagarés quirografarios:				
Structured Silver Payable Notes	8.39	8.39	<u>\$ 380.0</u>	<u>\$ 380.0</u>
Equivalente en moneda nacional			<u>\$ 3,918,750</u>	<u>\$ 3,672,090</u>

7. Deuda a largo plazo (continúa)

Los vencimientos de la deuda a largo plazo, a partir del año 2006, son como sigue:

	Millones de dólares
2006	\$ 45.6
2007	60.8
2008 en adelante	<u>273.6</u>
	<u>\$ 380.0</u>

Los pagarés aún y cuando son quirografarios, cuentan con una estructura mediante la cual en caso de inconvertibilidad de pesos a dólares, los tenedores de los pagarés tienen la opción de recibir el pago del servicio de la deuda en especie (onzas de plata equivalentes) lo cual permitió que la emisión tuviera originalmente la calificación internacional de "BBB" ("nivel medio de Grado de Inversión") por parte de Standard & Poor's (S&P). Además, se ha constituido un depósito en garantía en efectivo, mismo que deberá mantenerse durante la vigencia del crédito, equivalente al servicio de la deuda del período inmediato siguiente, con el fin de garantizar el pago oportuno de sus obligaciones. El saldo de dicho depósito al 31 de diciembre de 2002 y 2001 es de \$7,970,500 dólares. Cabe mencionar que el 25 de enero de 2001, como consecuencia del bajo nivel de precios de los metales producidos, así como la fortaleza del peso respecto al dólar, S&P redujo a "BBB-" la calificación de estas notas, misma que se mantiene hasta la fecha. El 7 febrero de 2002 S&P incrementó a "BBB-" ("Grado de Inversión") de "BB+" la calificación de la deuda a largo plazo en moneda extranjera de Industrias Peñoles, S. A. de C. V.

Los contratos de deuda a largo plazo contienen restricciones que establecen límites a razones financieras que de no cumplirse o no remediarse en un plazo determinado a satisfacción de los acreedores, podrían dar lugar a que estos exigieran el vencimiento anticipado. Al 31 de diciembre de 2002 se cumplieron satisfactoriamente con las restricciones y límites anteriores.

Las Structured Silver Payable Notes emitidas en junio de 1997, a través de pagarés quirografarios suscritos por Industrias Peñoles, S. A. de C. V., establecen que en caso de que la Compañía o sus subsidiarias otorguen en garantía o constituyan algún gravamen sobre cualquiera de sus activos (distintos a los permitidos en el contrato), deberán hacer extensivo el derecho sobre dicho/s gravamen/es a prorrata y en igualdad de condiciones a los tenedores de los pagarés mencionados, tal y como las garantías se constituyeron a favor de los beneficiarios que le dieron origen.

8. Compensaciones por planes de retiro

La Compañía tienen establecidos planes de beneficios definidos para el retiro de su personal, que incluyen planes de pensiones basados en sus percepciones y años de servicio prestados por el personal, primas de antigüedad por retiro voluntario y pagos por fallecimiento e invalidez.

Las prestaciones por fallecimiento e invalidez, son cubiertas mediante la contratación de pólizas de seguros.

El valor presente actuarial de las obligaciones laborales al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se muestra a continuación:

8. Compensaciones por planes de retiro (continúa)

	2002	2001
Obligaciones por beneficios actuales (OBA)	\$ 168,091	\$ 167,038
Menos		
Activos del plan a valor de mercado (AP)	<u>162,055</u>	<u>150,823</u>
Obligaciones por beneficios proyectados en exceso de los Activos del Plan	<u>6,036</u>	<u>16,215</u>

Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	1,005	(31,479)
Pasivo adicional por exceso de OBA menos AP sobre pasivo neto proyectado		31,485
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 7,041</u>	<u>\$ 16,221</u>

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación de las obligaciones por beneficios proyectados y el costo neto del período, son los siguientes:

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Tasa de descuento promedio para reflejar el valor presente	5%	5%
Tasa de rendimiento de los activos del plan	5%	7%
Tasa de incremento proyectada para las remuneraciones	<u>2%</u>	<u>2%</u>

El costo neto del año de las obligaciones por compensaciones al personal cargados a los resultados del ejercicio, ascendieron a \$22,276 en 2002 (\$ 5,934 en 2001).

9. Partes relacionadas

En 2002 y 2001, la Compañía celebró diversas transacciones de negocios con entidades relacionadas, como se indica a continuación:

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Ingresos por servicios	<u>\$ 415,750</u>	<u>\$ 400,044</u>
Ingresos por rendimientos sobre inversiones realizadas y financiamientos otorgados	<u>\$ 257,410</u>	<u>\$ 369,095</u>
Ingresos por arrendamiento y otros	<u>\$ 4,280</u>	<u>\$ 3,175</u>
Pagos por servicios e intereses sobre financiamientos recibidos	<u>\$ 130,128</u>	<u>\$ 134,832</u>

Los saldos por cobrar y por pagar a entidades relacionadas al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se analizan como sigue:

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Documentos y cuentas por cobrar (1):		
En moneda nacional	\$ 2,987,855	\$ 2,977,854
En dólares	294,310	354,227
	<u>\$ 3,282,165</u>	<u>\$ 3,332,081</u>

9. Partes relacionadas (continúa)

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Cuentas por pagar:		
En moneda nacional	\$ 76,314	\$ 201,565
En dólares	103,353	68,513
	<u>\$ 179,667</u>	<u>\$ 270,078</u>

- (1) Los documentos y cuentas por cobrar a compañías subsidiarias generan intereses a tasas variables, determinadas en base a las tasas de interés prevalecientes en el mercado. En 2002 las tasas de interés promedio anual en dólares y moneda nacional fueron de 7.00% y 9.08% (7.76% y 12.97% en 2001), respectivamente.

10. Contingencias

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se tiene las responsabilidades contingentes siguientes:

- a) Por fianzas otorgadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, garantizando el pago de impuestos propios y por cuenta de subsidiarias, que ascienden a \$4,376 en 2002 (\$22,915 en 2001).
- b) Por las posibles diferencias que pudieran surgir como resultado de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.
- c) Las Compañías subsidiarias están sujetas a varias leyes y reglamentos, que en caso de determinarse incumplimiento de las mismas, podría generar sanciones relacionadas con su actividad.

11. Compromisos

El 23 de Junio de 2000 se creó un fideicomiso para actividades empresariales para la construcción y operación de una planta generadora de energía eléctrica al amparo del permiso para autoabastecimiento otorgado a Termoeléctrica Peñoles, S. de R. L. de C.V. (TEP). Lo anterior, para lograr un suministro competitivo y constante de energía eléctrica sin que la Compañía y sus subsidiarias sean los propietarios de la planta termoeléctrica ni invierta recursos en la misma. En los contratos que forman parte del fideicomiso, se establece la obligación de ciertas Subsidiarias de comprar colectivamente 230 mega-watts de energía eléctrica al año por 20 años a partir del inicio de operaciones (segundo semestre del 2003). Para garantizar dichas obligaciones de compra, se otorgó a los desarrolladores/operadores del proyecto una opción de venta (Put) para que en el prácticamente improbable caso de incumplimiento de sus subsidiarias, éstos puedan exigir a la Compañía que compre TEP a un precio equivalente al valor presente de los pagos remanentes programados que sus subsidiarias están obligadas a pagar de acuerdo al contrato.

12. Instrumentos financieros derivados

La Compañía utiliza instrumentos financieros derivados para administrar riesgos bien definidos de movimientos adversos en los precios de los metales que producen o procesan, los energéticos que consumen y los tipos de cambio que pactan en sus transacciones financieras y comerciales. La Compañía no considera que el riesgo crediticio asociado con sus instrumentos financieros o derivados sea de importancia, ya que estas operaciones se realizan con contrapartes de alta calidad. La Compañía no prevee que ninguna de las contrapartes falle en el cumplimiento de sus obligaciones.

12. Instrumentos financieros derivados (Continúa)

En 2002 y 2001, las operaciones de cobertura con instrumentos financieros derivados, en conjunto generaron ingresos netos por este concepto para la Compañía por US\$ 42.6 y US\$ 49.6 millones, respectivamente.

A continuación se presenta un resumen de los instrumentos financieros derivados que se tienen establecidos al 31 de diciembre de 2002.

- a) Programa de protección de precios de los metales-

Al 31 de diciembre de 2002 se tenían establecidas las siguientes operaciones, que comprometen parte de la producción de 2003:

	Plata		Oro		Zinc		Plomo	
	Precio US\$/ onzas	Volumen miles de onzas	Precio US\$/ onzas	Volumen onzas	Precio US\$/ tonelada	Volumen toneladas	Precio US\$/ tonelada	Volumen toneladas
Ventas forward	4.90	5,295	329	110,945	-	-	-	-
Compras forward	4.74	488	341	34,316	-	-	-	-
Ventas swap	-	-	-	-	855	4,550	-	-
Compra swap	-	-	-	-	813	200	506	1,050
Compra de put	4.84	13,350	286	54,050	850	7,900	506	1,600
Venta de call	5.56	15,810	343	132,800	905	10,400	551	2,550

Notas:

- (1) Los precios mostrados en la tabla corresponden a los precios promedio ponderados de venta o compra en el caso de las operaciones forwards y los precios promedio ponderados de ejercicio en el caso de las opciones put y call.
- (2) En la posición de plata, el volumen de compra de opciones put y venta de opciones call podría incrementarse hasta en 2,400,000 onzas, distribuidas en un período de hasta 12 meses, respectivamente, si las contrapartes ejercen sus derechos de extensión. El volumen de compra de opciones put podría verse disminuido hasta en 10,600,000 onzas si el precio toca ciertos niveles comprendidos en un rango de 3.70 a 4.25 US\$/oz.
- (3) En la posición de oro, el volumen de ventas forward podría incrementarse hasta 455,625 onzas, distribuidas en un período de hasta 81 meses, dependiendo de los precios de mercado en el futuro. El volumen de compra de opciones put y de venta de opciones call podría incrementarse hasta en 6,000 onzas, distribuidas en un período de hasta 12 meses, respectivamente, si las contrapartes ejercen sus derechos de extensión. El volumen de compra de opciones put podría verse disminuido hasta en 8,750 onzas si el precio toca ciertos niveles comprendidos en un rango de 209 a 245 US\$/oz.

b) Programa de protección en divisas-

Se establecen periódicamente operaciones de venta a futuro de dólares (forward), venta de opciones de compra de dólares (calls) y compra de opciones de venta de dólares (puts), como parte del programa para maximizar los ingresos derivados de las ventas de dólares americanos y hacer frente a los compromisos contraídos en moneda nacional.

12. Instrumentos financieros derivados (continúa)

Al 31 de diciembre de 2002, se tenían establecidos los siguientes contratos que comprometen parte de los ingresos futuros en 2003, denominados en dólares americanos:

<u>Tipo de operación</u>	<u>Monto en US\$</u>	T.C.
		forward (1) <u>MXP/USD</u>
Ventas forward (2)	<u>182,750,000</u>	<u>9.96</u>
Compras forward	<u>49,250,000</u>	<u>10.19</u>

Opciones sobre dólares

<u>Tipo de opción</u>	<u>Americanos</u>	
	<u>Monto en US\$</u>	<u>T.C. forward (1) MXP/USD</u>
Compra de put	<u>21,500,000</u>	<u>10.27</u>
Venta de call	<u>43,000,000</u>	<u>11.22</u>

(1) El tipo de cambio de las ventas forward y el tipo de cambio de ejercicio de las opciones son tipos de cambio promedio ponderado de varias operaciones.

(2) El importe de ventas forward podría incrementarse en US\$ 10,000,000 dependiendo de los precios de mercado en el futuro.

c) Programa de protección de energéticos-

Se establecen periódicamente operaciones de swaps y de opciones de gas natural para controlar los costos derivados del consumo mismo.

Al 31 de diciembre de 2002, se tenían establecidas las siguientes operaciones de gas natural:

<u>Tipo de operación</u>	<u>Volumen</u>	<u>Precio (1)</u>
Cobertura con Pemex (2)	<u>2,700,000 Mmbtu</u>	<u>4.00 US\$/Mmbtu</u>
Compra de put (3)	<u>2,700,000 Mmbtu</u>	<u>3.89 US\$/Mmbtu</u>
Venta de call	<u>2,700,000 Mmbtu</u>	<u>5.01 US\$/Mmbtu</u>

(1) El precio es el promedio ponderado de varias operaciones.

(2) A principios del año 2001, algunas subsidiarias de la Compañía se incorporaron a la cobertura voluntaria ofrecida por Pemex a un precio de 4.00 US\$/Mmbtu por un período de tres años.

(3) El volumen mensual de compra de opciones put podría verse disminuido si el precio toca ciertos niveles comprendidos en un rango de 2.45 a 2.50 US\$/Mmbtu.

Los derivados son valuados utilizando las metodologías y enfoques (por ejemplo, Black y Scholes, flujo de efectivo descontado, etc) aplicables a cada tipo de instrumento financiero en lo particular.

13. Capital contable

El capital social al 31 de diciembre de 2002 y 2001, está representado por acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal e integrado por acciones de la clase uno representativa del capital mínimo fijo y por acciones de la clase dos, representativa de la parte variable del capital social, como sigue:

	Acciones		Importe	
	2002	2001	2002	2001
En circulación				
Serie única clase 1	397,475,747	397,475,747	\$ 2,159,962	\$ 2,159,962
Capital social nominal	397,475,747	397,475,747	2,159,962	2,159,962
Más				
Actualización de las aportaciones de los accionistas	-	-	764,024	764,024
Capital social actualizado	397,475,747	397,475,747	<u>\$ 2,923,986</u>	<u>\$ 2,923,986</u>
Acciones en tesorería	15,789,000	15,789,000		
	<u>413,264,747</u>	<u>413,264,747</u>		

Al 31 de diciembre de 2002, el capital social nominal está integrado por un capital mínimo fijo sin derecho a retiro de \$2,191,210 y por un capital variable que no podrá exceder de diez veces el importe del capital fijo.

A partir de 2002, se elimina la obligación de retener el 5% del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) por los dividendos pagados a accionistas, personas físicas y/o residentes en el extranjero.

Por los dividendos que pague la empresa que provengan de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Consolidada (CUFIN), no se estará obligado al pago de I.S.R., sin embargo, el saldo de esta cuenta sólo se podrá aplicar una vez que se haya agotado el saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida Consolidada (CUFINRE).

Cuando los dividendos provengan de la CUFINRE se pagará el 5% de I.S.R. diferido. En caso de que no provengan de la CUFIN ni CUFINRE, se deberá pagar el I.S.R., que se determinará multiplicando el dividendo por el factor de piramidación y el resultado por la tasa de I.S.R. El factor y la tasa de I.S.R. serán conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley de I.S.R. vigentes a partir del 1º de enero de 2002, según sea el año de que se trate.

La utilidad neta del año de la Compañía, está sujeta al requisito legal que establece que el 5% de la misma debe destinarse a incrementar la reserva legal hasta que el monto de ésta sea igual al 20% del capital social. A la fecha, Industrias Peñoles, S. A. de C. V. ha cubierto en su totalidad dicho porcentaje. Esta reserva no es susceptible de distribuirse, excepto como dividendos en acciones.

14. Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, la Compañía tenía activos y pasivos en moneda extranjera, como sigue:

	Miles de dólares	
	2002	2001
Activos	\$ 40,639	\$ 89,545
Pasivos	428,252	465,000
Pasivo neto	<u>\$ 387,613</u>	<u>\$ 375,455</u>

Los saldos en moneda extranjera que se resumen en el cuadro anterior, fueron convertidos a moneda nacional al tipo de cambio al cual la Compañía tenía acceso al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (\$10.31 y \$9.14 por dólar, respectivamente). Al 20 de febrero de 2003, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el tipo de cambio era \$10.77 pesos nominales por dólar.

Las transacciones efectuadas con el extranjero, excluyendo las importaciones y exportaciones de maquinaria y equipo por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002 y 2001, se resumen a continuación:

	Miles de dólares	
	2002	2001
Importación de bienes y servicios	\$ 1,510	\$ 836
Gastos por intereses	\$ 34,935	\$ 37,148

15. Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) e Impuesto al Activo (I.A.)

Industrias Peñoles, S. A. de C. V. y sus subsidiarias determinan el Impuesto Sobre la Renta y al Activo sobre una base consolidada, en los términos de la legislación fiscal vigente.

A partir del 2002, se reduce la tasa del Impuesto Sobre la Renta al 32% la cual entrará en vigor hasta el 2005, mientras tanto, se aplicaran las tasas del 35% para el 2002, 34% para el 2003 y 33% en 2004. El efecto de este cambio de tasas, en la determinación de los impuestos diferidos, disminuyó la pérdida del año en \$1,229.

A partir del 1o. de enero de 2002, las disposiciones fiscales, relativas a la consolidación fiscal, sufrieron algunas modificaciones, las cuales no se consideran tendrán un efecto importante en los estados financieros, entre las cuales están las siguientes:

- a) Desaparece el concepto de controladora pura, que era la única que consolidaba su utilidad o pérdida fiscal al 100%, debiendo hacerlo ahora al 60%.
- b) Se eliminan los conceptos especiales de consolidación.

15. Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) e Impuesto al Activo (I.A.) (continúa)

El I.S.R. del estado de resultados se integra como sigue:

	2002	2001
I.S.R. del año	\$ (61,093)	\$ 116,051
I.S.R. diferido	7,455	(50,573)
I.S.R. años anteriores	(32,753)	
	<u>\$ (86,391)</u>	<u>\$ 65,478</u>

Debido a que la **egislación** fiscal reconoce parcialmente los efectos de la inflación en ciertos conceptos que originan impuestos diferidos, se ha reclasificado el efecto monetario de dichas partidas, del resultado monetario del año al impuesto sobre la renta diferido del ejercicio por (\$ 6,143) y (\$ 1,676) en 2002 y 2001, respectivamente, asimismo, del resultado en tenencia de activos no monetarios se ha reclasificado el efecto correspondiente al impuesto diferido del año por \$ 21 y \$ 44 en 2002 y 2001, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, existen diferencias temporales sobre las que se reconoce el efecto de impuesto sobre la renta diferido. Estas se detallan a continuación:

	I.S.R.	
	2002	2001
Propiedades y equipos	\$ 113,368	\$ 113,907
Cargos diferidos y otras partidas	(152,009)	(200,088)
Tasa	(38,641)	(86,181)
	39%	35%
Pérdidas fiscales e impuesto al activo de subsidiarias	(14,959)	(30,163)
Impuestos diferidos CUFINRE	1,234,392	1,293,770
	40,038	90,113
Impuesto diferido	\$ 1,259,471	\$ 1,353,720

Las partidas que originan la diferencia entre la tasa real y efectiva de impuesto sobre la renta son como sigue:

	2002	2001
Resultado determinado a la tasa estatutaria del impuesto sobre la renta (35%)	\$ (69,256)	\$ 115,895
Partidas permanentes:		
Participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas	106,262	110,971
Diferencia de los efectos de la inflación para fines contables y fiscales	18,861	4,125
Gastos no deducibles	2,751	7
Aportación al fideicomiso		(3,786)
Beneficio fiscal	(108,800)	(170,933)
Otras partidas	(36,209)	9,199
Impuesto sobre la renta	\$ (86,391)	\$ 65,478

16. Eventos subsecuentes

- a) El 30 de enero de 2003, la Administración, decidió suspender a partir del 1° de marzo de 2003, las operaciones productivas de la Unidad minera el Monte, perteneciente a la subsidiaria Compañía Fresnillo, S. A. de C. V., en virtud de los bajos precios del mercado del Zinc y al agotamiento natural de reservas económicas después de cerca de 50 años de operación rentable, período en el cual alcanzo una producción aproximada a un millón de toneladas de Zinc metálico contenido, lo anterior a pesar de los grandes esfuerzos de las reducciones de costos que se hicieron. Como consecuencia al 31 de diciembre de 2002, se incorporaron a los estados financieros de la subsidiaria, los ajustes a los activos fijos para reflejar su valor estimado de realización por \$80,747 y los pasivos por indemnizaciones al personal y gastos ecológicos para remediación del sitio por \$17,700.
- b) El 1° de enero de 2003 entró en vigor el nuevo Boletín C-9 "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" que establece las reglas de valuación y presentación de pasivos, provisiones, contingencias y compromisos. Entre los cambios más importantes se contempla la necesidad de presentar descontadas las provisiones que existan a largo plazo, debido al cambio del valor del dinero en el tiempo. El Boletín recomienda la aplicación anticipada de las nuevas disposiciones, a la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía esta determinando los efectos de dicha adopción, los cuales se estiman no sean importantes.

INDUSTRIAS PEÑOLES, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**Estados Financieros Consolidados**

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001
con Dictamen de los Auditores Independientes

INDUSTRIAS PEÑOLES, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**Estados financieros consolidados**

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001

Contenido :

Dictamen de los auditores independientes.....	
Estados financieros consolidados:	
Balances generales	
Estados de resultados.....	
Estados de variaciones en el capital contable.....	
Estados de cambios en la situación financiera.....	
Notas a los estados financieros consolidados.....	

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Asamblea de Accionistas de
Industrias Peñoles, S.A. de C.V.

Hemos examinado los balances generales consolidados de Industrias Peñoles, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2002 y 2001, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de las compañías. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Industrias Peñoles, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2002 y 2001, y los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en la situación financiera consolidada por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Mancera, S.C
Integrante de
Ernst & Young Global
(Firma)
C.P.C. Américo De La Paz De La Garza

Torreón, Coah.
20 de febrero de 2003

INDUSTRIAS PEÑOLES, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
Balances generales consolidados

(En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

	Al 31 de diciembre de	
	2002	2001
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE:		
Efectivo e inversiones temporales (Nota 3)	\$ 791,241	\$ 1,314,085
Cuentas por cobrar (Nota 4)	1,631,116	1,349,340
Inventarios, netos (Nota 5)	1,998,042	1,662,868
Pagos anticipados	41,327	31,603
Total activo circulante	4,461,726	4,357,896
INVERSIONES RESTRINGIDAS (Nota 9)	82,201	77,026
INVERSIONES EN COMPAÑÍAS ASOCIADAS (Nota 6)	1,623,143	1,192,547
PROPIEDADES, PLANTAS Y EQUIPO, neto (Notas 3 y 7)	11,075,945	11,567,534
OTROS ACTIVOS:		
Cuentas por cobrar a largo plazo y cargos diferidos	193,755	202,042
Sobre precio en compra de acciones (Nota 3)	537,032	604,930
	730,787	806,972
Total activo	\$ 17,973,802	\$ 18,001,975
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		
PASIVO CIRCULANTE:		
Vencimiento a un año del pasivo a largo plazo y préstamos a corto plazo (Notas 8 y 9)	\$ 923,118	\$ 1,329,669
Documentos, cuentas y gastos acumulados	899,155	886,238
Remitentes de mineral	249,366	233,241
Impuesto sobre la renta		9,665
Participación de utilidades al personal	25,240	17,012
Total pasivo circulante	2,096,879	2,475,825
PASIVOS A LARGO PLAZO:		
Deuda a largo plazo (Nota 9)	3,984,981	3,765,191
Otros pasivos	80,499	246,638
Reserva para compensaciones al personal (Notas 3 y 10)	452,297	431,814
	4,517,777	4,443,643
Impuestos diferidos (Notas 3 y 17)	2,165,830	2,115,688
Total pasivo	8,780,486	9,035,156
CAPITAL CONTABLE (Nota 15)		
Capital social		
Nominal	2,159,962	2,159,962
Actualización	764,024	764,024
	2,923,986	2,923,986
Reserva para recompra de acciones	207,420	217,503
Utilidades acumuladas	10,892,007	11,158,296
Efecto acumulado de impuestos diferidos (Nota 3e)	(2,848,732)	(2,848,732)
Insuficiencia en la actualización del capital	(2,700,539)	(2,986,978)
Total capital contable mayoritario	8,474,142	8,464,075
Total capital contable minoritario	719,174	502,744
Total capital contable	9,193,316	8,966,819
Total pasivo y capital contable	\$ 17,973,802	\$ 18,001,975

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

INDUSTRIAS PEÑOLES, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**Estados de resultados consolidados**

(En miles de pesos, excepto utilidades por acción, de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	<u>2002</u>	<u>2001</u>
VENTAS NETAS	\$ 11,337,795	\$ 10,564,469
COSTO DE VENTAS	<u>8,578,284</u>	<u>7,695,877</u>
Utilidad bruta	2,759,511	2,868,592
GASTOS DE OPERACIÓN:		
Administración y generales	1,011,230	1,115,506
Exploración y geológicos	214,941	243,314
Depreciación, amortización y agotamiento	<u>1,050,244</u>	<u>1,061,692</u>
	<u>2,276,415</u>	<u>2,420,512</u>
Utilidad de operación	<u>483,096</u>	<u>448,080</u>
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:		
Gastos financieros, netos	367,471	229,791
Resultado cambiario, neto	474,444	(150,189)
Utilidad por posición monetaria	<u>(219,134)</u>	<u>(135,365)</u>
	622,781	(55,763)
OTROS GASTOS, netos:		
Ajuste al valor de los activos	181,999	601,207
Otros gastos, netos	<u>21,282</u>	<u>23,968</u>
	<u>203,281</u>	<u>625,175</u>
Pérdida antes de las provisiones de impuesto sobre la renta, participación de utilidades al personal y participación minoritaria en subsidiarias	<u>(342,966)</u>	<u>(121,332)</u>
PROVISIONES PARA: (Nota 17)		
Impuesto sobre la renta	(158,316)	(27,302)
Participación de utilidades al personal	<u>(5,669)</u>	<u>(20,555)</u>
	<u>(163,985)</u>	<u>(47,857)</u>
PARTICIPACIÓN EN LA UTILIDAD DE ASOCIADAS	<u>(44,334)</u>	<u>(81,153)</u>
(Pérdida) utilidad neta consolidada	<u>(134,647)</u>	<u>7,678</u>
RESULTADO DE ACCIONISTAS MINORITARIOS	<u>(23,163)</u>	<u>(257,971)</u>
RESULTADO NETO DEL AÑO MAYORITARIO (Nota 15)	<u>(111,484)</u>	<u>\$ 265,649</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>397,475,747</u>	<u>397,475,747</u>
(PÉRDIDA) UTILIDAD POR ACCION	<u>\$ (0.28)</u>	<u>\$ 0.67</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

INDUSTRIAS PEÑOLES, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

Estados de variaciones en el capital contable consolidados

(En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

	Capital social (Nota 15)	Reserva para recompra de acciones (Nota 15)	Utilidades acumuladas (Nota 15)	
			Reserva legal	Utilidades retenidas de años anteriores Utilidades no distribuidas
Saldos al 31 de diciembre de 2000	\$ 2,923,986	\$ 231,734	\$ 560,967	\$ 10,574,221
Acuerdos de Accionistas:				
Disminución da capital social minoritario				
Aumento de capital social minoritario				(151,423)
Distribución de utilidades				
Traspaso a utilidades no distribuidas				(105,349)
Dividendos decretados (\$0.25 por acción)				
Decremento a la reserva para adquisición		(14,231)		14,231
de acciones propias				
Pérdida integral				
Saldos al 31 de diciembre de 2001	2,923,986	217,503	560,967	10,331,680
Acuerdos de Accionistas:				
Disminución da capital social minoritario				
Aumento de capital social minoritario				
Distribución de utilidades				
Traspaso a utilidades no distribuidas				265,649
Dividendos decretados (\$0.41 por acción)				164,888
Decremento a la reserva para adquisición		(10,083)		10,083
de acciones propias				
Utilidad integral				
Saldos al 31 de diciembre de 2002	\$ 2,923,986	\$ 207,420	\$ 560,967	10,442,524

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

(Pérdida utilidad neta) del año	Total de utilidades acumuladas	Efecto acumulado de impuestos diferidos	Insuficiencia en la actualización del capital	Capital contable mayoritari o	Capital Contable minoritario	Total Capital contable
\$ (151,423)	\$ 10,983,765	\$ (2,848,732)	\$ (2,475,587)	\$ 8,815,166	\$ 760,555	9,575,721
					(33,825)	(33,825)
					55,655	55,655
	-			-	-	-
151,423	(105,349)			(105,349)	(9,034)	(114,383)
	14,231			-		-
265,649	265,649		(511,391)	(245,742)	(270,607)	(516,349)
265,649	11,158,296	(2,848,732)	(2,986,978)	8,464,075	502,744	8,966,819
					(62,135)	(62,135)
					194,965	194,965
	-			-	-	-
(265,649)	(164,888)			(164,888)	(9,482)	(174,370)
	10,083			-		-
(111,484)	(111,484)		286,439	174,955	93,082	268,037
\$ (111,484)	\$ 10,892,007	\$ (2,848,732)	\$ (2,700,539)	\$ 8,474,142	719,174	9,193,316

INDUSTRIAS PEÑOLES, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

Estados de cambios en la situación financiera consolidados
(En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	2002	2001
OPERACIÓN:		
Resultado neto del año mayoritario	\$ (\$111,484)	\$ 265,649
Cargos (créditos) a resultados que no requieren la utilización (generación) de recursos:		
Depreciación, amortización y agotamiento	1,050,244	1,061,692
Ajuste al valor de los activos	181,999	601,207
Impuestos diferidos	(285,816)	(396,480)
Participación de accionistas minoritarios	(23,163)	(257,971)
Participación en la utilidad de asociadas	(24,997)	(65,126)
Provisión para compensaciones al personal	111,857	83,946
Recursos brutos de operación	<u>898,640</u>	<u>1,292,917</u>
Aumento (disminución) en recursos de operación:		
Cuentas por cobrar	(189,306)	79,458
Inventarios	(128,051)	(176,088)
Pagos anticipados	(9,724)	23,595
Documentos, cuentas y gastos acumulados	32,008	12,075
Impuesto sobre la renta	(261,262)	129,530
Participación de utilidades al personal	<u>8,228</u>	<u>(12,050)</u>
Variación en el capital de trabajo	(548,107)	56,520
Cargos diferidos y otros	(18,393)	21,727
Otros pasivos	<u>(18,267)</u>	<u>(21,682)</u>
Recursos generados por la operación	<u>313,873</u>	<u>1,349,482</u>
FINANCIAMIENTO:		
Préstamos a corto y largo plazo	890,000	1,014,659
Amortización en términos reales de préstamos bancarios	(1,076,761)	(1,050,051)
Reembolso a accionistas minoritarios	(62,135)	(33,825)
Aportación de accionistas minoritarios	194,965	55,655
Dividendos mayoritarios	(164,888)	(105,349)
Dividendos minoritarios	<u>(9,482)</u>	<u>(9,034)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	(228,301)	(127,945)
INVERSIÓN:		
Adquisición de propiedades, planta y equipo	232,242	863,886
Préstamos otorgados a terceros	(16,902)	(57,559)
Inversiones en asociadas	386,495	5,933
Inversiones restringidas	5,175	(196,127)
Otras inversiones	<u>1,406</u>	<u>44,147</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>608,416</u>	<u>660,280</u>
(Disminución) aumento en efectivo e inversiones temporales	(522,844)	561,257
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	<u>1,314,085</u>	<u>752,828</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$791,241</u>	<u>\$ 1,314,085</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

INDUSTRIAS PEÑOLES, S. A. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS

Notas a los estados financieros consolidados

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001

(En miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

1. Actividad de la empresa y eventos relevantes

Industrias Peñoles, S. A. de C. V. (Grupo Peñoles), es una empresa tenedora de acciones, cuyas subsidiarias se dedican principalmente a la exploración, extracción y venta de concentrados y minerales, producción y venta de metales no ferrosos y especialidades químico-industriales, así como investigación y desarrollo de tecnología y en otras actividades tales como la operación de una Línea Ferroviaria, una Terminal Marítima, distribución de agua potable, tratamiento de aguas residuales y la Administración del Servicio Público del Agua.

El 31 de enero de 2002, la Administración de Dolorey, S.A. de C.V. decidió suspender la operación productiva de ladrillos refractarios, debido a que dicho mercado alcanza su madurez y a que las empresas a nivel mundial se han consolidado e integrado, logrando economías de escala en sus costos de producción, lo cual provocó que la Compañía ya no fuera competitiva. Como consecuencia, al 31 de diciembre de 2001 se incorporaron a los estados financieros los ajustes a los activos fijos para reflejar su valor estimado de realización (véase Nota 7), así como el pasivo por indemnizaciones al personal, el cual a la fecha de este informe ha sido liquidado en su totalidad.

El 28 junio del 2002, Aguas, Servicios e Inversiones de México, S. de R. L. de C.V. (ASIM) empresa subsidiaria proporcionalmente al 50% de Industrias Peñoles, S.A. de C.V. y Ondeo Services, S.A., celebró un contrato de compra del 100% de las partes sociales de Azurix Cancún, S. de R.L. de C.V. por la cantidad de \$468,947, empresa cuyo principal activo es el 49.9% de las acciones de Desarrollos Hidráulicos de Cancún. S.A. de C.V. (DHC) quien tiene los derechos sobre la concesión para la distribución de agua potable y tratamiento de aguas residuales en los municipios de Benito Juárez e Isla Mujeres en el estado de Quintana Roo. Adicionalmente, con el mismo contrato se adquirieron los derechos sobre una cuenta por cobrar con cargo a DHC por US\$27 millones de dólares equivalentes a \$274,921 que genera intereses a la tasa fija del 13%, el cual vence el 30 de abril de 2003. En la misma fecha se celebró otro contrato por la cantidad de \$209,736 para la compra de las partes sociales de Azurix México City, S. de R. L. de C.V., empresa que tiene una asociada que es titular de un contrato con el Gobierno del Distrito Federal para la prestación de servicios relacionados con el servicio público de agua potable y drenaje en varias delegaciones del Distrito Federal. Así mismo, mediante este contrato se adquirieron otras Empresas relacionadas con el tratamiento de aguas en León, Gto., Torreón, Coah. y Matamoros, Tamps. Las adquisiciones, anteriormente mencionadas, originaron un sobre precio en la compra de las acciones por \$153,136 el cual será amortizado en un período de 10 años. Para la celebración de estas operaciones ASIM obtuvo préstamos de BBVA Bancomer, S.A. y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC por la cantidad de \$485,090 y \$490,000, a valor nominal, respectivamente, a la tasa THIE a 28 días + 1% con garantía de sus accionistas en la proporción de su participación accionaria con vencimiento en junio 2003, sin embargo, se acordó, en principio, con los Bancos acreedores que de ser necesario esos créditos pueden ser renovados un año más.

2. Bases de consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen los de Industrias Peñoles, S. A. de C. V. y los de sus subsidiarias en las cuales tiene control de la administración y posee más del 50% de participación accionaria ordinaria. En ASIM donde Industrias Peñoles posee el 50% de las acciones, la consolidación se realiza de conformidad con el método de consolidación proporcional como lo señala la Norma Internacional de Contabilidad "Información Financiera sobre los Intereses en Negocios Conjuntos" (NIC-31).

2. Bases de consolidación (continúa)

Los estados financieros consolidados del Grupo incluyen proporcionalmente en un "50%" los activos, pasivos, ingresos y gastos de ASIM, combinándolos línea por línea con las partidas similares de sus estados financieros consolidados. Un resumen de la información consolidada proporcionalmente es la siguiente:

Activo circulante	<u>\$ 182,969</u>
Activo fijo	<u>\$ 348,531</u>
Pasivo circulante	<u>\$ 522,709</u>
Pasivo a largo plazo	<u>\$ 72</u>
Ingresos	<u>\$ 27,484</u>
Costos y gastos	<u>\$ 21,669</u>

Los saldos y las operaciones intercompañías de importancia han sido eliminados en la consolidación.

Las principales subsidiarias son las siguientes:

	<u>% de participación</u>
Minas Peñoles, S. A. de C. V.	100
Metales Peñoles, S. A. de C. V.	100
Química Magna, S. A. de C. V.	100
Químicos Industriales Peñoles, S. A. de C. V.	100
Met -Mex Peñoles, S. A. de C. V.	100
Química del Rey, S. A. de C. V.	100
Compañía Fresnillo, S. A. de C. V.	100
Minera Mexicana La Ciénega, S. A. de C. V.	100
Minera Bismark, S.A. de C. V.	100
Compañía Minera Las Torres, S. A. de C. V.	100
Compañía Minera Sabinas, S. A. de C. V.	100
Fertirey, S.A. de C.V.	100
Servicios Industriales Peñoles, S. A. de C. V.	100
Minera Penmont, S. de R.L. de C. V.	56
Minera Tizapa, S. A. de C. V.	51
Tecnología y Servicios de Agua, S.A. de C.V.	51
Aguas, Servicios e Inversiones de México, S. de R. L. de C.V.	50

3. Principales políticas contables

Las políticas contables que sigue Grupo Peñoles están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, lo que requiere que la Administración realice ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para calcular la valuación de algunas de las partidas individuales de los estados financieros y para determinar las revelaciones que se requieren hacer en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron adecuados en las circunstancias.

3. Principales políticas contables (continúa)

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

Grupo Peñoles actualiza en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación. Los estados financieros del año anterior han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todos expresados en la misma moneda.

La inflación determinada con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, fue del 5.7% y 4.4%, respectivamente.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre, se procedió como sigue:

- En el balance

Los inventarios de mineral se registran a su costo de adquisición y/o extracción. Los inventarios de metales y productos químicos se reconocen a su costo de producción. Dichos inventarios se actualizan a su costo de reposición, sin exceder su valor de realización.

Las inversiones en compañías asociadas se valúan a través del método de participación.

El costo de adquisición de las propiedades, plantas y equipo (excepto ciertos activos fijos que se valúan a su valor de recuperación, así como concesiones y obras mineras y los gastos preoperatorios) se actualiza como sigue:

El valor neto de las propiedades, plantas y equipo de origen nacional, se actualiza mediante la aplicación de factores derivados del INPC.

La maquinaria y equipo de fabricación, de cómputo y de transporte, que se identifica en su adquisición como de origen extranjero, se controla en la moneda del país de origen, la cual se actualiza utilizando el índice de precios al consumidor de ese mismo país y se convierte a pesos, al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio. A continuación se presentan las inflaciones y tipos de cambio de los principales países que se identificaron como origen de la maquinaria y equipo importados:

País	% de inflación		Tipo de cambio 31 de diciembre (pesos mexicanos nominales)	
	2002	2001	2002	2001
Estados Unidos de América (Dólar americano)	2.4	1.7	\$ 10.31	\$ 9.14
Alemania (Marco alemán)	1.0	1.5	5.35	4.12
Canadá (Dólar canadiense)	4.5	0.6	6.56	5.72
Gran Bretaña (Libra esterlina)	2.7	0.7	16.31	13.27

El costo de las concesiones y obras mineras y los gastos preoperatorios se actualizan mediante la aplicación de los factores derivados del INPC.

3. Principales políticas contables (continúa)

La depreciación y agotamiento se calculan con base en el valor actualizado (deducido de su valor de desecho) de las propiedades, plantas y equipo sobre las siguientes bases:

- Plantas metalúrgicas, químicas e industriales, por el método de línea recta, aplicando los factores determinados de acuerdo con las vidas útiles de los activos.

- Concesiones y obras mineras, gastos preoperatorios, instalaciones y plantas de beneficio sobre la base del tonelaje de mineral beneficiado en el año, durante la vida de la mina (método de agotamiento).
- Otros equipos por el método de línea recta a las tasas del 10% y 20% anual, principalmente.
- Grupo Peñoles realiza evaluaciones periódicas de sus propiedades con el propósito de determinar su recuperabilidad.

El sobre precio se actualiza mediante factores derivados del INPC, y su amortización se efectúa con base en su valor actualizado.

La actualización de las aportaciones de capital de los accionistas, de las reservas capitalizadas y de las utilidades acumuladas, se determina aplicando factores derivados del INPC a partir de la fecha en que se hicieron las aportaciones, se capitalizaron las reservas o se generaron las utilidades y equivale a la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de su poder adquisitivo original.

- En el estado de resultados

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria (clientes, bancos, pasivos, etc.) se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, utilizando factores derivados del INPC.

El costo de ventas representa los costos de reposición a la fecha en que se efectuaron las ventas, expresado en pesos constantes al fin del ejercicio.

- En los otros estados

El estado de cambios en la situación financiera identifica los orígenes y aplicaciones de recursos que representan diferencias entre los saldos al inicio y al final del período a pesos constantes. El efecto monetario y el resultado cambiario no son tratados como parte de los recursos generados o utilizados en la operación.

La insuficiencia en la actualización del capital contable, que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, está representada básicamente por el resultado por posición monetaria patrimonial y por el resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios, que representa la diferencia entre el valor de reposición de los activos fijos, inventarios e inversión en compañías asociadas, frente al valor que resulta de actualizar estos activos con factores derivados del INPC.

b) Inversiones temporales

Las inversiones son de alta liquidez y se expresan al costo más rendimientos devengados, que en conjunto es semejante a su valor de mercado.

c) Sobre precio en compra de acciones

El exceso del costo de las acciones de subsidiarias adquiridas sobre el valor en libros (sobre precio) se registra en otros activos y se amortiza contra resultados en el período que se considera es la vida predecible del negocio, tomando como base, para el caso de empresas mineras, las reservas vigentes y considerando el tiempo en que se espera recuperar la inversión, sin exceder de veinte años.

3. Principales políticas contables (continúa)

d) Gastos de exploración y desarrollo

Los gastos de exploración efectuados en la localización de nuevos yacimientos de mineral se identifican por proyecto y se aplican a resultados conforme se incurren. Las erogaciones adicionales en concesiones y obras mineras incurridas en la etapa de desarrollo se capitalizan hasta que el proyecto es comercialmente explotado.

e) Impuesto sobre la renta y participación de utilidades al personal

Los impuestos diferidos se reconocen básicamente por todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general, aplicando la tasa de impuesto sobre la renta aprobada a la fecha de los estados financieros.

De conformidad con el Boletín D-4, el efecto acumulado de impuestos diferidos al principio del año 2000 se aplicó al capital contable, sin reestructurarse los estados financieros de años anteriores.

El impuesto sobre la renta causado (del año) se carga a resultados y representa el pasivo exigible a plazo menor de un año, excepto por la parte diferida por no decretarse dividendos en el año siguiente, la cual se presenta dentro del pasivo de impuestos diferidos.

Grupo Peñoles evalúa periódicamente la recuperabilidad de los saldos deudores de impuestos diferidos, ajustando en su caso la reserva correspondiente.

De conformidad con este Boletín, la participación de los trabajadores en la utilidad diferida se determina considerando solamente las diferencias temporales que surjan de la conciliación entre la utilidad neta del ejercicio (contable) y la renta gravable para la PTU, y siempre y cuando no exista algún indicio de que los pasivos o los beneficios que se originan no se vayan a materializar en el futuro.

La PTU causada debe cargarse a resultados y representa el pasivo exigible a plazo menor de un año.

f) Compensaciones por separación

El costo de las obligaciones laborales relativas a los planes de retiro y prima de antigüedad se registra conforme se devenga. Las aportaciones a los fondos, el costo neto del período y los ajustes a las reservas se hacen de acuerdo con los cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado.

Los supuestos utilizados para el cálculo actuarial de las obligaciones laborales al retiro, consideran la utilización de tasas reales y el tratamiento como partidas no monetarias de los activos y pasivos reconocidos por remuneraciones al retiro.

Los pagos por indemnizaciones al personal por retiro involuntario se cargan a los resultados del ejercicio en que se efectúan. Las empresas mineras siguen la práctica de registrar una provisión para indemnizaciones por cierre de mina cuando se tiene conocimiento del cierre inminente de alguna Unidad minera o Compañía.

g) Reconocimiento de ingresos

Se reconocen los ingresos cuando la titularidad de los productos pasa al comprador, lo cual sucede generalmente al momento del embarque, al momento de la exportación o cuando los servicios son prestados.

3. Principales políticas contables (continúa)

h) Resultado integral de financiamiento

El resultado integral de financiamiento se determina agrupando en el estado de resultados, los gastos y productos financieros, las diferencias cambiarias y la utilidad por posición monetaria. La utilidad por posición monetaria representa el efecto de aplicar factores derivados del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios al inicio de cada uno de los meses del ejercicio.

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha en que se realizan. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se convierten a moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de los estados financieros. Las diferencias en cambios que surgen de la conversión, afectan los resultados del período como parte del resultado integral de financiamiento.

i) Instrumentos financieros derivados

A partir del 1 de enero de 2001, entró en vigor el nuevo Boletín C-2 "Instrumentos Financieros", el cual establece las reglas generales que deben seguir los emisores e inversionistas de instrumentos financieros para la valuación, presentación y revelación de estos instrumentos en la información financiera.

De conformidad con este nuevo Boletín, los instrumentos financieros fueron valuados a su valor razonable, excepto por los que fueron clasificados como conservados al vencimiento, los cuales se valoraron a su costo de adquisición.

Las ganancias o pérdidas derivadas de los contratos de compra-venta a futuro de metales, energéticos y divisas conocidas como "forwards" y/o "swaps", designados como coberturas se reconocen en resultados hasta la fecha de la liquidación de los contratos, como parte de las ventas y costo de ventas según corresponda. Los efectos económicos realizados y no realizados de los instrumentos financieros de negociación se reconocen en resultados formando parte de los gastos o productos financieros.

j) Utilidad (pérdida) integral

A partir del 1 de enero de 2001 entró en vigor el Boletín B-4, "Utilidad integral" que establece que ésta se integra por el resultado neto del período más, en su caso, las partidas aplicadas directamente al capital contable, que son diferentes de los cambios derivados de aportaciones, reducciones y distribución de capital, tales como los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios y el pasivo adicional de remuneraciones al retiro.

k) Concentración de riesgo crediticio

Grupo Peñoles vende sus productos a otras empresas sin que se dé una concentración geográfica. Al 31 de diciembre de 2002 y 2001 se tienen clientes (compañías afiliadas) que individualmente representan un monto significativo de las ventas y cuentas por cobrar. Grupo Peñoles evalúa la historia de crédito de sus clientes y establece una estimación para cuentas de cobro dudoso, basándose en el riesgo crediticio específico del cliente y su comportamiento histórico.

4. Cuentas por cobrar

Se analizan como sigue:

	2002	2001
Cientes	\$ 659,552	\$ 708,568
Afiliadas por ventas	474,899	331,754
Afiliadas por préstamos	27,550	49,560
Afiliadas otras operaciones	159,556	10,972
Impuesto al valor agregado por recuperar	111,666	182,098
Impuesto sobre la renta por recuperar	64,987	
Otras cuentas por cobrar	341,756	233,654
	1,839,965	1,516,606
Menos:		
Estimación para cuentas incobrables de:		
Cientes	33,253	31,955
Otras cuentas por cobrar	175,596	135,311
	<u>\$ 1,631,116</u>	<u>\$ 1,349,340</u>

5. Inventarios

Se analizan como sigue:

	2002	2001
Metales afinados, y concentrados de mineral	\$ 1,613,062	\$ 1,248,841
Materias primas y productos químicos e industriales en proceso	112,762	106,458
Materiales de operación y refacciones	272,218	307,569
	<u>1,998,042</u>	<u>1,662,868</u>

La reserva de estimación para inventarios obsoletos y de lento movimiento asciende a \$19,694 y \$23,256 en 2002 y 2001, respectivamente. La reserva se presenta disminuyendo los inventarios de materiales de operación y refacciones.

6. Inversiones en compañías asociadas

Grupo Peñoles mantiene inversiones productivas y para apoyo de servicios, a través de las siguientes empresas asociadas:

Serelliab, S. A. de C. V., controladora de empresas dedicadas al comercio internacional y a realizar inversiones productivas.

Aerovics, S.A. de C.V., empresa dedicada a la transportación aérea privada.

Línea Coahuila-Durango, S. A. de C. V., empresa ferroviaria dedicada al transporte público de carga.

6. Inversiones en compañías asociadas (continúa)

Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V., empresa dedicada a la prestación de los servicios públicos de agua potable y tratamiento de aguas residuales.

IASA Holdings, S. A. de C.V., controladora de empresas dedicadas a realizar operaciones comerciales relativas al agua potable y aguas residuales.

Las inversiones al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se analizan como sigue:

	% de capital social		Parte proporcional del capital contable	
	2001	2002	2002	2001
Serelliab, S. A. de C. V.	49.00	49.00	\$ 902,229	\$ 741,436
Aerovics, S. A. de C. V. (1)	58.81	58.81	308,553	333,119
Línea Coahuila-Durango, S. A. de C. V.	50.00	50.00	115,598	101,078
Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V.	24.95		169,697	
IASA Holdings, S.A. de C.V.	24.50		103,673	
Otras			23,393	16,914
			<u>\$ 1,623,143</u>	<u>\$ 1,192,547</u>

(1) De esta inversión, el 74% corresponde a acciones sin derecho a voto.

7. Propiedades, plantas y equipo

Se analizan como sigue:

	2002	2001	Vidas útiles Remanentes
Edificios e instalaciones	\$ 7,738,100	7,662,718	6 a 25 años
Plantas metalúrgicas, químicas e industriales	7,938,063	7,885,161	6 a 16 años
Propiedades mineras, instalaciones y plantas de beneficio	6,779,785	6,351,803	8 años
	<u>4,128,665</u>	<u>4,370,854</u>	7 a 10 años
Otros equipos	26,584,613	26,270,536	
Depreciación, amortización y agotamiento acumulados	<u>(16,828,801)</u>	<u>(15,959,256)</u>	
	9,755,812	10,311,280	
Terrenos	949,004	1,016,618	
Construcciones en proceso	<u>371,129</u>	<u>239,636</u>	
Inversión neta	<u>\$ 11,075,945</u>	<u>\$ 11,567,534</u>	

7. Propiedades, plantas y equipo (continúa)

Los efectos que se originaron por el diferencial entre la inflación y la devaluación del peso, la baja en el precio de los metales y el alto costo de los energéticos en los últimos años, originó que la Administración ajustara a su valor de realización, aquellos activos cuyo valor contable supera el valor presente de los flujos de efectivo esperados de dichos activos. Por lo tanto en los años 2002 y 2001 se registró un castigo al valor de los activos de \$181,999 y \$468,803, respectivamente, el cual se refleja en el estado de resultados consolidado. Dicho castigo originó una disminución en el impuesto sobre la renta diferido en ambos años de \$63,670 y \$164,081, respectivamente.

Un análisis de lo anterior es como sigue:

<u>Subsidiarias</u>	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Mineras:	\$ 21,639	\$ 350,979
Rey de Plata		25,411
La Encantada		13,741
Bismark	80,747	
Fresnillo (Unidad Monte)	15,263	
Las Torres	21,038	
La Negra		14,469
Química del Rey		63,420
Met -Mex	29,906	
Otras	<u>13,406</u>	<u>783</u>
Castigo al valor de los activos	181,999	468,803
Cancelación del ISR diferido	<u>(63,670)</u>	<u>(164,081)</u>
Efecto neto en resultados	<u>\$ 118,329</u>	<u>\$ 304,722</u>

8. Préstamos a corto plazo

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001 se tenían contratados préstamos directos a corto plazo en moneda extranjera por \$39 y \$105 millones de dólares, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2002 se tenían contratados préstamos en moneda nacional por \$488 millones mismos que están avalados por Industrias Peñoles, S.A. de C.V. y Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V.

Al 31 de diciembre de 2002 se tenían líneas de crédito disponibles a corto plazo con bancos mexicanos y extranjeros por \$170 millones de dólares.

9. Deuda a largo plazo

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, la deuda a largo plazo comprendía los siguientes préstamos pagaderos en dólares:

	<u>Tasa de interés</u>		<u>Saldos insolutos</u>	
	<u>promedio</u>		<u>en millones de dólares</u>	
	<u>2002</u>	<u>2001</u>	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Pagarés quirografarios:				
Structured Silver Payable Notes (1)	8.39	8.39	\$ 380.0	\$ 380.0
Préstamos bancarios con aval de Industrias Peñoles, S.A. de C.V. y/o de accionistas minoritarios (2)	<u>2.00</u>	<u>3.31</u>	<u>9.6</u>	<u>42.2</u>
Total			389.6	422.2
Menos:				
Vencimientos a corto plazo			<u>3.2</u>	<u>32.6</u>
Deuda a largo plazo			<u>\$ 386.4</u>	<u>\$ 389.6</u>
Equivalente en moneda nacional			<u>\$ 3,984,981</u>	<u>\$ 3,765,191</u>

Los vencimientos de la deuda a largo plazo, a partir del año 2004, son como siguen:

	Millones de Dólares
2004	\$ 3.2
2005	3.2
2006	45.6
2007 en adelante	<u>334.4</u>
	<u>\$ 386.4</u>

- (1) Estos pagarés aún y cuando son quirografarios, cuentan con una estructura mediante la cual en caso de inconvertibilidad de pesos a dólares, los tenedores de los pagarés tienen la opción de recibir el pago del servicio de la deuda en especie (onzas de plata equivalentes) lo cual permitió que la emisión tuviera originalmente la calificación internacional de “BBB” (“nivel medio de Grado de Inversión”) por parte de Standard & Poor’s (S&P). Además, se ha constituido un depósito en garantía en efectivo, mismo que deberá mantenerse durante la vigencia del crédito, equivalente al servicio de la deuda del período inmediato siguiente, con el fin de garantizar el pago oportuno de sus obligaciones. El saldo de dicho depósito al 31 de diciembre de 2002 y 2001 es de \$7,970,500 dólares. Cabe mencionar que el 25 de enero de 2001, como consecuencia del bajo nivel de precios de los metales producidos, así como la fortaleza del peso respecto al dólar, S&P redujo a “BBB-” la calificación de estas notas, misma que se mantiene hasta la fecha. El 7 de febrero de 2002 S&P incrementó a “BBB-” (“Grado de Inversión”) de “BB+” la calificación de la deuda a largo plazo en moneda extranjera de Industrias Peñoles, S.A. de C.V.

9. Deuda a largo plazo (continúa)

- (2) Los montos avalados directa e indirectamente por Industrias Peñoles, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2002 y 2001 ascienden a \$4.9 y \$21.5 millones de dólares respectivamente. Los montos restantes de los créditos están avalados por Sumitomo Corporation y Dowa Mining Co. del Japón. Las tasas de interés que aplican sobre estos préstamos fluctúan entre Libor -0.06% y Libor +1.0%.

Algunos contratos de deuda a largo plazo contienen restricciones que establecen límites a razones financieras que de no cumplirse o no remediarse en un plazo determinado a satisfacción de los acreedores, podrían dar lugar a que estos exigieran el vencimiento anticipado. Al 31 de diciembre de 2002 se cumplieron satisfactoriamente con las restricciones y límites anteriores.

El contrato de las Structured Silver Payable Notes emitida en junio de 1997, pagarés quirografarios emitidos por Industrias Peñoles, S.A. de C.V., establecen que en caso de que la Compañía o sus subsidiarias otorguen en garantía o constituyan algún gravamen sobre cualquiera de sus activos (distintos a los permitidos en el contrato), deberán hacer extensivo el derecho sobre dicho/s gravamen/es a prorrata y en igualdad de condiciones a los tenedores de los pagarés mencionados, tal y como las garantías se constituyeron a favor de los beneficiarios que le dieron origen.

10. Compensaciones por planes de retiro

Grupo Peñoles únicamente tiene establecidos planes de beneficios definidos para el retiro de su personal no sindicalizado, que incluyen planes de pensiones basados en sus percepciones y años de servicio prestados por el personal, primas de antigüedad por retiro voluntario y pagos por fallecimiento e invalidez.

Las prestaciones por fallecimiento e invalidez, son cubiertas mediante la contratación de pólizas de seguros.

El valor presente actuarial de las obligaciones laborales al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se muestra a continuación:

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Obligaciones por beneficios actuales (OBA)	\$ 1,378,766	\$ 1,293,590
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>143,274</u>	<u>131,692</u>
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	1,522,040	1,425,282
Menos-		
Activos del plan a valor de mercado (AP)	<u>1,024,973</u>	<u>994,787</u>
Obligaciones por beneficios proyectados en exceso de los Activos del Plan	497,067	430,495
Partidas por amortizar	<u>(284,135)</u>	<u>(292,211)</u>
Pasivo neto proyectado	212,932	138,284
Pasivo adicional por exceso de OBA menos AP sobre pasivo neto proyectado	<u>176,873</u>	<u>249,157</u>
	389,769	387,441
Otros pasivos laborales (incluye pasivo para cierre de minas)	<u>62,528</u>	<u>44,373</u>
Pasivo por compensaciones al personal	<u>\$ 452,297</u>	<u>\$ 431,814</u>

10. Compensaciones por planes de retiro (continúa)

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación de las obligaciones por beneficios proyectados y el costo neto del período, son los siguientes:

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Tasa de descuento promedio para reflejar el valor presente	5%	5%
Tasa de rendimiento de los activos del plan	5%	7%
Tasa de incremento proyectada para las remuneraciones	2%	2%
Vida laboral promedio (número de años)	<u>12 a 27</u>	<u>12 a 28</u>

El costo neto del año de las obligaciones por compensaciones al personal sindicalizado y la provisión para cierre de minas cargados a los resultados del ejercicio, ascendieron a \$111,857 en 2002 (\$83,946 en 2001).

11. Partes relacionadas

En 2002 y 2001, Industrias Peñoles, S. A. de C. V. y subsidiarias celebraron diversas transacciones de negocios con entidades relacionadas no consolidadas, como se indica a continuación:

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Ingresos por ventas	<u>\$ 3,989,614</u>	<u>\$ 2,989,980</u>
Ingresos por intereses y otros	<u>\$ 26,272</u>	<u>\$ 15,704</u>

Compra de bienes y servicios recibidos \$ (522,119) \$ (492,751)

Los saldos por cobrar y por pagar a entidades relacionadas no consolidadas al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se analizan como sigue:

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Cuentas por cobrar por ventas	<u>\$ 474,899</u>	<u>\$ 331,754</u>
Cuentas y documentos por cobrar por financiamientos y cuentas corrientes	<u>\$ 187,106</u>	<u>\$ 60,532</u>
Cuentas por pagar	<u>\$ 19,597</u>	<u>\$ 24,028</u>

12. Contingencias

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se tienen las responsabilidades contingentes siguientes:

- a) Por fianzas otorgadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, garantizando el pago de impuestos propios y por cuenta de subsidiarias, que ascienden a \$4,376 en 2002 (\$22,915 en 2001).
- b) Por las posibles diferencias que pudieran surgir como resultado de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.
- c) Grupo Peñoles está sujeto a varias leyes y reglamentos, que en caso de determinarse incumplimiento de las mismas, podrían generar sanciones relacionadas con su actividad.

13. Compromisos

El 23 de Junio de 2000 se creó un fideicomiso para actividades empresariales para la construcción y operación de una planta generadora de energía eléctrica al amparo del permiso para autoabastecimiento otorgado a Termoeléctrica Peñoles, S. de R. L. de C.V. (TEP). Lo anterior, para lograr un suministro competitivo y constante de energía eléctrica sin que Grupo Peñoles sea el propietario de la planta termoeléctrica ni invierta recursos en la misma. En los contratos que forman parte del fideicomiso, se establece la obligación de ciertas Subsidiarias de comprar colectivamente 230 mega-watts de energía eléctrica al año por 20 años a partir del inicio de operaciones (segundo semestre del 2003). Para garantizar dichas obligaciones de compra, se otorgó a los desarrolladores/operadores del proyecto una opción de venta (Put) para que en el prácticamente improbable caso de incumplimiento de sus subsidiarias, éstos puedan exigir a Grupo Peñoles que compre TEP a un precio equivalente al valor presente de los pagos remanentes programados que sus subsidiarias están obligadas a pagar de acuerdo al contrato.

14. Instrumentos financieros derivados

Grupo Peñoles utiliza instrumentos financieros derivados para administrar riesgos bien definidos de movimientos adversos en los precios de los metales que producen o procesan, los energéticos que consumen y los tipos de cambio que pactan en sus transacciones financieras y comerciales. Grupo Peñoles no considera que el riesgo crediticio asociado con sus instrumentos financieros o derivados sea de importancia, ya que estas operaciones se realizan con contrapartes de alta calidad. Grupo Peñoles no prevé que ninguna de las contrapartes falle en el cumplimiento de sus obligaciones.

En 2002 y 2001, las operaciones de cobertura con instrumentos financieros derivados, en conjunto generaron ingresos netos por este concepto para el Grupo Peñoles por US\$ 42.6 y US\$ 49.6 millones, respectivamente.

A continuación se presenta un resumen de los instrumentos financieros derivados que se tienen establecidos al 31 de diciembre de 2002.

a) Programa de protección de precios de los metales-

Al 31 de diciembre de 2002 se tenían establecidas las siguientes operaciones, que comprometen parte de la producción de 2003:

	Plata		Oro		Zinc		Plomo	
	Precio US\$/ onza	Volumen miles de onzas	Precio US\$/ onza	Volumen Onzas	Precio US\$/ tonelada	Volumen toneladas	Precio US\$/ tonelada	Volumen tonelada
Ventas forward	4.90	5,295	329	110,945				
Compras forward	4.74	488	341	34,316				
Ventas swap					855	4,550		
Compra swap					813	200	506	1,050
Compra de put	4.84	13,350	286	54,050	850	7,900	506	1,600
Venta de call	5.56	15,810	343	132,800	905	10,400	551	2,550

Notas:

- (1) Los precios mostrados en la tabla corresponden a los precios promedio ponderados de venta o compra en el caso de las operaciones forwards y los precios promedio ponderados de ejercicio en el caso de las opciones put y call.

14. Instrumentos financieros derivados (continúa)

- (2) En la posición de plata, el volumen de compra de opciones put y venta de opciones call podría incrementarse hasta en 2,400,000 onzas, distribuidas en un período de hasta 12 meses, respectivamente, si las contrapartes ejercen sus derechos de extensión. El volumen de compra de opciones put podría verse disminuido hasta en 10,600,000 onzas si el precio toca ciertos niveles comprendidos en un rango de 3.70 a 4.25 US\$/oz.
- (3) En la posición de oro, el volumen de ventas forward podría incrementarse hasta 455,625 onzas, distribuidas en un período de hasta 81 meses, dependiendo de los precios de mercado en el futuro. El volumen de compra de opciones put y de venta de opciones call podría incrementarse hasta en 6,000 onzas, distribuidas en un periodo de hasta 12 meses, respectivamente, si las contrapartes ejercen sus derechos de extensión. El volumen de compra de opciones put podría verse disminuido hasta en 8,750 onzas si el precio toca ciertos niveles comprendidos en un rango de 209 a 245 US\$/oz.

b) Programa de protección en divisas-

Se establecen periódicamente operaciones de venta a futuro de dólares (forward), venta de opciones de compra de dólares (calls) y compra de opciones de venta de dólares (puts), como parte del programa para maximizar los ingresos derivados de las ventas de dólares americanos y hacer frente a los compromisos contraídos en moneda nacional.

Al 31 de diciembre de 2002, se tenían establecidos los siguientes contratos que comprometen parte de los ingresos futuros en 2003, denominados en dólares americanos:

Tipo de operación	Monto en US\$	T.C.
		forward (1) MXP/USD
Ventas forward (2)	182,750,000	9.96
Compras forward	49,250,000	10.19

Opciones sobre dólares americanos	
<u>Tipo de opción</u>	T.C. forward (1) <u>Monto en US\$</u> <u>MXP/USD</u>
Compra de put	<u>21,500,000</u> <u>10.27</u>
Venta de call	<u>27,000,000</u> <u>11.74</u>

(1) El tipo de cambio de las ventas forward y el tipo de cambio de ejercicio de las opciones son tipos de cambio promedio ponderado de varias operaciones.

(2) El importe de ventas forward podría incrementarse en US\$ 10,000,000 dependiendo de los precios de mercado en el futuro.

c) Programa de protección de energéticos-

Se establecen periódicamente operaciones de swaps y de opciones de gas natural para controlar los costos derivados del consumo mismo.

14. Instrumentos financieros derivados (continúa)

<u>Tipo de operación</u>	<u>Volumen</u>	<u>Precio (1)</u>
Cobertura con Pemex (2)	<u>2,700,000 Mmbtu</u>	<u>4.00 US\$/Mmbtu</u>
Compra de put (3)	<u>2,700,000 Mmbtu</u>	<u>3.89 US\$/Mmbtu</u>
Venta de call	<u>2,700,000 Mmbtu</u>	<u>5.01 US\$/Mmbtu</u>

Al 31 de diciembre de 2002, se tenían establecidas las siguientes operaciones de gas natural:

(1) El precio es el promedio ponderado de varias operaciones.

(2) A principios del año 2001, algunas subsidiarias del Grupo Peñoles se incorporaron a la cobertura voluntaria ofrecida por Pemex a un precio de 4.00 US\$/Mmbtu por un período de tres años.

(3) El volumen mensual de compra de opciones put podría verse disminuido si el precio toca ciertos niveles comprendidos en un rango de 2.45 a 2.50 US\$/Mmbtu.

Los derivados son valuados utilizando las metodologías y enfoques (por ejemplo, Black y Scholes, flujo de efectivo descontado, etc.) aplicables a cada tipo de instrumento financiero en lo particular.

15. Capital contable

El capital social al 31 de diciembre de 2002 y 2001, está representado por acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal e integrado por acciones de la clase uno representativa del capital mínimo fijo y por acciones de la clase dos, representativa de la parte variable del capital social, como sigue:

	Acciones		Importe	
	2002	2001	2002	2001
En circulación- Serie única clase 1	397,475,747	397,475,747	\$ 2,159,962	\$ 2,159,962
	397,475,747	397,475,747	2,159,962	2,159,962
Capital social nominal				
Más:				
Actualización de las aportaciones de los accionistas			764,024	764,024
Capital social actualizado	397,475,747	397,475,747	\$ 2,923,986	\$ 2,923,986
Acciones en tesorería	15,789,000	15,789,000		
	<u>413,264,747</u>	<u>413,264,747</u>		

Al 31 de diciembre de 2002, el capital social nominal está integrado por un capital mínimo fijo sin derecho a retiro de \$2,191,210 y por un capital variable que no podrá exceder de diez veces el importe del capital fijo.

A partir de 2002, se elimina la obligación de retener el 5% del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) por los dividendos pagados a accionistas, personas físicas y/o residentes en el extranjero.

15. Capital contable (continúa)

Por los dividendos que pague la empresa que provengan de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Consolidada (CUFIN), no se estará obligado al pago de I.S.R., sin embargo, el saldo de esta cuenta sólo se podrá aplicar una vez que se haya agotado el saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida Consolidada (CUFINRE).

Cuando los dividendos provengan de la CUFINRE se pagará el 5% de I.S.R. diferido. En caso de que no provengan de la CUFIN ni CUFINRE, se deberá pagar el I.S.R., que se determinará multiplicando el dividendo por el factor de piramidación y el resultado por la tasa de I.S.R. El factor y la tasa de I.S.R. serán conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley de I.S.R. vigentes a partir del 1º de enero de 2002, según sea el año de que se trate.

La utilidad neta del año de cada compañía, está sujeta al requisito legal que establece que el 5% de la misma debe destinarse a incrementar la reserva legal hasta que el monto de ésta sea igual al 20% del capital social. A la fecha se ha cubierto en su totalidad dicho porcentaje. Esta reserva no es susceptible de distribuirse, excepto como dividendos en acciones.

16. Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, Grupo Peñoles tenía activos y pasivos en moneda extranjera, como sigue:

	Miles de dólares	
	2002	2001
Activos monetarios	\$ 175,567	\$ 215,398
Pasivos monetarios	482,550	577,947
Pasivo neto	<u>\$ 306,983</u>	<u>\$ 362,549</u>

Los saldos en moneda extranjera que se resumen en el cuadro anterior, fueron convertidos a moneda nacional al tipo de cambio al cual Grupo Peñoles tenía acceso al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (\$10.31 y \$9.14 por dólar, respectivamente). Al 20 de febrero de 2003 fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el tipo de cambio era \$10.77 pesos nominales por dólar.

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se tenían activos no monetarios de origen extranjero o cuyo costo de reposición se determina en moneda extranjera, como se detalla a continuación:

	Miles de dólares	
	2002	2001
Inventarios	\$ 148,187	\$ 122,870
Maquinaria y equipo	333,622	361,078
	<u>\$ 481,809</u>	<u>\$ 483,948</u>

Las transacciones efectuadas con el extranjero, excluyendo las importaciones y exportaciones de maquinaria y equipo por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002 y 2001, se resumen a continuación:

16. Posición en moneda extranjera

	Miles de dólares	
	2002	2001
Exportación de bienes (1)	\$ 579,645	\$ 520,654
Importación de bienes y servicios	(354,242)	(288,902)
Gastos por intereses	(38,204)	(39,745)
	<u>\$ 187,199</u>	<u>\$ 192,007</u>

(1) En 2002 y 2001, en adición a las ventas de exportación, se realizaron ventas en moneda extranjera dentro del Territorio Nacional por un importe aproximado de \$560 y \$530 millones de dólares, respectivamente.

17. Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), Impuesto al Activo (I.A.) y Participación de Utilidades a los Trabajadores (P.T.U.)

Industrias Peñoles, S. A. de C. V. y sus subsidiarias determinan el Impuesto Sobre la Renta y al Activo sobre una base consolidada, en los términos de la legislación fiscal vigente.

A partir del 2002, se reduce la tasa del Impuesto Sobre la Renta al 32% la cual entrará en vigor hasta el 2005, mientras tanto, se aplicaran las tasas del 35% para el 2002, 34% para el 2003 y 33% en 2004. El efecto de este cambio de tasas, en la determinación de los impuestos diferidos, disminuyó la pérdida del año en \$104,646.

A partir del 1o. de enero de 2002, las disposiciones fiscales, relativas a la consolidación fiscal, sufrieron algunas modificaciones, las cuales no se consideran tendrán un efecto importante, entre las cuales están las siguientes:

- a) Desaparece el concepto de controladora pura, que era la única que consolidaba su utilidad o pérdida fiscal al 100%, debiendo hacerlo ahora al 60%.
- b) Se eliminan los conceptos especiales de consolidación.

El I.S.R. del estado de resultados se integra como sigue:

	2002	2001
I.S.R. del año	\$ 103,700	\$ 331,610
I.S.R. diferido	(158,346)	(358,912)
Efecto por cambio de tasas	(104,646)	
I.S.R. años anteriores	976	
	<u>\$ (158,316)</u>	<u>\$ (27,302)</u>

Debido a que la legislación fiscal reconoce parcialmente los efectos de la inflación en ciertos conceptos que originan impuestos diferidos, se ha reclasificado el efecto monetario de dichas partidas, del resultado monetario del año al impuesto sobre la renta diferido del ejercicio por (\$86,100) y (\$110,985) en 2002 y 2001, respectivamente, asimismo, del resultado por tenencia de activos no monetarios se ha reclasificado el efecto correspondiente al impuesto diferido del año por (\$108,043) y \$214,571 en 2002 y 2001, respectivamente.

La participación de utilidades a los trabajadores se determinó sobre la utilidad fiscal de cada una de las subsidiarias, la cual no considera los efectos de los componentes inflacionarios ni el ajuste por actualización a la depreciación del año. La P.T.U. en el estado de resultados se analiza como sigue:

17. Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), Impuesto al Activo (I.A.) y Participación de Utilidades a los Trabajadores (P.T.U.) (continúa)

	2002	2001
Del año	\$ 17,083	\$ 17,013
Diferida	(22,752)	(37,568)
	<u>\$ (5,669)</u>	<u>\$ (20,555)</u>

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, existen diferencias temporales sobre las que se reconoce el efecto de impuesto y participación de utilidades diferidos. Estas diferencias se detallan a continuación:

	Millones de pesos	
	2002	2001
Efectivo e inversiones temporales	\$ 174	\$ 135
Clientes	341	276
Inventarios	1,789	1,427
Propiedades, planta y equipos	7,140	6,601
Otras cuentas de pasivo	(195)	(158)
Otras cuentas de activos	(164)	(290)
Reserva para plan de pensiones	(453)	(432)
	<u>8,632</u>	<u>7,559</u>
Tasa promedio	<u>33%</u>	<u>35%</u>

	2,852	2,646
Pérdidas por amortizar	(757)	(662)
	2,095	1,984
PTU diferida		22
Impuestos diferidos CUFINRE	71	110
Impuestos diferidos	<u>\$ 2,166</u>	<u>\$ 2,116</u>

Las partidas que originan la diferencia entre las tasas real y efectiva de impuesto sobre la renta son como siguen:

	2002	2001
Beneficio determinado a la tasa estatutaria del impuesto sobre la renta (35%)	\$ (120,038)	\$ (32,912)
Partidas permanentes:		
Diferencia de los efectos de la inflación para fines contables y fiscales	2,445	20,886
Gastos no deducibles	5,390	6,139
Actualización de impuestos		(3,144)
Otras partidas	(46,113)	(18,271)
Beneficio por impuesto sobre la renta	<u>\$ (158,316)</u>	<u>\$ (27,302)</u>
Tasa efectiva	<u>46%</u>	<u>30%</u>

18. Información por segmentos

Grupo Peñoles está organizado en tres grandes divisiones de negocios, encabezadas cada una por un Director Divisional, como sigue: a) minera, b) metalúrgica y c) química.

Para efectos de toma de decisiones, la información por segmentos es reportada de la siguiente forma: La División Minero Metalúrgico desarrolla diversas actividades relacionadas con la industria minera desde la exploración, extracción, venta de concentrados y minerales y la venta de metales afinados no ferrosos. La División Químicos produce y vende especialidades químico-industriales, principalmente para las industrias del jabón, del vidrio y del papel.

Operaciones interdivisionales: Los ingresos y gastos por segmento, incluyen operaciones entre las Divisiones de negocios. Estas operaciones son efectuadas a precios de mercado competitivo. En la consolidación se suman las cuentas de las empresas controladoras y se eliminan las operaciones mencionadas anteriormente.

2002	Minero metalúrgico	Químico	Otras y eliminaciones	Total consolidado
Ventas netas a terceros	\$ 6,073,882	\$ 630,125	\$ 644,174	\$ 7,348,181
Ventas inter-segmentos	40,104	168,466	(208,570)	
Ventas a partes relacionadas	3,946,311	43,303		3,989,614
Total ventas	10,060,297	841,894	435,604	11,337,795
Utilidad bruta	1,944,402	286,806	528,303	2,759,511
Flujo operativo	1,637,421	207,943	(312,024)	1,533,340

Activos fijos, neto	9,666,922	846,326	562,697	11,075,945
Activo total	14,490,035	1,335,373	2,148,394	17,973,802
Pasivos bancarios	140,865		4,767,234	4,908,099
Inversiones de capital	<u>271,241</u>	<u>12,925</u>	<u>(51,924)</u>	<u>232,242</u>

2001	Minero Metalúrgico	Químico	Otras y eliminaciones	Total consolidado
Ventas netas a terceros	\$ 6,165,001	\$ 679,804	\$ 729,684	\$ 7,574,489
Ventas inter-segmentos	51,189	228,155	(279,344)	
Ventas a partes relacionadas	2,873,897	116,083		2,989,980
Total ventas	9,090,087	1,024,042	450,340	10,564,469
Utilidad bruta	1,873,785	299,498	695,309	2,868,592
Flujo operativo	1,519,764	179,257	(189,249)	1,509,772
Activos fijos, neto	10,013,114	943,644	610,776	11,567,534
Activo total	14,325,761	1,360,902	2,315,312	18,001,975
Pasivos bancarios	698,005		4,396,855	5,094,860
Inversiones de capital	<u>873,692</u>	<u>59,353</u>	<u>(69,159)</u>	<u>863,886</u>

Segmentos geográficos: Las Divisiones de Grupo Peñoles son manejadas en los Estados Unidos Mexicanos (México), pero sus productos son vendidos en cinco áreas geográficas en el mundo. Desde México, se produce y venden productos de las Divisiones minero metalúrgico y química.

18. Información por segmentos (continúa)

Ventas por áreas geográficas: En la tabla siguiente se muestra la distribución de las ventas consolidadas por área geográfica:

	2002	%	2001	%
Domésticas	\$ 5,893,390	52	\$ 5,857,709	56
Estados Unidos de América	4,297,966	38	2,639,379	25
Japón	396,437	4	559,263	5
Europa	120,176	1	654,317	6
Sudamérica	286,841	2	336,926	3
Otros	342,985	3	516,875	5
Total	<u>\$ 11,337,795</u>	<u>100</u>	<u>\$ 10,564,469</u>	<u>100</u>

Ventas por producto: En la tabla siguiente se muestra la distribución de las ventas consolidadas por producto:

	2002	%	2001	%
Plata	\$ 3,542,589	31	3,177,057	30
Oro	3,310,121	29	2,479,196	23
Zinc	1,768,669	16	1,934,570	18
Otros	2,716,416	24	2,973,646	29
Total	<u>\$ 11,337,795</u>	<u>100</u>	<u>\$ 10,564,469</u>	<u>100</u>

19. Evento subsecuente

- a) El 30 de enero de 2003, la Administración de Grupo Peñoles, decidió suspender a partir del 1° de marzo de 2003, las operaciones productivas de la Unidad minera el Monte, perteneciente a la subsidiaria Compañía Fresnillo, S.A. de C.V., en virtud de los bajos precios del mercado del Zinc y al agotamiento natural de reservas económicas después de cerca de 50 años de operación rentable, período en el cual alcanzo una producción aproximada a un millón de toneladas de Zinc metálico contenido, lo anterior a pesar de los grandes esfuerzos de las reducciones de costos que se hicieron. Como consecuencia al 31 de diciembre de 2002, se incorporaron a los estados financieros los ajustes a los activos fijos para reflejar su valor estimado de realización por \$80,747 (véase nota 7) y los pasivos por indemnizaciones al personal y gastos ecológicos para remediación del sitio por \$17,700. El Grupo Peñoles no se verá afectado por esta suspensión de operaciones ya que los ingresos por concepto de la venta de concentrados de esta mina representan menos del 1.2%.
- b) El 1° de enero de 2003 entró en vigor el nuevo Boletín C-9 "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" que establece las reglas de valuación y presentación de pasivos, provisiones, contingencias y compromisos. Entre los cambios más importantes se contempla la necesidad de presentar descontadas las provisiones que existan a largo plazo, debido al cambio del valor del dinero en el tiempo. El Boletín recomienda la aplicación anticipada de las nuevas disposiciones, a la fecha de emisión de estos estados financieros, el Grupo esta determinando los efectos de dicha adopción, los cuales se estiman no sean importantes.

KARPAS HAREM, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE AGOSTO DEL 2002.

Activo

Circulante

Efectivo en caja \$ 4,670.00

Pasivo

Capital

Cuenta liquidadora \$ 4,670.00

Le corresponde del haber social a cada socio \$.72 por cada acción que posea.

México, D.F. a 31 de Agosto del 2003.

(Firma)
ELISA GARCIA FERNANDEZ
Liquidador

GRUPO INTERINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSION****GRUPO INTERINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
ALBAC, S.A. DE C.V.
ESICORBAL, S.A. DE C.V.**

Por resolución de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **GRUPO INTERINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**, **ALBAC, S.A. DE C.V.** y **ESICORBAL, S.A. DE C.V.**, celebradas el día 18 de agosto de 2003, se aprobó la fusión de las mismas subsistiendo la primera como fusionante y extinguiéndose las segundas como fusionadas, habiéndose celebrado el convenio respectivo bajo las siguientes:

BASES DE FUSION

PRIMERA.- Se acuerda la fusión de **GRUPO INTERINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionante, con **ALBAC, S.A. DE C.V.**, y **ESICORBAL, S.A. DE C.V.**, como sociedades fusionadas.

SEGUNDA.- Dicha fusión surtirá efectos una vez inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, toda vez que no existe acreedor alguno de las sociedades que se fusionan, no obstante lo cual **GRUPO INTERINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**, conviene y se obliga a pagar cualquier adeudo de las sociedades fusionadas que pudiere existir, en el momento que fuere exigible.

TERCERA.- La sociedad subsistente será **GRUPO INTERINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**, con su actual denominación y estatutos sociales en vigor, y **ALBAC, S.A. DE C.V.** y **ESICORBAL, S.A. DE C.V.**, quedarán extinguidas.

CUARTA.- Como consecuencia de la fusión, los activos y pasivos de **ALBAC, S.A. DE C.V.** y **ESICORBAL, S.A. DE C.V.**, se consolidarán a título universal con los de **GRUPO INTERINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario, a partir del día que surta efectos la fusión, debiéndose realizar las gestiones, registros o anotaciones correspondientes en los libros de contabilidad de las sociedades que se fusionan.

QUINTA.- En virtud de lo anterior, los bienes y derechos de **ALBAC, S.A. DE C.V.** y **ESICORBAL, S.A. DE C.V.**, pasaran a ser propiedad de **GRUPO INTERINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**, la cual quedara obligada a cumplir todas las obligaciones de cualquier naturaleza, existentes a cargo de las sociedades fusionadas.

SEXTA.- Servirán de base para la fusión, los balances generales de las sociedades al primero de agosto de 2003, los cuales han sido aprobados por sus respectivos accionistas, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de las sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

SÉPTIMA.- Las sociedades fusionadas **ALBAC, S.A. DE C.V.** y **ESICORBAL, S.A. DE C.V.**, cesarán sus actividades el día en que surta efectos la fusión.

OCTAVA.- Como resultado de la fusión, el capital social de **GRUPO INTERINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**, quedará en la suma de \$257'890,783.00, correspondiendo \$50,000.00 a la parte mínima fija y \$257'840,783.00 a la parte variable, representado por un total de 257'890,783 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una.

NOVENA.- Los accionistas de las sociedades fusionadas que desaparecen, recibirán acciones representativas de la parte variable del capital social de **GRUPO INTERINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**, en la proporción que les corresponda conforme a su actual tenencia accionaria.

Se anexan a este aviso los estados financieros de la fusionante y fusionadas.

Esta publicación se realiza en cumplimiento y para los efectos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 18 de Agosto de 2003.

(Firma)

LIC. ARTURO M. SAAVEDRA GUERRERO
DELEGADO ESPECIAL DE LAS ASAMBLEAS GENERALES
EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES
FUSIONANTE Y FUSIONADAS.

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **GRUPO INTERINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA FUSIONANTE**”, REPRESENTADA POR EL C.P. MIGUEL CASTRO HERNANDEZ; Y POR LA OTRA **ALBAC, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C.P. RICARDO ACEVO CHAVEZ Y **ESICORBAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL LIC. ARTURO M. SAAVEDRA GUERRERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS FUSIONADAS**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA FUSIONANTE”

- a).- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida conforme a derecho y con Registro Federal de Contribuyentes GIN-811123-D42.
- b).- Que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de agosto de 2003, aprobó su fusión como fusionante con **ALBAC, S.A. DE C.V.** y **ESICORBAL, S.A. DE C.V.**, como fusionadas, facultándose e instruyéndose al C.P. Miguel Castro Hernández, para la celebración del presente convenio.

II. Declaran “LAS FUSIONADAS”

- a).- **ALBAC, S.A. DE C.V.**, ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida conforme a derecho y con Registro Federal de Contribuyentes ALB-020429-QJ8.
- b).- **ESICORBAL, S.A. DE C.V.**, ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida conforme a derecho y con Registro Federal de Contribuyentes ESI-030801-2Q3.
- c).- Que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de agosto de 2003, en cada una de dichas sociedades, se aprobó su fusión con **GRUPO INTERINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**, facultándose e instruyéndose a los señores Lic. Arturo M. Saavedra Guerrero por parte de **ESICORBAL, S.A. DE C.V.**, y C.P. Ricardo Acevo Chávez por parte de **ALBAC, S.A. DE C.V.**, para la celebración del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se acuerda la fusión de **GRUPO INTERINDUSTRIAS S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionante, con **ALBAC, S.A. DE C.V.** y **ESICORBAL, S.A. DE C.V.**, como sociedades fusionadas.

SEGUNDA.- Dicha fusión surtirá efectos una vez inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, haciéndose mención de que no existe acreedor alguno de las sociedades que se fusionan, no obstante lo anterior **GRUPO INTERINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**, conviene y se obliga a pagar cualquier adeudo de las sociedades fusionadas que pudiere existir, en el momento que fuere exigible.

TERCERA.- La sociedad subsistente será **GRUPO INTERINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**, con su actual denominación y estatutos sociales en vigor, y **ALBAC, S.A. DE C.V.** y **ESICORBAL, S.A. DE C.V.**, quedarán extinguidas.

CUARTA.- Como consecuencia de la fusión, los activos y pasivos de **ALBAC, S.A. DE C.V.** y **ESICORBAL, S.A. DE C.V.**, se consolidarán a título universal con los de **GRUPO INTERINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario, a partir del día que surta efectos la fusión, debiéndose realizar las gestiones, registros o anotaciones correspondientes en los libros de contabilidad de las sociedades que se fusionan.

QUINTA.- En virtud de lo anterior, todos los bienes y derechos de **ALBAC, S.A. DE C.V.** y **ESICORBAL, S.A. DE C.V.**, pasarán a ser propiedad de **GRUPO INTERINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**, la cual quedará obligada a cumplir todas las obligaciones de cualquier naturaleza, existentes a cargo de las sociedades fusionadas.

S ÉXTA.- Servirán de base para la fusión, los balances generales de las sociedades al primero de agosto de 2003, los cuales han sido aprobados por sus respectivos accionistas, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de las sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

S ÉPTIMA.- Las sociedades fusionadas **ALBAC, S.A. DE C.V.** y **ESICORBAL, S.A. DE C.V.**, cesarán sus actividades el día en que surta efectos la fusión.

OCTAVA.- Como resultado de la fusión, el capital social de **GRUPO INTERINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**, quedará en la suma de \$257'890,783.00, correspondiendo \$50,000.00 a la parte mínima fija y \$257'840,783.00 a la parte variable, representado por un total de 257'890,783 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una.

NOVENA.- Los accionistas de las sociedades fusionadas que desaparecen, recibirán acciones representativas de la parte variable del capital social de **GRUPO INTERINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**, conforme a su actual tenencia accionaria, como sigue:

Los socios de **ALBAC, S.A. DE C.V.**, recibirán 5,003.7469317 acciones por cada una de las que sean titulares; los socios de **ESICORBAL, S.A. DE C.V.**, recibirán 226.2236146 acciones por cada una de las que sean titulares.

Los accionistas de la fusionante recibirán una acción por cada 163.9584918 acciones de las que actualmente son propietarios.

Como resultado de la fusión, el capital social suscrito y pagado de la fusionante queda distribuido como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONES		TOTAL
	CAPITAL MÍNIMO FIJO	CAPITAL VARIABLE	
LIC. ALBERTO BAILLÈRES	49,997	247'274,808	\$247'324,805.00
BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A. FIDEICOMISO F/32986-2		27,180	27,180.00
CORBAL, S.A. DE C.V.	3	10'527,883	10'527,886.00
BLUAR, S.A. DE C.V.		10,686	10,686.00
SRA. M A. TERESA GUAL ASPE		226	226.00
TOTAL	50,000	257'840,783	\$257'890,783.00

Leído que fue el presente convenio, enteradas las partes de su fuerza y alcance legal, lo suscriben el día 18 de agosto de 2003.

GRUPO INTERINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

(Firma)

C.P. MIGUEL CASTRO HERNÁNDEZ

ALBAC, S.A. DE C.V.

(Firma)

C.P. RICARDO ACEVO CHAVEZ

ESICORBAL, S.A. DE C.V.

(Firma)

LIC. ARTURO M. S AAVEDRA GUERRERO

**GRUPO INTERINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
ALBAC, S.A. DE C.V.
ESICORBAL, S.A. DE C.V.**

CIFRAS ANTES DE FUSIÓN

	GRUPO INTERINDUS- TRIAS, S.A. DE C.V.	ALBAC, S.A. DE C.V.	ESICORBAL, S.A. DE C.V.	FUSIONADO GRUPO INTERINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL CON CIFRAS AL PRIMERO DE AGOSTO DEL 2003				
Activo				
Circulante:				
Efectivo e inv. temporales	1,191,085.29	6,388,242.18	104,862.00	7,684,189.47
Cuentas por cobrar:	10,525,117.29	9,999.41	0.00	10,535,116.70
Total activo circulante	11,716,202.58	6,398,241.59	104,862.00	18,219,306.17
Inversiones perm. en acciones	16,743.55	981,344,331.88	180,375,787.03	1,161,736,862.46
Otros activos	0.00	0.00	0.00	0.00
Total activo	11,732,946.13	987,742,573.47	180,480,649.03	1,179,956,168.63
Pasivo				
Cuentas por pagar	5,151,942.50	0.04	0.00	5,151,942.54
Total Pasivo	5,151,942.50	0.04	0.00	5,151,942.54
Capital contable				
Capital Social (histórico)	236,862,531.40	7,508,138.39	13,520,113.21	257,890,783.00
Actualización de capital social	48,911,507.71	277,911.06	0.00	49,189,418.77
Reserva legal	61,100,383.25	3,336,009.89	0.00	64,436,393.14
Resultados acumulados	(88,464,518.09)	931,391,555.84	166,960,535.82	1,009,887,573.57
Resultado del ejercicio	230,016.97	17,063,548.50	0.00	17,293,565.47
Efecto inicial acumulado D-4	0.00	0.00	0.00	0.00
Exceso (insuf.) en la actua. del capital contable	(252,058,917.61)	28,165,409.75	0.00	(223,893,507.86)
Total del capital contable	6,581,003.63	987,742,573.43	180,480,649.03	1,174,804,226.09
Total pasivo y capital	11,732,946.13	987,742,573.47	180,480,649.03	1,179,956,168.63

(Firma)

**LIC. ARTURO M. SAAVEDRA GUERRERO
DELEGADO ESPECIAL DE LAS ASAMBLEAS
DE ACCIONISTAS**

ACCIONISTAS DE G GRAPHICS, S.A. DE C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE G GRAPHICS, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto por la Cláusula Décima Segunda y demás aplicables de los Estatutos Sociales vigentes de G Graphics, S.A. de C.V. (antes Z Graphics, S.A. de C.V.) (la "Sociedad") y por los artículos 183, 186 y 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca en primera convocatoria a los accionistas de dicha sociedad a la celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 3 de octubre de 2003, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho número 24 Piso 7, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente Orden del Día:

- I. Presentación del informe sometido por el Consejo de Administración en los términos previstos en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades mercantiles, respecto de la marcha y operaciones de la Sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2002, incluyendo el informe del Comisario. Resoluciones al respecto.
- II. Propuesta sobre la aplicación de resultados del ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2002. Resoluciones al respecto.
- III. Nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad para el ejercicio social del 2003. Resoluciones al respecto.
- IV. Determinación de emolumentos a favor de los Consejeros y Comisario de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- V. Ratificación de todas y cada una de las Resoluciones adoptadas mediante las Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 19 de julio de 2002.
- VI. Designación de Delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea. Resoluciones al respecto.

Los accionistas, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar, a más tardar a las 14:00 horas del día 2 de octubre de 2003, los títulos de acciones representativos de las acciones de las que son titulares de conformidad con la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad. Contra la entrega de dichos documentos, se expedirá a los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones su tarjeta de admisión, la que deberán entregar para asistir a la Asamblea.

Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por conducto de apoderado, constituido mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

México, Distrito Federal, a 27 de agosto de 2003.

(Firma)

Oscar Gordillo Mata
Presidente del Consejo de Administración
G Graphics, S.A. de C.V.

ABASTO BÁSICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la resolución de las asambleas extraordinarias celebradas el 1 de julio de 2003, los accionistas de **Abasto Básico, S.A. de C.V.** y de **Tipps Line, S.A. de C.V.**, acordaron fusionar dichas sociedades, desapareciendo **Tipps Line, S.A. de C.V.** y subsistiendo **Abasto Básico, S.A. de C.V.**; en su carácter de fusionante, conforme a los siguientes acuerdos:

SISTEMA DE EXTINCION

Se acuerda la fusión de Tipps Line, S.A. de C.V., como sociedad fusionada ("desapareciendo"), en Abasto Básico, S.A. de C.V., como sociedad fusionante ("subsistiendo"), de acuerdo con las siguientes bases que constituyen el acuerdo de fusión:

1. Tipps Line, S.A. de C.V. se fusiona en Abasto Básico, S.A. de C.V., que será la sociedad que subsista.
2. Las cifras con base a las cuales se acuerda llevar a cabo la fusión, corresponden a las consignadas en los balances generales no auditados al 30 de junio de 2003 de Tipps Line, S.A. de C.V. y de Abasto básico, S.A. de C.V. respectivamente, mismos que han quedado aprobados por la presente asamblea.
3. La sociedad fusionante reconoce expresamente como suyo el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión y toma a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad (principales, derivados o accesorios) que integre el pasivo de la sociedad fusionada al momento en que surta efectos la fusión. A efecto se pacta el pago de todas las deudas pendientes al momento de la presente fusión.
4. La fusión surtirá plenos efectos entre las partes, a partir de la fecha en que se tome el acuerdo respectivo por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y ante terceros al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
5. La sociedad fusionante se subrogará en todos los derechos y obligaciones que le correspondan a la sociedad fusionada hasta el momento en que la fusión surta efectos, y se sustituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por la sociedad fusionada que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubiere intervenido la sociedad fusionada
6. El total del pasivo de la sociedad fusionada se extinguirá por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de la sociedad fusionante, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que les hubiere originado o que resulten de acuerdo con la ley.
7. Las deudas o créditos que existen entre la sociedad fusionante y la sociedad fusionada quedarán extinguidos por confusión de créditos en el momento en que la fusión surta efectos.
8. La sociedad fusionante, como sucesora universal de la sociedad fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal y laboral derivadas o que se lleguen a derivar a su cargo en lo futuro, respecto a los trabajadores y empleados de la fusionada, frente al fisco federal o, en su caso, frente a los gobiernos estatales y municipales. Asimismo, se obliga a cubrir las obligaciones de índole fiscal que adeude la sociedad fusionada a partir de que la fusión surta efectos, ya sea que se determinen antes o después del evento de la fusión y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto las contribuciones como los accesorios y las sanciones que resulten.

México, D.F., a 2 de julio de 2003.

(Firma)

Lic. Blanca Susana García Ruíz

Delegado Especial de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad Fusionante y Sociedad Fusionada.

ABASTO BASICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
Al 30 de junio de 2003

Activo**Activo Circulante:**Efectivo e Inversiones en valores \$ 1,191,981

Cuentas por cobrar:

Clientes 26,959,374

Deudores diversos y otras cuentas por cobrar 140,235

Impuestos por recuperar 1,413,77828,513,387Inventarios 22,828,141**Total Activo Circulante** 52,533,509

Activo Fijo-Neto 5,022,372

Otros Activos-Neto 688,287**Total activo** \$ 58,244,168**Pasivo e Inversión de los Accionistas:**Cuentas por pagar y pasivos acumulados \$ 41,407,758**Total Pasivo** 41,407,758**Inversión de los Accionistas:**

Capital social 435,000

Reserva legal 150,000

Resultado de ejercicios anteriores 11,887,745

Resultado del período 4,363,665

Total de Inversión de los accionistas 16,836,410**Total Pasivo e Inversión de los Accionistas** \$ 58,244,168

(Firma)

Jesús Humberto García Ruíz
Administrador Único

TIPPS LINE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
Al 30 de junio de 2003

Activo**Activo circulante:**Efectivo e inversiones en valores \$ 102,349

Cuentas por cobrar:

Clientes 4,036,049

Deudores diversos 1,579,830

Impuestos por recuperar 182,2565,798,135Inventarios 360,567**Total activo circulante** 6,261,051Activo fijo - Neto 118,381**Total activo** \$ 6,379,432**Pasivo e Inversión de los Accionistas:**Cuentas por pagar y pasivos acumulados \$ 1,186,124**Total de Pasivo** 1,186,124**Inversión de los accionistas:**

Capital social 50,000

Reserva Legal 10,000

Resultado de ejercicios anteriores 4,580,388

Resultado del período 552,920Total de inversión de los accionistas 5,193,308**Total de Pasivo e Inversión de los Accionistas** \$ 6,379,432

(Firma)

Jesús Humberto García Ruiz
Administrador Único

INTERGARO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DEL 2003

ACTIVO NO CIRCULANTE	
EQUIPO DE OFICINA	1700
EQUIPO DE COMPUTO	3300
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	5000
TOTAL DEL ACTIVO	5000
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	2000000
APORTACIONES	5000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2000000
TOTAL CAPITAL	5000
TOTAL CAPITAL	5000

DISTRIBUCION DEL REMANENTE DEL HABER SOCIAL

ARTURO RABAGO ORDOÑEZ	4950
EDITH GARCIA UCHA	50
(Firma) ARTURO RABAGO ORDONEZ LIQUIDADOR	

COSMETICOS NATURALES IDEAL, S. A. DE C. V.**AVISO**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago saber: Que por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **“COSMETICOS NATURALES IDEAL”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintitrés de abril de dos mil tres, se acordó la reducción del capital social en la parte fija, en la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**; y en la parte variable en la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cancelándose en consecuencia las acciones tanto de la serie “A” y “B” representativas de dicho capital, para que en lo sucesivo el capital social quede integrado por acciones representativas de la serie “A”, por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**; y el capital social variable quede integrado por acciones representativas de la serie “B”, por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.

Atentamente
(Firma)

GUILLERMO FLORES BUSTAMENTE
ADMINISTRADOR UNICO
DE
“COSMETICOS NATURALES IDEAL”
S.A. DE C.V.

NOTA: Para publicarse por 3 veces con intervalos de diez días.

CONIE BOGART, S. A. DE C. V.**AVISO**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago saber: Que por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **“CONIE BOGART” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintitrés de abril de dos mil tres, se acordó la reducción del capital social en la parte fija, en la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**; y en la parte variable en la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**, para que en lo sucesivo el capital social quede integrado por acciones representativas de la serie “A”, por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**; y el capital social variable quede integrado por acciones representativas de la serie “B”, por la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**.

Atentamente
(Firma)

GUILLERMO FLORES BUSTAMENTE
ADMINISTRADOR UNICO
DE
“CONIE BOGART” S.A. DE C.V.

NOTA: Para publicarse por 3 veces con intervalos de diez días.

CORPORACION MEXICANA DE GASTRONOMIA, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL 2003****ACTIVO :**

DISPONIBLE:

Bancos	<u>158,211.76</u>
TOTAL DISPONIBLE:	158,211.76

CIRCULANTE:

I.V.A. Acreditable	3,001.50
Impuestos por Recuperar	<u>3,796.40</u>
TOTAL CIRCULANTE:	6,797.90

DIFERIDO:

Gastos Preoperativo	6,558.60
Amortización	<u>(2,241.06)</u>
TOTAL DIFERIDO:	4,317.54

TOTAL ACTIVO: 169,327.20

CAPITAL :

Capital Fijo:	200,000.00
Resultado Ejercicios Anteriores	(25,461.45)
Resultado del Ejercicio	<u>(5,211.35)</u>

TOTAL CAPITAL: 169,327.20

(Firma)

C.P. Carlos Zires Cota

Apoderado

AVISO**CONTROLADORA PROSA, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo establecido por el Artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado día nueve de abril del año en curso, los accionistas de Controladora Prosa, S.A. de C.V. acordaron la reducción de su Capital Social, a efectuarse mediante reembolso a las instituciones de crédito Banco Nacional de México, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banco Unión, S.A. y Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C., previa opinión favorable de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Lo anterior para los efectos señalados en la disposición legal invocada.

México, D.F., a 8 de agosto del 2003.

(Firma)

Lic. José Santiago Cruz

Apoderado Legal

AVISO**PROMOCIÓN Y OPERACIÓN, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo establecido por el Artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado día nueve de abril del año en curso, los accionistas de Promoción y Operación, S.A. de C.V. acordaron la reducción de su Capital Social, a efectuarse mediante reembolso a sus socios, previa opinión favorable de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Lo anterior para los efectos señalados en la disposición legal invocada.

México, D.F., a 8 de agosto del 2003.

(Firma)

Lic. José Santiago Cruz

Apoderado Legal

COMPAÑÍA CERILLERA LA CENTRAL, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISIÓN

Mediante resoluciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Compañía Cerillera La Central, S.A. de C.V., del 27 de marzo de 2003, se aprobó su escisión parcial, como sociedad escidente, separando parte de su activo, pasivo y capital social, para aportarlo a una nueva sociedad que se denominará V. El Fénix, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 228 Bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se hace una síntesis de las resoluciones relativas a dicha escisión, adoptadas en la Asamblea antes mencionada:

1. Se aprueba la escisión parcial de Compañía Cerillera La Central, S.A. de C.V., como sociedad escidente, separando parte de su activo, pasivo y capital social para que sin que ésta se extinga, los aporte en bloque a la sociedad escindida que se constituirá, la cual se denominará V. El Fénix, S.A. de C.V.

Dicha escisión se hará con base en los estados financieros parciales de la sociedad al 25 de marzo de 2003, tomando en consideración sus estados financieros al 31 de diciembre de 2002, dictaminados por el C.P.C. Mario Chavero González, de acuerdo a lo establecido por el artículo 228 Bis fracción IV, inciso (c) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2. Consecuentemente, se aprueba la escisión de Compañía Cerillera La Central, S.A. de C.V., como sociedad escidente, mediante la transmisión a favor de la escindida, del activo, pasivo y capital que a continuación se menciona. La estructura económica de la sociedad escindida quedará como sigue:
 - I. Activo: Compañía Cerillera La Central, S.A. de C.V., como escidente transmitirá a V. El Fénix, S.A. de C.V., como sociedad escindida, bienes valores y derechos, por la cantidad de \$62'318,000.00 (sesenta y dos millones trescientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).
 - II. Pasivo: Compañía Cerillera La Central, S.A. de C.V, como escidente, mantendrá la totalidad de los pasivos registrados en su contabilidad a la fecha de la escisión.
 - III. Capital Contable: Compañía Cerillera La Central, S.A. de C.V., como escidente, aportará a V. El Fénix, S.A. de C.V., como escindida, la cantidad de \$62'318,000.00 (sesenta y dos millones trescientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de la disminución de diversas cuentas del capital contable de aquella.
3. Al surtir sus efectos la escisión parcial acordada, la sociedad escindida se convertirá en causahabiente a título universal de los bienes derechos y obligaciones mencionados en el punto anterior, por lo que adquirirá el dominio directo de éstos, incorporándolos a su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.
4. Se aprueban los términos conforme a los cuales fue presentado a la Asamblea antes mencionada, el proyecto de asignación de activos, pasivos y capital que corresponderán a cada sociedad, en la inteligencia de que las cantidades mencionadas podrán cambiar, según los resultados que se obtengan después de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de las fechas en que se hubiesen efectuado las publicaciones de ley y la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.
5. La transmisión del activo, pasivo y capital social a que se refiere el punto dos anterior, se realizará una vez que la escisión surta sus efectos conforme a la ley.
6. Se aprueba la constitución de V. El Fénix, S.A. de C.V., como sociedad escindida, la cual se registrará por los estatutos sociales que se agregan a la apéndice del acta de la asamblea a que se refiere el presente aviso, en los cuales se contiene la regulación corporativa de la sociedad escindida.

El texto íntegro de todas las resoluciones adoptadas en la Asamblea referida, en relación a la escisión parcial que nos ocupa, se encuentra a disposición de los acreedores de Compañía Cerillera La Central, S, A, de C.V., en su domicilio social, durante

un plazo de 45 días naturales, contado a partir de la fecha en que se hubieran efectuado las publicaciones de ley y la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

México, D.F., 26 de agosto de 2003.

Compañía Cerillera La Central, S.A. de C.V.

(Firma)

Por: C.P. Mario A. Soria Díaz Infante
Delegado de la Asamblea.

EDICTOS

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO)

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA "A" EXPEDIENTE 15/03

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **OPERADORA PROFESIONAL SOCIEDAD CIVIL**, en contra de **ALBERTO MIZRAHI ISON**; el C. Juez dicto dos autos de fechas nueve de enero y trece de junio, ambos del año dos mil tres; en los cuales se ordeno con fundamento en los artículos 1391, al 1396 y 1070 del Código de Comercio, **emplazar a Juicio** al demandado **ALBERTO MIZRAHI ISON**, por medio de **EDICTOS**, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de **CINCO DIAS**, al local de este Juzgado, a contestar la demanda instaurada en su contra; plazo que empezará a transcurrir a partir de la última publicación que se lleve a cabo del presente, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaria del Juzgado.

A T E N T A M E N T E

México, D.F. a 20 de junio del 2003.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. ROSA MARIA ROJANO LEDESMA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL.-----

EDICTO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO 8o. CIVIL.- SECRETARIA "B".- EXP. 764/2002**)

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE FIANZA PROMOVIDO POR MW PROMOTORA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE FIANZAS MÉXICO BITAL , S.A. GRUPO FINANCIERO BITAL Y MINERA REY PLATA, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE NUMERO 764/2002, EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LA C. JUEZ DICTO UN AUTO PARA EMPLAZAR AL DEMANDADO MINERA REY PLATA S.A. DE C.V. QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal a dieciséis de junio del año dos mil tres.---

A sus autos el escrito de cuenta, minuta de oficio sellada y exhorto que al mismo se acompaña sin diligenciar.- Se tiene al promovente haciendo las manifestaciones a que se refiere para los efectos legales a que haya lugar, y tomando en consideración las mismas como lo solicita el promovente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio emplácese a la parte demandada MINERA REY PLATA S.A. DE C.V. por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria "B" de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley Licenciada María Eugenia Enríquez Hurtado ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" que autoriza y da fe. Doy fe.-

Otro auto:

México, Distrito Federal a siete de julio del dos mil tres.-

(...) A sus autos el escrito de cuenta (...) y toda vez que en proveído de fecha dieciséis de junio del año en curso fue omiso en mencionar el término concedido a la demandada MINERA REY PLATA S.A DE C.V. para dar contestación a la demanda por lo que dicha codemandada en términos de lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Comercio cuenta con un término de VEINTE DÍAS contados a partir de la última publicación para acudir ante este juzgado a producir su contestación quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria "B" de este Juzgado.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley asistida de la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.-----

MÉXICO, D.F., 14 DE JULIO DEL AÑO 2003
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. ELIZABETH GONZALEZ URBINA

(Al margen inferior derecho un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO**)

EDICTO

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** seguido ante este Juzgado por **BANCO OBRERO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, HOY SU CESIONARIO OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V.**, en contra de **JOSE MANUEL LUNA DELFIN Y ADRIANA PAULINA GALE SELVA DE LUNA**, en el expediente número 42/2000, la C. Juez Quincuagésimo Segundo Civil, de esta Ciudad, ordenó por auto de veinticinco de marzo del año en curso, que por medio de **EDICTOS**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, la:

NOTIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO

A LOS SEÑORES: JOSE MANUEL LUNA DELFIN Y ADRIANA PAULINA GALE SELVA DE LUNA,

Haciéndose saber que se les requiere el pago de la cantidad de **\$199,802.03 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal, requerimiento que se hace por medio de **EDICTOS**, la cual surtirá sus efectos dentro de los ocho días siguientes a su última publicación, para que dentro de **TREINTA DÍAS**, comparezcan al local de este juzgado para recibir las copias de traslado correspondientes que se encuentran a su disposición en la Secretaría "A" y a partir del día siguiente que recojan las copias de traslado tienen **CINCO DÍAS** para hacer paga llana u oponer excepciones y defensas, para que señalen bienes de su propiedad que basten a garantizar lo reclamado, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo, además el derecho de señalar bienes para su embargo, pasará a la actora, y las diligencias que dicha parte debiere tener intervención se practicará en el local del juzgado sin su presencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1070 del Código de Comercio, 113 y 535 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia.

México, D. F., a 2 de mayo del 2002
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LIC. ROSALIA FELISA CONTRERAS REYES .

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas, en LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- Juzg. 14 civil.- EXP. 551/03.)

E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CHAPA MALDONADO JOSE ARTEMIO, EN CONTRA DE ABACO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. Y ABACO GRUPO FINANCIERO Y OTROS, EL C. JUEZ DECIMO CUARTO CIVIL, DICTO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: - - - AUTO: "MEXICO, DISTRITO FEDERAL A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRES. - - - Con el oficio de cuenta... que remite la C. Jefe de la Oficialía de Partes de la Presidencia de este H. Tribunal y exhorto que... remite el C. Juez Duodécimo de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad de MONTERREY, Nuevo León, deducido del expediente... 472/1998, que corresponde al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por JOSE ARTEMIO CHAPA MALDONADO, en contra de ABACO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., ABACO GRUPO FINANCIERO Y OTROS, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 551/2003... encontrándose ajustado a derecho el exhorto de mérito... diligénciese en sus términos y hecho que sea devuélvase a su lugar de origen por los conductos recibidos. Para tal efecto y en cumplimiento a los autos de fechas nueve de abril del año dos mil tres, diecisiete de octubre de dos mil dos y trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, dictados por el C. Juez exhortante, se determina EMPLAZAR A LA CODEMANDADA ABACO GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V., mediante edictos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA (PERIODICO) OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, así como en el periódico EL SOL DE MEXICO, y en términos del auto de... trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste ante el C. Juez exhortante la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad del juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, las mismas. Aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1069 del Código de Comercio; notificación que surtirá efectos a los DIEZ DIAS contados desde el siguiente al de la última publicación... NOTIFIQUESE...".

OTRO AUTO.- Monterrey, Nuevo León, a 17 diecisiete de Octubre del año 2002, dos mil dos.- Por recibido el anterior escrito que suscribe... parte actora dentro de los autos que integran el expediente... 0472/1998, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL... como se desprende del informe remitido a esta Autoridad... no fue posible dar con el aparadero del domicilio de la codemandada ABACO GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es por lo cual esta Autoridad tiene a bien ordenar se gire atento exhorto con los insertos del caso al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que este a su vez se sirva ordenar el emplazamiento respectivo a la codemandada antes citada, mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el periódico oficial... en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación. Debiéndose prevenir para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se le practicarán las subsiguientes notificaciones conforme al numeral 1069 del Código de Comercio... Notifíquese... **OTRO AUTO:** Monterrey Nuevo León, a 13 trece de julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.- Por recibido el anterior escrito y documentos que se acompañan, mediante el cual comparece el C. JOSE ARTEMIO CHAPA MALDONADO... apoderado General para pleitos y cobranzas de... BLANCA LAURA URIBE DE ROCHA promoviendo juicio ORDINARIO MERCANTIL, en contra de ABACO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. Y BANCO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su calidad de Administrador del Fondo de Apoyo al Mercado de Valores... que se admite a trámite... en consecuencia, por medio de las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y confrontados... córrase traslado de ley a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales... notifíquese personalmente a la demandada.- Regístrese y fórmese expediente.- Así lo acuerda y firma la C. Licenciada ALICIA IBARRA TAMEZ, Juez Duodécimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado...".

MEXICO, D.F. A 15 DE AGOSTO DE 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. ROMAN JUAREZ GONZALEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA (PERIODICO) OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO.

EDICTO

JUZGADO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.

SR.- MART IN ESPINOZA PENSADO. -----

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR RESOLUCIÓN NOVO S. DE R. L. DE C. V. COMO CESIONARIA DE BANCRECER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN CONTRA DE MART IN ESPINOZA PENSADO, EXPEDIENTE 642/2000. MEXICO, DISRITO FEDERAL, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES. -----
-----AGREGUESE A SUS AUTOS EL ESCRITO DE LA PARTE ACTORA, Y VISTO LO MANIFESTADO, COMO SE SOLICITA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1068 FRACCION II Y 1070 PARRAFO PRIMERO DEL CODIGO DE COMERCIO, NOTIFIQUESE AL CODEMANDADO MARTIN ESPINOZA PENSADO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, HACIENDOLE SABER QUE SE LE CONCEDE EL PLAZO DE CINCO DIAS, SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION, PARA QUE ACUDA A ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA Oponiendo excepciones conforme al articulo 1396 de la ley mercantil invocada, al efecto quedan a su disposición en la secretaria "B" las copias de traslado respectivas.

MÉXICO, D. F. A 7 DE MAYO DEL AÑO 2003.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. MARIA LUISA BRAVO CORONA.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN: LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Continuación del Índice

SECRETARÍA DE FINANZAS[RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A SUPER MERCADOS, S.A. DE C.V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN](#)

46

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES[AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA MÚLTIPLE, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 110, 133 Y 214 DEL DISTRITO FEDERAL](#)

49

[CONVOCATORIAS Y LICITACIONES](#)

50

SECCIÓN DE AVISOS[INDUSTRIAS PEÑOLES, S. A. DE C. V.](#)

68

[KARPAS HAREM, S.A. DE C.V.](#)

115

[GRUPO INTERINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.](#)

116

[ACCIONISTAS DE G GRAPHICS, S.A. DE C.V.](#)

120

[ABASTO BÁSICO, S.A. DE C.V.](#)

121

[INTERGARO, S.A. DE C.V.](#)

124

[COSMETICOS NATURALES IDEAL, S. A. DE C. V.](#)

125

[CONIE BOGART, S. A. DE C. V.](#)

125

[CORPORACION MEXICANA DE GASTRONOMIA, S.A. DE C.V.](#)

126

[CONTROLADORA PROSA, S.A. DE C.V.](#)

127

[PROMOCIÓN Y OPERACIÓN, S.A. DE C.V.](#)

127

[COMPAÑÍA CERILLERA LA CENTRAL, S.A. DE C.V.](#)

128

[EDICTOS](#)

129

AVISO

135